

EXPTE. HCD. 4003-3037/24.-

VISTO:

EL Expte. HCD. 4003-3037/24, por el cual el Bloque de Concejales del Bloque Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la Muestra denominada "Mujeres que amamos pintar...", que se realiza durante el mes de marzo — abril del corriente año en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, durante el mes de marzo del corriente año se efectúa en el Salón de Reuniones de Comisión de este Honorable Concejo Deliberante la Muestra denominada "Mujeres que amamos pintar...".

Que este es el segundo año consecutivo que este Cuerpo recibe gratamente las obras de distintas mujeres que expresan su arte a través de sus cuadros.

Que, en el mes de la mujer abrimos una muestra contando una de las cosas que aman hacer, artistas de las diferentes localidades, unidas por la misma pasión... "MUJERES QUE AMAMOS PINTAR".

Que, las artistas que nos acompañan en esta muestra son: Agustina BAINI; Agustina BLANCO; Carolina GRIEMANN; Cecilia NUÑEZ; Deborah GAVILAN; Eugenia DOMÍNGUEZ; Florencia TERRENI; Valeria TAPIA; Jessica MORALES; María Verónica MARTÍNEZ; Mariana del PERCIO; Mariana KINDLEIN; Mercedes VALLEJOS; Mónica LAURIA; Shanti BLOGNA; Yesica MANCILLA; y Mariela REGGIARDO.

Que este Honorable Cuerpo sostiene un firme compromiso con las diversas expresiones artísticas, como así con la igualdad de derechos y oportunidades, y ha tomado la iniciativa de abrir sus puertas, para dar lugar a la participación y realización socio cultural, y por lo tanto debe declararse de Interés Municipal la Muestra precitada, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

H. Cancelo l

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.276

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

> CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislanico Hamorobia Ganecio Deliberante

Lic NCOLAS ANTUICHENKO Presidente Hynorable Concejos Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente

ARCHIVESE.

Script By
Endray

His D

F

C

Dr. Miguel Feignza

Intendente Municipal

NTO

NTO



EXPTE. HCD. 4003-3215/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3215/24, por el cual el Bloque de Concejales del Bloque Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Analía Mabel Pérez, por su labor social y comunitaria en el Barrio El Triunfo, de la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años para reivindicar, visibilizar, señalar y enfocar la lucha de millones de mujeres en todo el mundo por largos años para lograr tener una sociedad más justa donde todos y todas seamos iguales ante la Ley y en los hechos concretos.

Que cada marzo se vuelven a poner en agenda los puntos y las reivindicaciones que hacen los colectivos de mujeres en función de aportar a la construcción de un mundo más justo sin discriminación, ni violencia de ningún tipo, en especial sin discriminación ni violencia para mujeres, disidencias y niñas.

Que en estos días miles de mujeres en Argentina se preparan para participar en la ya histórica movilización del 8 de Marzo donde se visibilizan las conquistas, los logros, las deudas y los desafíos de las mujeres y disidencias sexuales.

Que las mujeres de los barrios populares son un emblema de nuestro país porque abren sus casas para brindarle contención, asistencia alimentaria y mucho amor a pibas y pibes del barrio en los centros comunitarios.

Que la urbanización de Barrios Populares a través de la Ley Nacional Nº 27453 del año 2018 permitió la realización de obras en miles de barrios en todo el país y, en particular, en nuestro Distrito, una de las tantas obras realizadas a través del Organismo creado por dicha Ley, la Secretaría de Integración Social y Urbana (SISU) fue en el barrio El Triunfo de Glew.

Que en el nombrado Barrio El Triunfo de Glew se llevaron adelante obras de integración social y urbana hasta Diciembre del año pasado, llevando veredas y conexiones eléctricas intra domiciliarias a dicho barrio. Ese proyecto fue liderado por una referente comunitaria llamada Analía Mabel Pérez, integrante de la Cooperativa Juana Azurduy de Almirante Brown, la cual lleva adelante ese proyecto.

Que la Sra. Analía Mabel Pérez, de 37 años, es mamá de 7 hijos/as y vive desde hace 12 años en el Barrio El Triunfo ubicado en la localidad de Glew. Además de haber liderado la parte social del nombrado proyecto de urbanización, lleva adelante el Merendero comunitario "El Triunfo" donde se asiste alimentariamente a más de 30 familias de aproximadamente 100 personas en total.

H. Concejo Del herante

CARLOS DE LOS SANYOS Secretaria Legislativo Honoroble Conceto Deliberante



Lic NICOLAS AWTUSCHENKO Presidente Honosable Concejo Arenoscante



EXPTE. HCD. 4003-3215/24.-

211.-

Que lamentablemente los últimos meses se ha cortado la asistencia alimentaria por parte del Estado Nacional por lo cual, contando con el apoyo del Municipio de Almirante Brown, se mantiene este merendero pero con grandes carencias, aun cuando se incrementó la cantidad de gente que solicita alimentos diariamente.

Que entendemos que las Mujeres son protagonistas de la solidaridad, el amor, el entramado comunitario que permite que miles de argentinos y argentinas accedan a un mínimo nivel de vida digna, al menos tengan un plato de comida o un vaso de leche frente a situaciones socioeconómicas complicadas.

Que estas referentes comunitarias y barriales deben ser homenajeadas, reivindicadas y apoyadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.277

ARTÍCULO 1º: Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra.

Analía Mabel Pérez, por su labor social y comunitaria en el Barrio El Triunfo, de la localidad de Glew.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secreturio degistativo Jonarable Cancejo Deliberatio CONCEID CONCEID

Lic NICOLAS IAWTUSCHENKO Presidente Hoporable Concejo Neliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas

y, oportunamente ARCHIVESÉ.

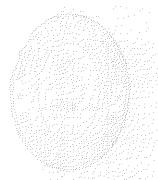
E Dr. Miguel Fajenza

Sagnario de Economia y Machinda

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

and a substantial of the second of the secon

and or home





EXPTE. HCD. 4003-3357/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3357/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Profesora Alicia Mastropiero, por su trayectoria institucional y educativa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Profesora Alicia Mastropiero se radicó hace 72 años en la localidad de Burzaco donde aún sigue viviendo y donde formó una familia con tres hijos y cuatro nietos.

Que, como docente ejerció en nuestro Distrito como maestra normal nacional siendo también Maestra especializada en Educación de Adolescentes y Adultos permitiéndole realizar la tarea de educadora percibiendo la diversidad cultural desde esa comprensión especializada.

Que también es profesora de matemática, física y cosmografía y Bibliotecaria escolar.

Que dentro de su formación académica posee una diplomatura en Educación Formal y No Formal en contexto de encierro lo que le permite problematizar e interpelar las prácticas pedagógicas reconociendo la responsabilidad del Estado como garante de los Derechos Humanos.

Que, en su tarea educativa cumplió diversos roles y responsabilidades, tanto como maestra de grado, directora de nivel primario, inspectora del mismo nivel y desde hace dieciocho años como Inspectora de la rama de Adultos y Formación Profesional.

Que la Ley Provincial de Educación fundamenta la Educación de Adultos y Formación Profesional en la preparación básica para el trabajo. Ligada a la formación del ciudadano para otorgarle las condiciones de continuar aprendiendo de manera que el trabajador posea saberes socialmente productivos que le permitan adaptarse a las cambiantes condiciones tecnológicas y productivas. Contando con los fundamentos necesarios para su permanente perfeccionamiento y vinculación con el sector de la producción.

Que el trabajo realizado por Alicia en esta rama se orientó al mejoramiento de la calidad de la educación de jóvenes y adultos, a la promoción de redes interinstitucionales como ser el fortalecimiento de las mesas de gestión y la conformación de redes de instituciones educativas articulando con nuestro municipio y distintas organizaciones sociales y productivas.

Que ha tenido y mantiene una destacada actuación en la mesa distrital de Educación, Trabajo y Producción dependiente del Consejo Provincial de Educación y Trabajo participando activamente en el desarrollo de estrategias, programas y acuerdos entre el sistema educativo y los sectores vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo.

H. Concejo Deliberante FF

CARLOS LE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Horcorobie Conceto Deliberarie





EXPTE. HCD. 4003-3357/24.-

211.-

Que es muy importante dar relevancia al trabajo realizado, en especial por las mujeres, y en particular por la Profesora Alicia Mastropiero en post de la formación profesional a través de la vinculación de la formación para el trabajo, la formación profesional y la terminalidad educativa ya que constituyen uno de los objetivos prioritarios de las políticas públicas relacionadas con el empleo y la educación.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.278

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Delinerante

CHRLOSVIE LOS SANTOS ... Secretáfio Legislativo Homarabie Concejo Daliberaria



Lic NICOLAS INV/USCHENKO
Presidente
Hoparable Concejo Dehoerante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente

ARCHIVESE.

A Company of the Comp

Dr. Mijfue/Falenza Socretario de Egenomia y Hacamola Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3372/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3372/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Sandra Tapia, por su incansable labor a favor de la infancia y la comunidad, como por su compromiso inquebrantable con la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos, y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo, tiene profundas raíces históricas y sociales que remontan a finales del siglo XIX y principios del XX. Siendo una fecha que conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos, la justicia social, y el reconocimiento de sus contribuciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Que se resalta la relevancia de este día como un espacio para reafirmar las luchas de millones de mujeres en todo el mundo, cuyo objetivo ha sido alcanzar una sociedad más equitativa y justa, donde la igualdad ante la ley y en la práctica sea una realidad palpable. Cada marzo, se renueva el compromiso de poner en la agenda pública las demandas y reivindicaciones de los diversos colectivos de mujeres, contribuyendo así a la construcción de un mundo sin discriminación ni violencia, especialmente hacia mujeres, disidencias y niñas.

Que en Argentina, miles de mujeres se preparan para participar en la emblemática movilización del 8 de marzo, donde se visibilizan tanto los avances y logros como las deudas y desafíos pendientes en materia de derechos de las mujeres y disidencias sexuales. Además, es importante destacar el papel fundamental de las mujeres de los barrios populares, quienes se erigen como símbolo de solidaridad y apoyo en nuestra sociedad al abrir sus hogares para brindar contención, asistencia alimentaria y afecto a niños y niñas del vecindario en los centros comunitarios.

Que la Sra. Sandra Tapia ha desempeñado un papel fundamental en su comunidad, demostrando un compromiso inquebrantable con el bienestar de los más vulnerables. Criada en un ambiente donde la solidaridad y la ayuda mutua eran valores fundamentales. Siguió los pasos de su madre, quién desde temprana edad se dedicó a brindar apoyo a personas necesitadas en su barrio.

Que desde sus primeros años, Sandra se involucró en el trabajo comunitario, comenzando por cuidar a niños del vecindario para permitir que sus padres pudieran trabajar. Esta labor la llevó a colaborar en la creación de un jardín comunitario en 1986, utilizando su propio hogar como sede para esta noble iniciativa.

Que a lo largo del tiempo, Sandra se fue formando profesionalmente, adquiriendo las habilidades y conocimientos necesarios para hacer frente a los desafíos que se presentaban en su labor. Sin embargo, su dedicación y compromiso no se limitaron a su propio jardín comunitario, sino que se extendieron a otros centros educativos similares en Almirante Brown, donde se convirtió en una figura clave para obtener recursos y

garantizar su funcionamiento.

CARLOS DE LAS SANTOS Secretario Lehislativo Pomirable Ocinosio Dubbberele Lic MCOLAS AWTUSCHENKO
Premilente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown EXPTE. HCD, 4003-3372/24.-

211.

Que en el año 2005, enfrentaron una situación desafiante cuando recibieron denuncias que intentaban cerrar el jardín comunitario bajo acusaciones infundadas. Ante esta amenaza, Sandra demostró su determinación y habilidad para encontrar soluciones, convirtiendo el jardín en una asociación civil.

Que su compromiso con la infancia y la educación no se detuvieron allí. Durante la pandemia, fue convocada para colaborar en la gestión de la Ley N° 14.628 de jardines comunitarios, desempeñando un papel crucial en la formación de la "red de redes" y contribuyendo al establecimiento de la CONNAF, un colectivo dedicado a garantizar que ningún jardín comunitario se quede sin recursos.

Que en resumen, la Sra. Sandra Tapia es un ejemplo inspirador de altruismo y dedicación, cuyo amor por su trabajo y por las infancias ha dejado una huella indeleble en su comunidad. Su incansable labor continúa siendo fundamental para construir un futuro mejor para las generaciones venideras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.279

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

A CONCOLO

CARLAS DE XOS SXNTOS :

STAD DE SESTO DE SESTI DE SESTO DE SESTO DE SESTO DE SESTI DE SESTO DE SESTI DE SESTI DE SESTI DE SESTI DE SESTI DE SESTI DE SEST

Lig NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honocable Concejo Gelibecante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General -Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas

y, oportunamente ARCHIVESÉ

Dr. Miguel Falegia Sacratario de Econyilia y

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3378/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3378/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Antonia Aguirre por su labor social durante 25° años, a través del Club Sol de Mayo, de la localidad de Rafael Calzada, y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de 1908 marcó la historia de la lucha de la mujer trabajadora en el mundo entero: 129 mujeres murieron en un incendio provocado por su empleador en la fábrica Cotton, en Nueva York, Estados Unidos, luego de una huelga y ocupación de la fábrica. Reclamaban acceder a los derechos que sus compañeros varones: mismo sueldo por igual tarea y la reducción de la jornada laboral.

Que, en 1975, la Organización de las Naciones Unidas institucionaliza el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora para visibilizar la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos y fomentar acciones tendientes a mejorar las desigualdades en las que ya se hayan logrado avances, y revertir las situaciones de indignidad e injusticia que continúan,

Que, a nivel local, esta fecha es una oportunidad propicia para reconocer la labor social y solidaria de vecinas e intuiciones que con su trabajo comunitario contribuyan a mejorar la calidad de vida de sectores que experimentan carencias y dificultades de diferente orden y a construir una sociedad más igualitaria.

Que, en ese sentido, es válido reconocer el compromiso social de la Sra. Antonia Aguirre, conocida en su comunidad como "Doña Chocha", vecina del distrito que hace 25 años brinda su trabajo solidario al servicio de su comunidad, desde el Club Sol de Mayo de la localidad de Rafael Calzada.

Que Antonia nació en Formosa y a sus 20 años se instaló en el barrio San Gerónimo de nuestro distrito, donde tuvo a sus 4 hijos y donde, a fines de la década del '90 comenzó a frecuentar el Club como madre del futbol infantil, convirtiéndose luego en parte de la comisión directiva de esta disciplina deportiva.

Que en medio de la crisis social y económica que atravesaba nuestro país en el año 2000 los niños del barrio presentaban cuadros de desnutrición y como respuesta a esto "Doña Chocha" comienza a organizar una merienda infantil en el club, que luego dio lugar a que junto a otras madres solicitarán donaciones de alimentos a comerciantes del barrio para cocinar el almuerzo, en lo que luego se transformaría en el comedor diario del Sol de Mayo.

Que el Club Sol de Mayo continúa con su escuela de futbol infantil, pero gracias al trabajo incansable de Doña Chocha y su comunidad hoy además de garantizar la comida para más de 300 personas, también brindan un Espacio de Primera Infancia, huerta comunitaria y es sede de primaria de adultos y del programa FiNES para finalización de estudios secundarios.

CARLOS DE LOS SANYOS Sureturio Legislativo Pamarablis Canagia Builburania TO DE A

Lic NICOLAS IAMITIOCHE NEO Presidente Moborable Concejo Deliberanie



EXPTE. HCD. 4003-3378/24.-

2//.-

Que recientemente fundaron su propio Centro de Jubilados, del cual Antonia es su primera presidenta, y que brinda un espacio de organización y protección con diferentes actividades a adultos mayores de la zona.

Que los vecinos del barrio hoy encuentran en el club un espacio de contención y acompañamiento en diferentes instancias de su vida y reconocen a "Doña Chocha" como una referente, ya que en el peor momento de nuestra historia brindó su mano para contener y asistir, dando cuenta de un profundo sentimiento de solidaridad y compromiso, dejando huellas en su comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.280

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Doliheranta E GUA

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Aggistativo Honorabio Concepo Deliberonie



Lic NIODLAS JAWTUSCHENKO Presidente Hongravie Concejo Dfinveranc

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General — Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas

y, oportunamente ARCHIVESE.

| Secretario de Economía y Hadrenda | Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3380/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3380/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Mónica Beatriz Ledesma "Monina", por su labor educativa y en defensa de la educación pública, y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras, también conocido como Día Internacional de la Mujer que recuerda las luchas de las mujeres por igualdad en el trato, en el acceso al trabajo, por una remuneración igualitaria y condiciones dignas, sin violencias ni acoso.

Que no se trata de un reconocimiento a las mujeres por ser mujeres, sino que es en memoria de todas las luchadoras que precedieron en la lucha para acceder a la igualdad de derechos.

Que esta fecha resulta propicia para pensar y reconocer cómo impacta el género en las tareas cotidianas educativas, en las formas en que se habitan las instituciones educativas y en el diseño de las actividades.

Que conmemorar el Día de las Mujeres Trabajadoras en el ámbito escolar siempre es una oportunidad para la construcción de conocimiento y la reflexión colectiva de la sociedad que queremos ser y sobre la que trabajamos.

Que analizar, construir, de-construir la relación mujer-trabajo nos interpela a reconocer perspectivas políticas que trascienden el sentido común de la conquista de derecho.

Que este Concejo Deliberante tiene como práctica reconocer, en el marco del Día Internacional de la mujer, a mujeres de nuestro municipio por lo destacado de sus tareas.

Que Mónica Beatriz Ledesma, conocida en el ámbito educativo de nuestro Distrito como Monina, es una docente comprometida con la Educación Pública desde que inicio en 1994 sus primeros pasos EES N ° 8, como profesora de Literatura y Prácticas Del lenguaje.

Que siempre habitó las instituciones educativas en las que transitó con un fuerte compromiso por el otro, asumiendo su trayectoria docente con mucho esfuerzo, dedicación, amor y pasión.

Que con ese amor por la Educación Pública, inició un camino de ascenso en su carrera docente, desempeñando tareas en puestos de gestión en las escuelas, como Secretaria en el año 2006 y luego como Directora en la actual Escuela de Educación Secundaria 39.

Que en el año 2012 asume la conducción de la querida escuela 16 en Ministro Rivadavia, una pequeña institución en la que hacían falta muchas cosas.

CARLOS DE NOS SANTOS Secretario degistativa Penerable Concejo Delihetante

Lic AICOLAS AWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Beliberanie



EXPTE. HCD. 4003-3380/24,-

2//,-

Que Mónica Ledesma con su empatía, entrega y lucha comenzó con la apertura de más secciones para que la comunidad de Ministro Rivadavia tenga un espacio, no solo para ir a estudiar, sino una casa llena de oportunidades para todos y todas las pibas y pibes.

Que en el año 2015 logra la conformación de la hoy Escuela Secundaria 57 que cuenta con 17 secciones, dos modalidades y 542 estudiantes. Esto es solo una pequeña muestra de lo que ha construido desde su más genuino amor por la labor docente y la educación pública.

Que Monina es una Directora que alza la voz para y por los jóvenes que asisten a la secundaria: los destaca, los alienta a levantarse una y otra vez e invita a saber que las oportunidades existen y son más hermosas de ser vividas cuando se comparten de manera colectiva, promoviendo entre sus estudiantes la participación y conformación del centro de estudiantes, propiciando climas democráticos y de ejercicio de ciudadanía.

Que además de ser Directora es una gran mujer, que invita al equipo docente a su cargo y a la comunidad educativa a soñar y hacer posible la concreción de esos sueños, trabajando de modo colectivo.

Que creemos oportuno destacar y reconocer a quien no solo desempeña con mucho compromiso la tarea de educar y conducir una institución secundaria, sino que goza del afecto y reconocimiento de quienes han compartido su trayectoria docente y con quienes comparte cotidianamente la "escuela".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.281

<u>ARTICULO 2°:</u> Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publiquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

M. Concejo Deliberante

CARLOS DE MOS SANTOS

Secretario Logislatino : : : donorable Conceto Deliberarde



Lic. NICOLAS AN TUSCHENKO Presidente Hoporable Concejo Ifeliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente

ARCHIVESE.

Shaper of Barbara of B

Dr. Miguel Falenda \ Secretario de Econyple y Jaconia Dr. Martano Cascallares Intendente Municipal

ing property of the second of

ONE AND ENTER THE SPECIAL BUSINESS OF THE SPECIAL PROPERTY.

1. 多种的现在分词

Authority of the Confedence of the

- La secució de Carlos de



EXPTE. HCD. 4003-3383/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3383/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Juana Reta por su labor social a través de la organización Cáritas, de la Iglesia Santa Ana, de la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de 1908 marcó la historia de la lucha de la mujer trabajadora en el mundo entero: 129 mujeres murieron en un incendio provocado por su empleador en la fábrica Cotton, en Nueva York, Estados Unidos, luego de una huelga y ocupación de la fábrica. Reclamaban acceder a los derechos que sus compañeros varones: mismo sueldo por igual tarea y la reducción de la jornada laboral.

Que, en 1975, la Organización de las Naciones Unidas institucionaliza el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, para visibilizar la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos y fomentar acciones tendientes a mejorar las desigualdades en las que ya se hayan logrado avances, y revertir las situaciones de indignidad e injusticia que continúan en la actualidad.

Que, a nivel local, esta fecha es una oportunidad propicia para reconocer la labor social y solidaria de vecinas e intuiciones que con su trabajo comunitario contribuyen a mejorar la calidad de vida de sectores que experimentan carencias y dificultades de diferente orden y a construir una sociedad más igualitaria.

Que, en ese sentido, es válido reconocer el compromiso social de Juana Reta, vecina del distrito, que hace 30 años brinda su tiempo y corazón al servicio de Caritas de la Parroquia Santa Ana de Glew, organización de la Iglesia Católica que trabaja para dar respuesta a las problemáticas sociales que derivan de la pobreza.

Que Juana nació en Chaco, pero en 1952 siendo pequeña se instaló con su familia en Glew, donde pasó su infancia, juventud, hasta que se mudó a la ciudad de Adrogué.

Que, a Juanita, como la conocen en su comunidad, las causas justas siempre le despertaron interés, que desde joven participó de la vida religiosa en su comunidad y se acercó a "Caritas", desde donde impulsan programas en educación, primera infancia, economía social y solidaria y ayuda inmediata ante situaciones de pobreza y emergencias de la comunidad.

Que la vecina de Almirante Brown fue en 1998 directora de la institución y actualmente sigue formando parte como es referente y capacitadora de primera infancia y sigue dejando huellas en su comunidad.

Que, desde el área de educación de Cáritas Nacional, Juana se capacitó en la Pastoral de Primera infancia, cuya finalidad es formar una red de voluntarios de la

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Floresroble Concejo Deliberario CONCESS

Ide NICOLAS IAWTUSCHENKO President Honorable Concept Deliverance



EXPTE. HCD. 4003-3383/24.-

211-.

comunidad, llamados "líderes" que acompaña y contiene afectivamente a embarazadas y familias con niños hasta los 6 años de edad, adoptando una metodología inclusiva, ecuménica, que va más allá de las creencias religiosas y políticas y que con amor y sin discriminación promueve la reducción de la mortalidad infantil y materna, la desnutrición y la violencia familiar, formando y trabajando en red con todas las instituciones de la comunidad.

Que, como referente de esta institución de la Iglesia, cuya misión es la transformación de la realidad de y con los más pobres y excluidos, sigue trabajando de manera incansable para lograr la promoción humana y la inclusión social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.282

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Juana Reta por su labor social a través de la organización Cáritas de la Iglesia Santa Ana, de la localidad de Glew.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretațio Legislativo Homoroble Goucaio Deliheroese AD DE AND DE AND

Aic NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concest Democratic

Patrik Kiringtili in Siri, da 1., etimendin Valaminingtili in karangan

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas

y, oportunamente ARCHIVESE.

School Survey Branch Br

Dr. Miguel Falenza Sucretario de Econopia y Ancienda Dr. <u>Martano</u> Cascalleres Intendente Municipal

Gurana padibi

A Green A Michigan (1997) Propins (1997) A Michigan (1997) A Mic

una padibiOndia anti I de neeri (150, 70 apa 155) An apanto mittoppi (10 e e opinat i

JA (JACK JEG KERBÉGER KO AJAK AJ RE ODA). JA ROC OKO JEG ORKAR REPRESE AF SALGORIJA (J.



EXPTE. HCD. 4003-3451/24.-

<u>VISTO:</u>

El Expte. HCD. 4003-3451/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Elisa Ader, Fundadora y Coordinadora del Jardín Comunitario Norita Cortiñas, por su labor social en la creación y promoción de proyectos comunitarios culturales y pedagógicos para las infancias del Municipio de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 9304, y modificatorias, se instituyen los títulos y distinciones a otorgar en el ámbito del Partido de Almirante Brown.

Que en el marco de lo establecido por la misma, se considera pertinente reconocer a las personas que tienen una actividad destacada representando un orgullo para toda la comunidad de Almirante Brown.

Que en esta oportunidad se pretende distinguir a la Fundadora y Coordinadora del Jardín Comunitario Norita Cortiñas, Elisa Ader.

Que la Sra. Elisa Ader se destaca por la creación y promoción de proyectos comunitarios culturales y pedagógicos para las infancias basadas en la pedagogía de la educación popular, y por lo tanto en el acompañamiento amoroso y respetuoso de las niñas y niños de nuestra comunidad.

Que desde joven ha demostrado un fuerte compromiso social, participando y acompañando proyectos comunitarios de diversa índole, teniendo por objetivo la organización de medios, dispositivos y espacios que mejoren la vida los sectores más desprotegidos y excluidos de nuestra comunidad.

Que participó como coordinadora en la programación de "en movimiento TV" y en diversos proyectos de medios comunitarios. A su vez, dirigió diversos talleres de teatro comunitarios en la Villa 1-11-14 del barrio de Bajo Flores.

Que luego de esas experiencias, como mujer comprometida, militante y madre de 3 hijos decidió volcar su vocación a proyectos destinados al acompañamiento y desarrollo de las infancias de los sectores populares, pasando por la coordinación del Jardín Comunitario "una y otra vez" de Barracas, participando en la red de jardines comunitarios de la que dicho jardín formaba parte, desarrollando capacitaciones y formaciones para educadoras populares con orientación en primera infancia.

Que luego de instalarse en la localidad de Ministro Rivadavia, en nuestro querido Almirante Brown, hace ya 10 años, desarrollo incansablemente su compromiso y vocación por la cultura en el distrito, siendo la máxima expresión de su labor la fundación y coordinación del Jardín Comunitario de Primera Infancia "Norita Cortiñas" de Glew. Formando parte en la actualidad de la red de jardines comunitarios Alas de Colibrí.

JARLOS DE LOS SANTOS Secretalyo Legislativa Jonarable Capcejo Deliberance TO DE

Lic AICOLAS INVIUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Dfliberante



EXPTE. HCD. 4003-3451/24.-

211.-

Que como promotora del Jardín no solo fue quien diseñó el proyecto pedagógico, sino que llevó adelante la formación de las Educadoras Populares con orientación en Primera Infancia que fueron certificadas para tal labor en diciembre del 2021 en la Casa de la Cultura de Almirante Brown.

Que cumplió un rol destacado como formadora de educadores en el barrio Pueblo Unido de Glew.

Que su labor durante la pandemia, en la gestión y capacitación del equipo pedagógico permitió el acompañamiento de infancias de barrios populares de Glew durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por COVID, llevando en tan difícil momento para las infancias y familias más humildes propuestas didácticas y culturales que alegren y motiven a los niños.

Que en la actualidad es presidenta de la cooperadora de la EP Nº 78 de Burzaco, "Atahualpa Yupanqui".

Que en la actualidad es participante del espacio de debate y cultura de la casa de Claypole aportando sus experiencias de labor comunitaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.283

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Chincolo

CARLOS DE 105 SANYOS Sacritario Degistativo Honorabli Conceso Delihavias



LIC NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concept Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas

y, oportunámente ARCHIVESÉ.

Err. Miguel Fajerza Secretario de Econoga y Hacimula Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

secondar Historia (CD population and

电设置设置设置键 建氯基金基邻亚 重调联系统设备证据

Secondary Babbahanas representation of provide the control of t

on the consideration of another than his property of the consideration o

- Lichard Mark Carlo de la La composição de la Carlo de la Carlo



EXPTE. HCD. 4003-3454/24,-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3454/24, por el cual el Bloque de Concejales de UCR Raúl Alfonsín, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. María Elvira Teresa Rívas, por su labor en materia educativa, social y cultural, y

CONSIDERANDO:

Que, es importante reconocer a las mujeres de nuestro Distrito que han brindado su vida en pos del bienestar de la comunidad.

Que, hoy vamos a destacar por su labor educativa, social y cultural a nuestra vecina Sra. María Elvira Teresa Rivas, más conocida como "MARITA".

Que, desde pequeña residió en la localidad de Longchamps y luego se mudó a la localidad de Adrogué donde estudió y se gradúo de maestra en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, para luego continuar sus estudios en el Profesorado Especial en la ciudad de Avellaneda, comenzando así su carrera docente.

Que, cuando la Inspectora de Educación Especial vio como trabajaba, la convocó a participar de la creación de una nueva escuela para niños con capacidades especiales leves en nuestro Distrito. La Escuela de Educación Especial N° 502, donde fue directora desde el año 1970 hasta el año 1985, año en que se jubiló. En esa época no solo formó docentes, sino que promovió una comunidad educativa solidaria.

Que, siguiendo el legado de voluntariado de su madre, dedicó 30 años de su vida a colaborar en la Cruz Roja Filial Alte.Brown formando parte como secretaría de la Comisión Directiva de dicha entidad, participando activamente para que se implementara la carrera de Enfermería Profesional.

Que, una vez jubilada se unió a colaborar en la Biblioteca del Niño y en la Asociación de Docentes Jubilados de Alte. Brown donde creó un espacio especial de encuentros para las socias de mayor edad denominado "Te con Historias" donde siguió siendo para fundamental y el espíritu del grupo hasta el día de hoy con sus jóvenes 88 años.

POR ELLO:

H. Chriceio Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.284

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario degislativo
Homoroble Concato Dellheronia



Lie NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Honorabie Concejo Beliberanie

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de

Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Secretary of the secret

Dr. Migyet Faienza Secretario Afkonomia y Hawenda Dr. Mariano Casdallares Intendente Municipal

September 1998 - September

AMERICAN POR BELLEVANT ON MENTENDER A LA CALLANDA POR CALLANDA LA CALLANDA POR CALL

and the state of t

Same ARM

secontaine de destator estado de o de 18.

airent bait

는 그로 화를 중심을 다니고 하는데 이 기가 되었다.



EXPTE. HCD. 4003-3468/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3468/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Karina Cittadino por su labor como Directora del Hogar "El Alba", y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años el 8 de marzo para reivindicar las luchas de las mujeres de todo el mundo en pos de conquistar la igualdad de derechos.

Que cada mes de marzo se visibiliza y señala el avance de los derechos conseguidos y los desafíos actuales en búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria.

Que son las mujeres quienes crean, sostienen y dirigen las redes necesarias para resguardar los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

Que históricamente fueron y son las mujeres quienes conforman redes de acompañamiento para crear herramientas que fortalezcan a quienes están atravesando violencia por razones de género.

Que en nuestro municipio se encuentran fácilmente ejemplos de espacios y herramientas conformados para el fortalecimiento de políticas de protección de derechos.

Que la vecina Karina Cittadino trabaja hace más de 30 años con población vulnerable aportando de su tiempo, voluntad, cuerpo y amor.

Que actualmente desempeña el rol de directora del Hogar El Alba, una Asociación civil emblema local dedicada, desde 1925, a brindar un espacio de contención, crecimiento, abrigo y protección a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados.

Que es coordinadora del Proyecto Aldea, hogar convivencial y especializado con convenio con el organismo provincial de niñez de la provincia de Buenos Aires, destinado a contener a niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados.

Que es coordinadora del Proyecto Cuidame, en el programa Familias Solidarias de la provincia de Buenos Aires, destinado a la contención de niñas y niños hasta 5 años.

Que es coordinadora del Proyecto Albores, en programa Envión de la provincia de Buenos Aires, destinado a lograr la inclusión socioeconómica, política y cultural de los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Que es coordinadora del proyecto Amparo, destinado a la prevención y asistencia de la violencia de género e intrafamiliar.

H. Concejo
Deliberante
E
C

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliherante



Lie NICOLAS MANTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Ifeliberante



EXPTE. HCD. 4003-3468/24.-

2//.-

Que su trabajo es ejemplar en nuestro municipio porque aporta a la construcción de un distrito con mayor igualdad y protección de derechos.

Que es tarea de esta casa destacar la presencia de vecinos y vecinas cuya tarea siente las bases y consolide los mejores valores y convicciones como identidad del distrito.

Que, en este marzo del 2024, es un deber estar alerta y en articulación permanente con actrices sociales como Karina Cittadino para no permitir la quita de derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto nacional de ajuste por parte del gobierno nacional.

Que es necesario homenajear, destacar y acompañar a las mujeres que le hacen frente a los contextos desfavorables protegiendo a las poblaciones vulnerables.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.285

ARTICULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Karina Cittadino por su labor como Directora del Hogar "El Alba".

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Co Delib	ncejo erante
E	
R	
c	
A	

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Conceio Deliherante



Lic NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Ifeliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General — Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Dr. Miguel Faienz

Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3488/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3488/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Nancy Isabel Gutiérrez, por su labor social y comunitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años para reivindicar, visibilizar, señalar y enfocar la lucha de millones de mujeres en todo el mundo por largos años para lograr tener una sociedad más justa donde todos y todas seamos iguales ante la Ley y en los hechos concretos.

Que cada marzo se vuelven a poner en agenda los puntos y las reivindicaciones que hacen los colectivos de mujeres en función de aportar a la construcción de un mundo más justo sin discriminación ni violencia de ningún tipo, en especial sin discriminación ni violencia para mujeres, disidencias y niñas.

Que la Sra. Nancy Isabel Gutiérrez, nacida el día 2 de febrero de 1959 y criada en el barrio Gorriti de la localidad browniana de Glew.

Que habiendo dedicado 40 años al servicio de los vecinos de nuestro municipio, en su tarea y trayectoria como empleada municipal en distintas áreas de Bienestar Social y Salud, ha demostrado con absoluta entrega y vocación de servicio la importancia del trabajo por y para la comunidad.

Que Nancy Isabel Gutiérrez ha sido un pilar fundamental en la promoción del bienestar y la salud de nuestra comunidad, destacándose por su empatía, su capacidad de escucha y su incansable labor en la búsqueda de soluciones para las necesidades de los vecinos. Su compromiso con los más vulnerables y su esfuerzo por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Almirante Brown, la convierten en un verdadero ejemplo a seguir.

Que Nancy, al igual que todas las trabajadoras municipales es la continuidad y la evolución de la historia de aquellas mujeres que han marcado el camino en la lucha por la conquista de derechos.

Que es por todo lo anterior que, en reconocimiento a su invaluable contribución al bienestar de nuestra comunidad, se propone declarar a Nancy Isabel Gutiérrez como mujer destacada de la comunidad de Almirante Brown. Su dedicación, liderazgo y espíritu de servicio son un ejemplo inspirador para todos nosotros, y su legado perdurará como un símbolo de compromiso y solidaridad con los más necesitados.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Cancejo Deliberante

Lic. NICOLA Honorable

Lic.NCOLAS IAW TUSCHENKO Presidente Honorabie Concepto Deliberance



EXPTE. HCD. 4003-3488/24.-

211.-

ORDENANZA N° 13.286

ARTÍCULO 1º: Declárase Personalidad Destacada del Distrito de Almirante Brown a la Sra. Nancy Isabel Gutiérrez, por su labor social y comunitaria.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativa Honorabla Concein Deliberarios



Lic NJCOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Monorable Concejo Odlibesaute

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y,

oportunamente ARCHIVESE.

Dr. Miguel Faignza Secretano de Econymiy y Hacienda

Dr. Mariano Cascellares Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3462/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3462/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Personalidad Destacada de Almirante Brown a la Sra. María Gabriela Pierristeguy, por su destacada trayectoria y compromiso con la comunidad browniana, por la igualdad de género y la eliminación de la violencia por razones de género, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Gabriela Pierristeguy es Lic. en Psicología y Perito en Psicología, actual directora general de la Unidad de Fortalecimiento para la salida de las Violencias.

Que el Municipio de Almirante Brown cuenta con una normativa clara en su Ordenanza N° 9304 por la cual se instituyen Títulos Honoríficos, que con criterios homogéneos e ineludibles contribuyen a determinar las consideraciones, procedimientos y/o principios a observar en aquellos casos en que corresponde otorgar distinciones o reconocimientos.

Que en este caso se trata de una mujer que desde hace más de 20 años presta servicios a través de la Municipalidad para prevenir y abordar las situaciones de violencia de género.

Que Gabriela nació el 9 de Octubre de 1963 en Lomas de Zamora y construyó su familia junto a su compañero Gustavo Arturi, teniendo 3 hijos, Pablo, Paula y Francisco y dos nietes Fausto y Sofía.

Que estudió psicología en la Universidad Abierta Interamericana obteniendo una medalla de oro al mejor promedio de la Universidad y también realizó el curso de Perito en Psicología, en el Colegio de Psicólogos.

Que luego cursó más de 20 diplomaturas para seguir profundizando sus conocimientos, entre ellas la Diplomatura en Género y Salud, en la Universidad Favaloro; la Diplomatura en Intervenciones y estrategias en violencia familiar, en Rorschach indicadores de A.S.I. en la UAI; Diplomatura en Intervenciones en crisis Red Prosamic gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Curso de Capacitadora en Ley Micaela, dictado por el Ministerio de las Mujeres.

Que ingresó a trabajar en la actual Unidad de Fortalecimiento para la salida de las Violencias (UF) en el Año 2004, asistiendo casos ad honorem, luego ingresó a trabajar mediante un contrato, posteriormente fue nombrada coordinadora de dispositivos terapéuticos y finalmente asumió el cargo de directora general de UF.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Ineorable Cancelo Deliberana AD DE ASSESSION AND DE

Lic NICOLAS IAWTISCHENKO Presidente Honorable Concelo Denberante



EXPTE. HCD. 4003-3462/24.-

2//.-

Que la caracterizan la generosidad, sencillez y la templanza, cualidades fundamentales para llevar tranquilidad y esperanza a quienes transitan vivencias traumáticas y también para quienes trabajan la problemática al igual que ella.

Que su generosidad se destaca cuando imparte todos sus conocimientos a quienes quieran formarse y convertirse en promotores de prevención de violencia y en acompañantes de mujeres en situación de violencia.

Que el movimiento de Mujeres de Almirante Brown, en el cual ella milita activamente, se apoya constantemente en su asesoramiento para abordar las situaciones, sin importar el día ni tampoco el horario ella siempre está predispuesta a asesorar, ayudar y contener.

Que la sencillez en su forma logra descomplejizar las situaciones traumáticas y que las personas puedan advertir que todo en esta vida es pasajero y que construir una vida en donde se viva en paz y con plenitud es posible.

Que la anterior directora de UF, María Cristina Vilotta la recuerda enseñándole las nuevas modalidades de trabajo en el año 2016 y que literalmente Gabriela le enseñó que lo prímero que hay que hacer es abordar la situación mediante la escucha activa a la mujer y luego dirimir qué recursos técnicos y legales son necesarios.

Que uno de sus pilares en el tratamiento de esta problemática es la no revictimización de la persona lo cual implica generar un abordaje sistémico e integral en donde la mujer que transita esta situación de violencia sólo relate una vez los acontecimientos.

Que muchas mujeres, entre ellas sus compañeras de trabajo, la destacan como un modelo a seguir y la consideran como una mujer criteriosa que frente a situaciones avasallantes siempre sabe de qué manera actuar.

Que la actual Coordinadora de la UF, Fernanda Pasardi destaca que en la entrevista para el cargo Gabriela le resaltó que la lealtad y el compromiso con la causa por la igualdad eran fundamentales para asumir la responsabilidad de la coordinación. Recuerda que en varias ocasiones Gabriela ha demostrado con hechos su valentía y compromiso, algo que se evidenció todas las veces que tuvo que enfrentar a jueces mediante reiterados informes para que reviertan sentencias machistas e injustas.

Que es una mujer muy querida por todas las compañeras por esa dedicación inigualable y por su imprescindible labor.

Participation of the contraction of the contraction

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Concrable Concejo Deliberante



Lid NICOLAS JAW USCHENKO Presidence Honorabie Concejio Deliberante



EXPTE. HCD. 4003-3462/24.-

3//.-

Que dentro de toda su trayectoria en esta labor se puede destacar que es una de las creadoras del Protocolo de abordaje para mujeres en situación de violencia, la cual significó una herramienta innovadora en el año 2017 bajo la Ordenanza N° 10.765.

Que fue la Primera Coordinadora del Primer refugio para mujeres en situación de violencia.

Que fue la impulsora de implementar el cambio de paradigma en la Gestión empezando a nombrar la violencia por razones de Género, diferenciándola de la violencia familiar. También fue promotora de la declaración de "Edificio histórico" a la sede de la UF a través de la Ley 26485.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.287

ARTÍCULO 2º: Exprésase el Beneplácito por el invaluable significado que representa su aporte a nuestro Pueblo y sobre todo a la lucha por la Igualdad de Género.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

> CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativa Hamorable Concejo Deliherante

CONCEIO S

LIGNICOLAS INFTUSCHENKO President Honorable Conceid Deliberante

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y,

oportunamente ARCHIVESE.

Dr. Miguel Faienza

Dr. Mariane Cascallares

um to be seen a martine for any or mile to 4.

e de la companie de l

1.33×1.55 1.38数 電影電影開発表示 30-343 30-343 (30-46) といいである(それ 30-383 第6-38第第 3 × 2 × 480 元和 3 1



EXPTE. HCD. 4003-3498/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3498/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las Actividades a realizarse en el Partido de Almirante Brown en conmemoración a la celebración por el Día Internacional de la mujer, y

CONSIDERANDO:

Que el Día Internacional de las Mujeres y Mujeres Trabajadoras se conmemora todos los años el 8 de marzo para reivindicar las luchas de las mujeres de todo el mundo en pos de conquistar la igualdad de derechos.

Que cada mes de marzo se visibiliza y señala el avance de los derechos conseguidos y los desafíos actuales en búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria.

Que son las mujeres quienes crean, sostienen y dirigen las redes necesarias para resguardar los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes.

Que históricamente fueron y son las mujeres quienes conforman redes de acompañamiento para crear herramientas que fortalezcan a quienes están atravesando violencia por razones de género.

Que en nuestro municipio se encuentran fácilmente ejemplos de espacios y herramientas conformados para el fortalecimiento de políticas de protección de derechos.

Que el Departamento Ejecutivo de Almirante Brown propone Declarar de Interés Municipal las siguientes actividades:

Salud: actividades intra-CAPS destinadas al cuidado integral de la salud de las mujeres: - Prevención de Cáncer Cervicouterino y de mama; -Salud Sexual Integral: anticoncepción, asesoramiento IVE-ILE, controles ginecológicos; -Espacios de reflexión sobre el cuidado de la salud mental desde un enfoque integral y el rol de la mujer en la comunidad; - Granja Municipal. Desayuno con las mujeres que allí trabajan y charla en homenaje al 8M. —"Plaza Belgrano" Burzaco. UF/Prevención y Seguridad Ciudadana. 10 a 13hs; Jornada de promoción de derechos, prevención de las violencias y visibilización de las comisarías de la mujer; CIC Mármol. Frías 4196. 15 a 19hs; Feria de Mujeres Trabajadoras, clase abierta de zumba, muestra folclórica. 9 y 10. Adrogué a Cielo Abierto. 16 a 00hs. "La noche de las Mujeres" Actividades culturales, sorteos, circuito comercial, stand Institucionales; INCUBA BROWN. Cruz del Sur 1195. 16 a 19hs. Con la consigna ANIMATE!!!! se Ilevaran a cabo distintas actividades con emprendedoras para público en gral. Charlas de capacitación. Feria de Mujeres emprendedoras. Desfile. Actividades culturales. Plaza Puerto Argentino de 8:30 a 12:30 hs. Actividad sanitaria intersectorial: CAPS N° 3 "Barrio Lindo", N° 8 "El Encuentro" y N° 22 "Loma Verde".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS' Secretario Legistativo Monorable Conesio Deliberante

Lic/NICOLAS INWTUSCHENKO Presidente Hynorable Coucijo sfemocranie



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

EXPTE. HCD. 4003-3498/24.-

2//.-

ORDENANZA Nº 13.288

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal las diversas Actividades a realizarse en el mes de marzo en el Partido de Almirante Brown en conmemoración a la celebración por el Día Internacional de la Mujer.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuniquese al Departamento Ejecutivo, Publiquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo
Deliberante

audicione de descripción

El Concessor de descripción

El Concessor de descripción

El Concessor de descripción

A Concessor de de descripción

A Concessor de de descripción

A Concessor de descripción

CARLOS DE NOS SANTOS Secretario Ecgistanyo Homorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General — Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Socretaría de Secretaría de Dr. Miguel Fajenza
A Secretaría de Jarendo y Hacienta Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

EXPTE, DE. 4003-81312/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-81312/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Contrato Marco de Locación de Sitios suscripto entre Telecom Argentina y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo tramita la convalidación de Contrato Marco de Locación de Sitios suscripto entre Telecom Argentina S.A. y la Municipalidad de Almirante Brown, obrante a fjs 108/132 de las presentes actuaciones, cuyo objeto es la Locación de inmuebles para la instalación de equipos de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 10.100 y 10.240, y detallados en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Que el mencionado Contrato Marco de Locación tiene una duración de TREINTA Y SEIS (36) MESES a contarse desde el 19 de diciembre del 2023 finalizando el 18 de diciembre de 2026, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la locación gestionada.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.289

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante DEATH AND THE PROPERTY OF THE

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economia Vacienda E R

Dr. Miguel Frienza Secretario de Economia y Hactenda Dr. Mariane Cascallares Intendente Municipal



Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

<u>ACUERDO MARCO DE LOCAC<mark>I</mark>ON DE SITIOS</u>

Entre TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8, con domicilio en Gral. Hornos 690, (CABA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Federico Ezequiel Freitas, en su calidad de apoderado con facultades suficientes según copia del poder que adjunto se acompaña como Anexo I (en adelante, "LA EMPRESA"), por un lado; y por el otro, por el otro, MUNICIPALIDAD DE ADMIRANTE BROWN, CUIT 33-99900148-9, con domicilio real en la calle Plaza Brown N° 250, Localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Mariano Cascallares, con facultades suficientes para suscribir el presente (en lo sucesivo, "LA MUNICIPALIDAD"), (en conjunto en adelante "LAS PARTES"), se acuerda celebrar el presente contrato marco de locación de sitios (de aquí en más, el "convenio"), sujeto adas siguientes cláusulas:

Antecedentes:

A los 13 días del mes de Diciembre del año 2018 mediante Ordenanza N° 11.358 el Bonorable Concejo Deliberante autoriza la firma del CONVENIO MARCO de locación de sitios con LA EMPRESA TELECOM S.A., según modelo acompañado por expediente D. E. 4003-68364/2018.

Convenio Marce por el cual LA MUNICIPALIDAD entregó A LA EMPRESA, el uso y goce de espacios incorporados mediante Actas Acuerdo y cuyo plazo de vigencia se realizó por 5 (cinco) años finalizando el 06 de Febrero de 2024, como consta en Expediente indicado a Fs. 78/89.-

Dado la relevancia y esencialidad de los servicios de telecomunicaciones que se brindan mediante las instalaciones emplazadas en dichos espacios y la experiencia satisfactoria que se ha comprobado durante los años de vigencia del Convenio Marco, es intención de LAS PARTES renovar la relación contractual de conformidad a los términos y condiciones que se exponen en las cláusulas siguientes.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

1

Coor CLAUDIO ARMANDO DEBENDA

Folio N°:

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

1. Objeto:

LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus derechos y jurisdicción, otorga a LA EMPRESA, y esta acepta, el derecho de uso y goce de los sitios (en adelante identificados cada uno de ellos como "EL SITIO" o todos en conjunto como "LOS ETNOS") un total de 77 (setenta y siete) sitios en los inmuebles que se designan en el Anexo II, a saber Easymacro 14 mts / Postes 71 Operativos, Macros 24mts / Estructuras 20 Operativos, Sitios easymacro 14 mts / Postes 4, falta el permiso de obra (reubicación por conflictos vecinales) que se suscribirán en cada acta de acuerdo, cuyo modelo se adjunta al presente CONVENIO a manera de modelo en Anexo III, para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Los espacios, conforme lo establecido en la como includad por cada espacio en un conquis que telecomunicaciones los cuales serán detallados por cada espacio en un croquis que se adjuntará en su correspondiente acta de acuerdo.

En aquellos supuestos que sea imposible la utilización de cualquiera de los mencionados SITIOS, LAS PARTES suscribirán una Adenda o Acta Acuerdo con el bjeto de acordar la relocalización del SITIO/S en otro inmueble/s de propiedad de A MUNICIPALIDAD.

Cada SITIO será destinado a la instalación de columnas soporte y su equipamiento tecnológico y accesorio que resulten necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones (en los sucesivo "LOS EQUIPOS"), en un todo de conformidad con las soluciones de emplazamiento que se definan y aprueben realizar en cada caso.

LAS PARTES dejan constancia que LA EMPRESA no podrá modificar la ubicación de las columnas soporte mencionadas, su reemplazo o modificación, o de sus equipamientos, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

2. Plazo:

con el original del que ha sido directamente sacada.

La presente fotocopia concuerda

2

COUR CLAUDIO ABHANDO DEBENJAN SUBTESORERO

813/2/23 Folio Nº: 14

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

El plazo de vigencia del CONVENIO (en adelante, el "Plazo") se pacta en 5 (CINCO) AÑOS, corridos y contados a partir del 07 de Febrero de 2024.

Sin perjuicio del Plazo de vigencia indicado, para que el presente Convenio Marco tenga validez, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD de Almirante Brown.

LAS PARTES acuerdan que dado la esencialidad y el interés público de los servicios de telecomunicaciones, LA EMPRESA podrá prorrogar la vigencia del presente CONVENIO por un período adicional de 5 (Cinco) años, en los mismos términos y condiciones, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD su voluntad en tal sentido, con al menos 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del Plazo convenido.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a aceptar o rechazar la solicitud de prorroga formulada por LA EMPRESA; queda expresamente convenido que el silencio de LA MUNICIPALIDAD a la solicitud de prórroga que formule LA EMPRESA, de ninguna manera podrá ser interpretado como tácita aceptación de la misma, debiendo requerirse resolución expresa.

En el caso de que, durante el transcurso del Plazo, Período de vigencia del presente CONVENIO, LAS PARTES acordaren incluir espacios adicionales (en adelante, "Nuevos Espacios"), el plazo de locación de los Nuevos Espacios involucrados se contará desde el momento en que LAS PARTES acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas actas de Acuerdo, hasta el vencimiento del Plazo del CONVENIO.

A la conclusión del CONVENIO, por cualquier causa, LA EMPRESA se obliga a restituir LOS SITIOS a LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD.

. Canon - Forma de pago:

presente fotocopia concuerda

ha sido

dne

el original d

COD

directamente

3.1. El canon locativo anual por el derecho de uso y goce de cada sitio macro de 24/30 metros de altura ubicados en espacios públicos del distrito de Almirante Brown y/o en los lugares contemplados en la Ordenanza 10.100 y/o en las que en el

3

GOOR, CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

futuro la modifique y/o remplace, se conviene en la suma de pesos tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta (\$ 3.283.150).-

El canon locativo anual por el derecho de uso y goce de cada sitio tipo columna luminaria (wicap) de 14/18m de altura ubicados en espacios públicos del distrito de Almirante Brown y/o en los lugares contemplados en la Ordenanza 10.100 y/o en las que en el futuro la modifique y/o remplace, se conviene en la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento diez (\$ 1.149.110).-

LA EMPRESA abonará a LA MUNICIPALIDAD, por adelantado, una suma equivalente al canon locativo anual por cada sitio, importe que será abonado dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de suscripción de cada Acta Acuerdo.

El canon locativo anual se actualizará a partir del vencimiento del primer año del vigencia del vínculo contractual, aplicando la variación porcentual experimentada por el índice anual de Precios al Consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, en un período de doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el correspondiente al mes de noviembre 2023, y en las sucesivas, el que corresponda al mismo mes de cada año.

3.2. Los cánones correspondientes a los años subsiguientes serán abonados día 20 de enero de cada año aniversario. El pago será realizado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta como consta a Fs. 91 del Expte D.E. 4003-68364/2018, sirviendo el comprobante de transferencia de suficiente recibo de pago:

Titular de la cuenta: Municipalidad de Almirante Brown

CUIT: 33-99900148-9

BANCO: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

CUENTA Nº: 5025-51814/7

CBU: 0140033501502505181473

3.3. La falta de pago en término devengará un interés equivalente a la tasa activa para descuentos de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

4

Coon CLAUDIO ALMANCO DEBENJAL SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2022

Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes anterior a la efectivización del pago.

Uso del Sitio:

4.1. Las estructuras y columnas luminarias a instalarse por LA EMPRESA, rán ser utilizados por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de cámaras de seguridad y/o luminarias.

4.2 El costo de provisión de las columnas luminarias será asumido de manera exclusiva por LA EMPRESA, y las mismas serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA.

4.3. Finalizada la vigencia de la locación de los sitios, la columna luminaria pasará a ser propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.

4. A los efectos de proceder a la suscripción de cada ACTA ACUERDO, y el uso del espacio acordado, LA EMPRESA deberá asegurar minimizar el impacto paisajístico. Los modelos a desplegar en cada sitio deberán ser aprobados por LA MUNICIPALIDAD.

Entrega y devolución del Sector:

LA MUNICIPALIDAD entregará los sitios a LA EMPRESA en el estado de uso y conservación en que se encuentren.

LA EMPRESA retirará la totalidad de las estructuras y equipos por ella instalados, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de finalización de la locación. LA EMPRESA deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD el canon proporcional, hasta el día en que LA EMPRESA finalice con el retiro de la totalidad de las estructuras y equipos por ella instalados.

Obras - Mejoras - Equipos:

6.

La presente fotocopia concuerda

ha sido

con el original del que

sacada,

directamente

5

COOK CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

A efectos de realizar las tareas de instalación de las estructuras y sus equipamientos, como así también el tendido de la respectiva fibra óptica, radioenlaces o equipamiento correspondiente que se defina en cada caso, LA EMPRESA deberá cumplimentar los requisitos respectivos por ante las áreas municipales correspondientes. A tal fin, LA EMPRESA deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el proyecto de instalación y del tendido de fibra óptica que corresponda. LA EMPRESA deberá resguardar las áreas de trabajo, acopio y movimiento de materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que le fueren impartidas por las áreas municipales que autorizaren las respectivas tareas.

Asimismo, LA EMPRESA declara conocer la normativa municipal y deberá aportar los seguros que sean necesarios.

Kesponsabilidad- Seguros:

LA EMPRESA manifiesta que mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA. LA EMPRESA mantendrá indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier perjuicio que sufra derivado del retardo en la notificación, de igual de modo LA MUNICIPALIDAD deberá notificar en el mismo a LA EMPRESA de cualquier notificación recibida, respecto a cualquiera de los sitios

En ningún caso LA MUNICIPALIDAD será responsable por los daños que sufrieren los equipos de LA EMPRESA, salvo que tales daños hayan sido causados por el personal dependiente y/o contratado de LA MUNICIPALIDAD.

LA EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que las estructuras, columnas luminarias y los equipos pudieren causar a LA MUNICIPALIDAD, o a

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

SSC

5

Edor CLAUDIQ ARMINDE DEBENJA SUBTESORERC

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

terceros, o por los que fueren causados por el personal de LA EMPRESA, en el uso, mantenimiento y explotación de los equipos.

LA EMPRESA manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios respecto de las estructuras, columnas luminarias y equipos, así como los relativos al personal de LA EMPRESA que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en los Sitios, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los Espacios, o con los equipos, o con las actividades de LA EMPRESA.

<u> Impuestos – Servicios:</u> 8.

LA EMPRESA será responsable del pago del consumo de energía eléctrica que utilizare en cada uno de los sitios, como así también de las tasas municipales de habilitación y verificación de estructura y/o estructura soporte de antenas.

Se deja expresa constancia que las tasas municipales mencionadas en el * parafo anterior serán abonadas respecto de las columnas que instale LA EMPRESA y cuya propiedad detente, hasta la finalización del presente convenio y/o de sus respectivas prorrogas, acaecido lo cual la propiedad de las mismas quedará en titularidad de LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA dejará de ser responsable del pago de dichos gravámenes.

LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de cualquier tributo relacionado con cualquier sitio no convencional ubicado en la vía pública (columnas luminarias), una vez que sean de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

<u> Habilitaciones:</u> 9.

Luego de realizada la obra, LA EMPRESA entregará en cada caso toda la प्ocumentación técnica firmada por profesional matriculado con incumbencia según ordenanzas y leyes vigentes.

La presente fotocopia concuerda que ha sido Origin directament con el

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Será a cargo de LA EMPRESA, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales que resulten aplicables, así como toda otra habilitación que resulte aplicable y se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en los espacios, de acuerdo al destino estipulado en este CONVENIO.

En el supuesto de no otorgamiento a LA EMPRESA, por cualquier causa, de gualquier habilitación que sea necesaria, LA EMPRESA se reserva el derecho, en gualquier momento, de declarar rescindido total o parcialmente –respecto de todos algunos de los sitios- el presente Convenio, previa notificación de su decisión, en forma fehaciente, a LA MUNICIPALIDAD, con cinco (5) días de antelación.

En tal supuesto LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar a LA EMPRESA, en la fécha de restitución del sitio, el importe del alquiler proporcional al período que reste para concluir el período cuyo pago se hubiere anticipado.

de cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de LA EMPRESA. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a LA EMPRESA – a la mayor brevedad posible- de cualquier intimación, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de las norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de LA EMPRESA.

10. <u>Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:</u>

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

* Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer a los sitios de los servicios que requiere LA EMPRESA para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones móviles.

* Permitir las tareas de mantenimiento al personal de LA EMPRESA y/o sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, durante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

..... CLAUDIO AMMANDE DEBENI

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

la vigencia del Convenio Marco; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. LA MUNICIPALIDAD reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. LA EMPRESA y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en los SITIOS; y las que le fueran impartidas por los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD; en especial, das atinentes a seguridad y circulación. La obligación asumida por LA MUNICIPALIDAD en este apartado, no eximirá a LA EMPRESA de solicitar de manera la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá LA EMPRESA, en forma simultánea comunicar a LA MUNICIPALIDAD, sobre dicha emergencia, y a todo evento se designa el contacto de albarellosfederico@gmail.com

Expedic as autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes.

*Permitir a LA EMPRESA solicitar a la prestadora de energía la conexión de la Now totalidad de su equipamiento al servicio de energía trifásica 3x380V.

*Colaborar con LA EMPRESA en toda gestión ante las autoridades que correspondan con la documentación necesaria y las gestiones viables y conducentes los fines de que aquélla obtenga las autorizaciones y regularizaciones de los Sitios.

Mantenimiento:

LA EMPRESA será absolutamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en cada Sitio y de la columna luminaria siempre que se encuentre en uso de la misma. No estarán a cargo de LA EMPRESA el mantenimiento de las luminarias ni la provisión de energía para las

luminarias.

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el mantenimiento de las columnas luminarias una vez que sean de su propiedad:

12. <u>Cesión:</u>

9

COC CLAUTIO ARMANDO DEBENJAN SUBTESORERO

600

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

LA EMPRESA podrá ceder los derechos emergentes del Convenio a cualquier otra sociedad de cualquier modo vinculada a, controlante de, o controlada por, LA EMPRESA (conforme con el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550). En tal caso LA EMPRESA deberá notificar la circunstancia a LA MUNICIPALIDAD, de manera fehaciente.

Rescisión anticipada del CONVENIO:

LA EMPRESA se reserva el derecho de rescindir el CONVENIO y/o cada ACTA DE ACUERDO, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. En tal caso, LA EMPRESA deberá notificar a LA MUNICIPALIDAD por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días, su decisión de rescindir la locación del sitio.

Vigencia de la relación locativa, deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler a la fecha de NNOW * rescisión, y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

En tal supuesto, LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar a LA EMPRESA, en la fecha de restitución del sitio, el importe de alquiler proporcional al período que reste para concluir el período cuyo pago se hubiere anticipado.

En los supuestos de rescisión a que se refiere esta Cláusula, LAS PARTES pararán un acta de restitución y recepción con firmas certificadas por Escribano Publico, cuyo costo estará a cargo de LA EMPRESA.

14. <u>Incumplimientos - Mora:</u>

Con excepción de la falta de pago en término (hecho que producirá la mora automática y devengamiento de intereses moratorios conforme lo estipulado en la cláusula 3), la mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES con causa en el presente CONVENIO –o su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la parte incumplidora persistiere en su incumplimiento –o su cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos quince (15)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

SUNT ESCRERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir –o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra parte; y dará derecho a la parte cumplidora, a: (i) Exigir a la parte incumplidora el cumplimiento del CONVENIO, con más la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento –o su cumplimiento incompleto o defectuoso- le hubiere pcasionado; o, (ii) Rescindir el CONVENIO, con más la exigencia de compensación – la parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento, –o el cumplimiento incompleto o defectuoso-, le hubiere ocasionado.

5. <u>Impuesto de Sellos:</u>

De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos se especificará en cada acta de acuerdo y el mismo será soportado en el 50% que le corresponda a LA EMPRESA.

LA MUNICIPALIDAD, por su 50%, se encuentra exenta del pago de sellado alguno.

Orden de prelación - Prevalencia:

En caso de discrepancia entre el Convenio y el acta de acuerdo, se entenderá que prevalecen las disposiciones del acta de acuerdo.

Domicilios - Jurisdicción y competencia - Solución de Conflictos

Para todos los efectos derivados del CONVENIO y sus ACTAS DE ACUERDO, EAS PARTES constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones e en el CONVENIO. LAS PARTES podrán cambiar sus domicilios, previa notificación por escrito a la otra, con una antelación no menor de 30 (treinta) días. Hasta tanto ello se cumpla, se tendrá como válido el domicilio denunciado hasta ese momento.

Para toda cuestión relativa a la interpretación, Diferencias, disputas y /o cumplimiento del CONVENIO, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del CONVENIO y sus actas de acuerdo, LAS PARTES acuerdan -expresamente- someter sus diferencias, controversia o reclamo a los

La presente fotocopia conquerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DE

11

John Chaudio Anumnoo Debenia

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

Juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

De conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Adrogué, a los of días del mes de tello del año 202 4.-

Firma LA MUNICIPALIDAD

Firma LA EMPRESA

ONN * HILL TO BE SEEN TO BE SEEN

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceto Delhoronte

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Federica

SUBTES OF ERO

12

Folio No:

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Anexo I

2302 E

EP

9

10

11

presente fotocopia concuerda el original del que ha sido sacada. mente :

FOLIO 2021. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CIN-CUENTA Y TRES .- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Escribana autorizante, comparece la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como a continuación se indica: don Carlos Alberto MOLTINI, argentino, nacido 16 de noviembre de 1960, Documento Nacional de Identidad 14.134.476, casado, con domicilio en esta Ciudad, General Hornos 690.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, hago constar que el nombrado es persona de mi conocimiento. El compareciente manifiesta que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada, su capacidad jurídica para el presente otorgamiento. Interviene en nombre y representación, en su carácter de Apoderado, de TELECOM ARGENTINA S.A., con domicilio en esta Ciudad, General Hornos 690 y Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Justicia el 13 13 de julio de 1990 bajo el número 4570 del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anóni-14 mas, acreditando la personeria invocada con el Poder Especial para elevar a escri-15 tura pública los poderes otorgados y las revocaciones dispuestas por el Directorio que le fuera otorgado por Acta de Reunión de Directorio número 403 del 21 de ma-17 yo de 2020 e instrumentado por escritura número 92, del 27 de mayo de 2020, pasada al folio 235 de este Registro, Protocolo del dicho año, encontrándose expre-19 samente autorizado para este acto por Acta de reunión de Directorio número 443 20 del 9 de noviembre de 2022, que en fotocopia autenticada obra agregada al folio 21 2008, de este Registro y Protocolo, y que transcripta en sus partes pertinentes dice 22 así: "TELECOM ARGENTINA S.A. ACTA DE DIRECTORIO No. 443. Parte Pertinente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 16:00 horas, de conformidad con lo previsto por el artículo

Folio N°: 25

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024





N 027580302

10° del Estatuto Social, participan por videoteleconferencia de la presente reunión 26 los directores titulares de Telecom Argentina S.A. ("Telecom Argentina" o la "Sogiedad" o la "Compañía") señores Alejandro A. Urricelqui; Sebastián Bardengo; Carlos A. Harrison; Martín H. D'Ambrosio; Germán H. Vidal; y Baruki L.A. Gonzáez. Ante la circunstancial ausencia de los directores titulares Damián F. Cassino y Luca Luciani los reemplazan con voto sus suplentes María Lucila Romero y Lucrecia Moreira Savino, respectivamente, (por videoteleconferencia). El director titular Eduardo E. de Pedro y su suplente Juan Santiago Fraschina han notificado que por temas de agenda no pueden asistir a esta reunión. Se encuentran presentes en la el Presidente del Directorio, señor Carlos A. Moltini y el Vicepresidente Mariano Multáñez. En virtud de las disposiciones del Decreto N° 867/21, participan igualmente cor videoteleconferencia los síndicos titulares señores Pablo A. Buey Fernandez, Alejandro H. Massa y Saturnino J. Funes y señora María Ximena Digón. Se encuentra presente en la sede el síndico titular señor Pablo G. San Martín. Todos los directores y síndicos que se vinculan por videoteleconferencia lo hacen desde la Ciudad de Buenos Aires, unos, y desde la Provincia de Buenos Aires, otros. Se encuentran presentes en la sede el Director de Administración, señor Federico Pra y la Gerente de Asuntos Societarios, señora Andrea V. Cerdán. Participan por videoteleconferencia el Director de Finanzas Máximo Ayerza y el Gerente de Control de Gestión, Marcelo Trivarelli. Preside el acto el Presidente del Directorio señor Carlos A. Moltini, quien, luego de constatar la existencia de quórum, pone a consideración de los presentes el siguiente temario: ... V.- PODERES. i. Otorgamiento de Poderes. Expresa la señora Andrea Cerdán que de acuerdo con lo solicitado por la Gerencia y a fin de posibilitar la operación de la Sociedad, resulta necesario otorgar los poderes de representación sobre los que se envió informa-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido encos encos.

SA

GOOL CLAUDIO ARMANDO DEBENDA!

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Lic NICOLAS JAW DOSCHENKO
Presidante
Honorable Compio Deliberante

AS DEL URUGUAY

STATE OF THE ST

ZARLOS DE LOS VANTO Secretario Legislativo pnorable Concejo Delibera

el original del que ha sido emente sacada.

presente fotocopia concuerda

D

ción por correo electrónico el 2 de noviembre pasado. Tras deliberar al respecto, los señores directores resuelven por unanimidad otorgar los siguientes poderes, recordando a los apoderados que deberán obtener, previamente al ejercicio de sus facultades, la aprobación de la operación por el nivel interno correspondiente, según se establece en la Matriz de Autorizaciones y en el Régimen de Autorizaciones Vigente (RAV), según corresponda: ... 4.- Ampliar el poder especial para celebrar contratos de locación de inmuebles instrumentado en Escritura Nro. 419 del 25.11.20 Fo 1094 del Registro Notarial Nro. 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporando como apoderado a Federico Ezequiel Freitas, DNI 24.496.622 quien tendrá las facultades allí indicadas. Límite económico: El apoderado podrá obligar a la mandante hasta la suma de: Dólares Estadounidenses Treinta Mil (u\$s 30.000) para sitios operativos de la red y Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil (u\$s 85.000) para inmuebles, siendo los montos anuales. ... Asimismo, se faculta a los señores Carlos Alberto Moltini y Mariano Marcelo Ibáñez para que, cualquiera de ellos en forma indistinta eleve a escritura pública el otorgamiento, la ampliación y la revocación de poderes dispuestos por el Directorio en esta reunión, con las cláusulas indicadas y toda otra que consideren necesario incluir en el marco de lo resuelto por el Directorio, dejando constancia en los testimonios que los poderes podrán ser revocados sin causa en cualquier momento sin que ello otorgue derecho a compensación o indemnización alguna, que los apoderados no reci-20 birán contraprestación alguna por el desempeño del poder y que deberán rendir cuentas siempre que les sea requerido. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora dejan expresa constancia que han participado a distancia de esta reunión los directores Alejandro A. Urricelqui; Sebastián Bardengo; María Lucila Romero; Carlos A. ²⁵ Harrison; Martín H. D'Ambrosio; Germán H. Vidal; Baruki L.A. González; y Lucrecia

Coor CLAUDIO ALMANDO DEBENJAN

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Folio Nº: 2

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024





N 027580303

Moreira Savino, comunicados mediante el sistema de videoteleconferencia, habiendo votado con la debida regularidad respecto de los puntos del temario de la presente reunión. Asimismo, los señores síndicos dejan constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la presente reunión. No habiendo que tratar, se labró la presente acta, levantándose la sesión a las 🔁:40 horas.- <u>Firmas:</u> <u>Directores</u>: señores Carlos A. Moltini; Mariano M. Ibáñez; Alejandro A. Urricelqui (por videoteleconferencia); Sebastián Bardengo (por videoteleconferencia); María Lucila Romero (suplente de Damián F. Cassino, por videoteleconferencia); Carlos A. Harrison (por videoteleconferencia); Martin H. Ambrosio (por videoteleconferencia); Germán H. Vidal (por videotele-35 conferencia); Baruki L. A. González (por videoteleconferencia); y Lucrecia 36 Moreire Savino (suplente de Luca Luciani, por videoteleconferencia).- Sindios: señores Pablo A. Buey Fernández (por videoteleconferencia); Alejandro 38 H. Massa (por videoteleconferencia); Saturnino J. Funes (por videoteleconferencia) y Pablo G. San Martin y señora María Ximena Digón (por videoteleconferencia)." ASEVERO la fidelidad de la transcripción precedente. Y el compareciente, luego de declarar que la personería invocada se encuentra plenamente vigente, tal como concurre dice: I- Que por escritura número 419 del 25 de noviembre de 2020, pasada al folio 1094 de este Registro, Protocolo de dicho año su representada otorgó PODER ESPECIAL a favor de LUCAS DAMIÁN OLMOS, Documento Nacional de Identidad 32.187.742; CHRISTIAN MANUEL PÉREZ COBAS, Documento Nacional de Identidad 22.846.346; y/o MARÍA PAOLA MARTINUZZI, Documento Nacional de Identidad 20.646.880; para que en nombre y representación de la mandante, actuando en forma individual e indistinta, en jurisdicción de todo el país, celebren, exclusivamente para sitios operativos y sitios no operativos

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido

CHOT CLAUDIO ARMANDO DESENDA

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



de la red o a inmuebles destinados para usos comerciales, contratos de locación

N 027580304 回転





11

15

17

de inmuebles en carácter de locatario cualquiera sea su destino; contratos de comodato como comodatario y constituyan servidumbres sobre inmuebles de terceros, acordando en cada caso sus términos y condiciones y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fuere menester. Los apoderados quedan facultados para modificar, rescindir, resolver, renovar, prorrogar, ceder y transferir este tipo de contratos, acordar compensaciones, celebrar transacciones, solicitar recibos de pago y acepar o rechazar contratos de esta naturaleza celebrados con anterioridad por la mandante. Los apoderados se encuentran facultados para suscribir contratos de locación por más de tres años. LIMITACIONES ECONÓMICO: Los apoderados podrán ejercer el mandato hasta la suma de: El señor Olmos, Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil (u\$s 85.000) para inmuebles y Dólares Estadounidenses Treinta Mil (u\$s 30.000) para sitios operativos de la red. La señora Martinuzzi y el señor Pérez Cobas, Dólares Estadounidenses Treinta Mil (u\$s 30.000) para inmuebles y Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$s 15.000) para sitios operativos de la red. Todos los montos son anuales. LÍMITES AL MANDA-TO: Los apoderados no tendrán facultad de sustituir total ni parcialmente este presente mandato. Este mandato no revoca ni restringe mandatos otorgados con anterioridad a los mismos fines y si antes no fuera revocado quedará automáticamente 19 extinguido el nueve de noviembre de dos mil veinticinco. El presente poder podrá 20 ser revocado sin causa en cualquier momento sin que ello otorgue contraprestación 21 o indemnización alguna. Los apoderados no recibirán contraprestación alguna por el desempeño de este poder y deberán rendir cuentas siempre que les sea requerido. Y II- Que viene por la presente a instrumentar la AMPLIACION del poder otorgada por el Directorio de su representada en la reunión del 9 de noviembre de

-a presente fotocopia concuerda original del que na sido D

Coor CLAUDIO ARMANDA

Gobierno Municipal de Almirante Brown

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

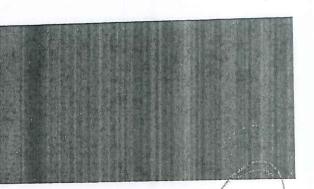




N 027580304

2022, transcripta precedentemente, en la que se resolvió la INCORPORACION al precitado poder como Apoderado a FEDERICO EZEQUIEL FREITAS, Documento Nacional de Identidad 24.496.622, para que se desempeñe en los mismos términos y con idénticas facultades y limitaciones que las anteriormente transcriptas, las que ese dan aquí por integramente reproducidas. Límite económico: El apoderado podrá obligar a la mandante hasta la suma de: Dólares Estadounidenses Treinta Mil (u\$s 30.000) para sitios operativos de la red y Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil (u\$s 85.000) para inmuebles, siendo los montos anuales. LIMITACIONES AL MANDATO: El apoderado no tendrá facultades para sustituir total ni parcial-Manie el presente mandato. Este mandato no revoca ni restringe mandatos otorgaapoderados a los mismos fines y, si antes no fuera revocado, quedará automaticamente extinguido el nueve de noviembre de dos mil veinticinco. El presente der podrá ser revocado sin causa en cualquier momento sin que ello otorgue derecho a compensación o indemnización alguna. El apoderado no recibirá contraprestación alguna por el desempeño de este poder y deberá rendir cuentas siempre que les sea requerido. LEO al compareciente que la otorga y firma por ante mi, doy fe. Hay una firma ilegible. Esta mi firma y mi sello: CECILIA ISASI. Escribana. Matr. 4770. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2021 del Registro 378 a mi cargo. Para EL APODERADO expido la presente primera copia en tres fojas de actuación notarial enumeradas correlativamente del número N 027580302 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorga-





43

45

46

: 49

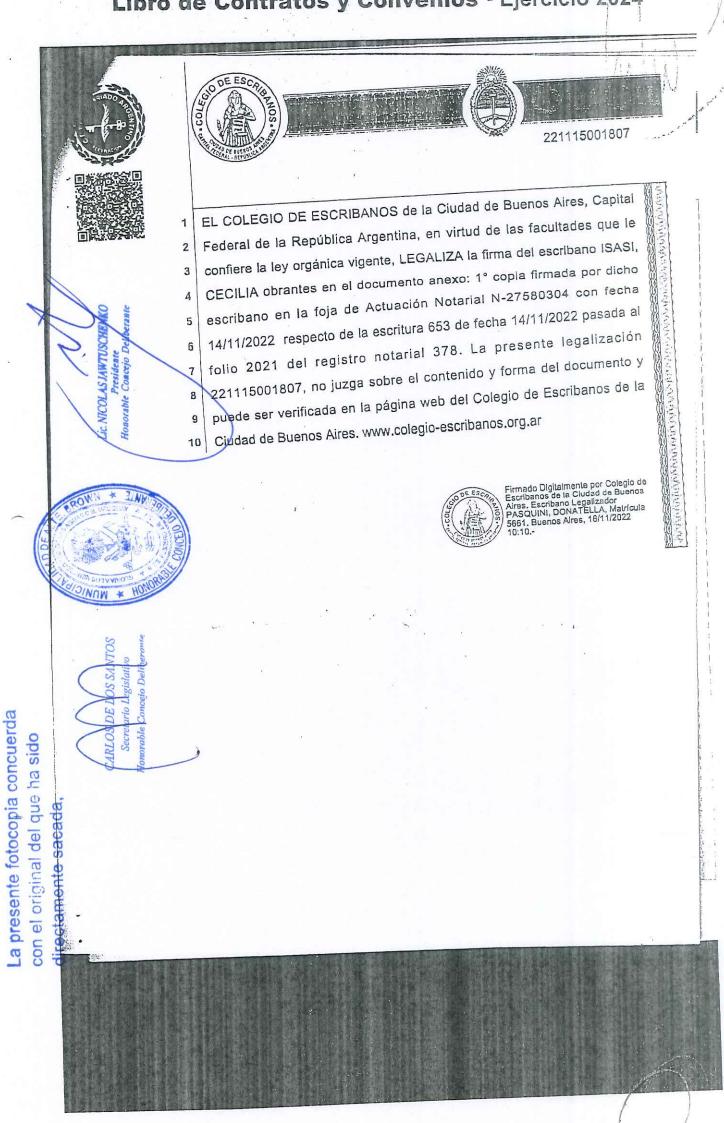
50

COOK CLAUDIO AFMANDO DESENJAI SUBTESURERO

813/2/23

Folio Nº: 30

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024



Con CLAUDIO ARMANDO DEBENDAL.

- See

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ANEXO II:

#	CODIGO RED	PROV. S4	NOMBRE	INICIO	FINAL	Mes pago	FECHA INDICE A UTILIZAR	Altura (mts)	Observacio nes	Opera tivo
1	A42-A091	1001020	GLEW EASY MACRO 018 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
2	A42-A092	1001020	GLEW EASY MACRO 019 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
3	A42-A093	1001020	GLEW EASY MACRO 020 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
4	A42-A098	1001020	GLEW EASY MACRO 033 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
5	SPU1169	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 01	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14	1)	SI
6	SPU1178	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 10	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
7	SPU1181	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 13	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
8	SPU1182	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 14	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14	Falta Permiso de Obra, Reubicación	NO
9	SPU1183	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 15	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
10	SPU1188	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 20	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
11	SPU1193	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 25	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
12	· SPU1197	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 29	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14	-1	SI
13	SPU1198	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 30	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
14	SPU1200	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 32	07/02/2024	06/02/2029.	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
15	SPU1201	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 33	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
16	SPU1202	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 34	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14	Falta Permiso de Obra, Reubicación	NO
17	SPU1203	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 35	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
18	SPU1207	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 39	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
19	SPU1208	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 40	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
20	SPU1213	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 45	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
21	SPU1214	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 46	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
22	SPU1215	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 47	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
23	'SPU1216	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 48	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
24	SPU1217	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 49	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
25	SPU1218	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 50	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
26	SPU1720	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 52	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI

La presente fotocopia concuerda

con el original del que na sid directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honokable Conceio Deliherante

Lic NICOLAS JAWTU SCHENKO

Coor CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK SURTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

										4	di.
	27	SPU1222	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 54	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	28	SPU1223	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 55	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
	29	SPU1370	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 65	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	30	A42-A089	1001020	GLEW EASY MACRO 016 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	31	. SPU1372	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 67	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
ľ	32	A42-A099	1001020	GLEW EASY MACRO 034 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	33	A42-A090	1001020	GLEW EASY MACRO 017 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14	¥	SI
	34	SPU1064	1001020	ESTACION CLAYPOLE	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	24	Sitio Macro	SI
	35	SPU1374	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 69	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
	36	SPU1375	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 70	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
Ì	37	SPU1376	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 71	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
	38	SPU1381	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 72	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	39	SPU1081	1001020	DON ORIONE OESTE	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	. 24	Sitio Macro	SI
	40	SPU1382	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 73	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	41 :	SPU1384	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 75	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	42	SPU1385	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 76	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	43	SPU1386	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 77	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
	44	SPU1407	1001020	ALMIRANTE BROWN POSTE 79	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
	45	A42-A139	1001020	ALTE. BROWN POSTE 004 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
	46	A42-A087	1001020	GLEW EASY MACRO 006 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	. 14		51
	47	A42-A140	1001020	ALTE. BROWN POSTE 007 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	48	Λ42-Λ141	1001020	ALTE. BROWN POSTE 009 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
-	49	A42-A144	1001020	ALTE. BROWN POSTE 029 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	50	A42-A142	1001020	ALTE. BROWN POSTE 010 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	. 14		SI
	51	A42-A146	1001020	ALTE. BROWN POSTE 012 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
_	52	A42-A143	1001020	ALTE. BROWN POSTE 014 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
′	153	A42-A525	1001020	GLEW EASY MACRO 032 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
/	54	A42-A096	1001020	GLEW EASY MACRO 028 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	55	Λ42-A095	1001020	GLEW EASY MACRO 027 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
	56	A42-A088	1001020	GLEW EASY · MACRO 011 SUR	07/02/2024	05/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	1.4		SI

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido

directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Daliberra



Lie NICOLAS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberance

CLAUDIO AFMANDO DEBENJA: SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

	6"								1 /3	w ¹
57	Α42-Λ094	1001020	GLEW EASY MACRO 023 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
58	A42-A086	1001020	GLEW EASY MACRO 002 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
59	A42-A097	1001020	GLEW EASY MACRO 031 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
60	A42-A145	1001020	ALTE. BROWN POSTE 030 SUR	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
61	SPU1173	1001020	ALTE. BROWN POSTE 05	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
62	SPU1174	1001020	ALTE. BROWN POSTE 06	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
63	SPU1185	1001020	ALTE. BROWN POSTE 17	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51
64	SPU1205	1001020	ALTE. BROWN POSTE 37	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
65	SPU1211	1001020	ALTE. BROWN POSTE 43	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
66	SPU1368	1001020	ALTE. BROWN POSTE 63	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
67	SPU1371	1001020	ALTE. BROWN POSTE 66	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
68	SPU1406	1001020	ALTE. BROWN POSTE 78	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
69	SPU1408	1001020	ALTE. BROWN POSTE 80	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
70	SPU1171	1001020	Almirante Brown Poste 03	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
71	SPU1175	1001020	Almirante Brown Poste 07	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
72	SPU1199	1001020	Almirante Brown Poste 31	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
73	SPU1608	1001020	Almirante Brown Poste 85	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
74	SPU2291	1001020	El Gaucho 1	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
75	SPU2292	1001020	El Gaucho 2	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
76	SPU2293	1001020	El Gaucho 3	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		SI
77	SPU1936	1001020	El Gaucho 4	07/02/2024	06/02/2029	ENERO	NOVIEMBRE	14		51

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CLAUDIO ARMANDO DEBBIDAR

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ANEXO III

(Modelo de) ACTA DE ACUERDO por Incorporación de ESPACIO [ID SITIO – Nombre de Sitio ID Sud]

	Entre LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN (en adelante LA
	MUNICIPALIDAD"), con domicilio legal en, Ciudad de,
	representada por en su carácter de, por una parte y;
	TELECOM ARGENTINA S.A., (en adelante, LA "EMPRESA"), CUIT N°, con domicilio
	en Alicia M. de Justo 50, (CABA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada
	por sus apoderados con facultades suficientes para este acto – Según copia de poder
	que se acompaña-, por la otra parte; En adelante cada una de ellas designada
	indistintamente como PARTE y en forma conjunta como LAS PARTES, acuerdan
	celebrar la presente acta de acuerdo (en adelante, "Acta de Acuerdo"), que se regirá
٠.	por las siguientes consideraciones:
	A- Que LAS PARTES con fecha del mes de de202_, suscribieron
	un acuerdo marco de locaciones de sitios (en adelante, el "CONVENIO") por
	el cual LA MUNICIPALIDAD da en locación a LA EMPRESA, espacios (en
	adelante, los "Espacios") para la instalación de equipos de
	telecomunicaciones.
	B- Que los términos y condiciones del referido CONVENIO serán aplicables a la
	presente Acta acuerdo.
	presente neta acad, ac.
	POR ELLO, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente Acta de Acuerdo en los
	tárminos que se establecen en las cláusulas siguientes:
. (X
	PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LA EMPRESA y ésta acepta, el derecho de
	uso y goce, de un SITIO ubicado en, (Nomenclatura Catastral:
a presen	te fotocopia concuerda
	mal del que ha sido
	CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Canceio Deliherovie. Concelo Deliherovie. Concelo Deliberate Concelo Deliberate Concelo Deliberate

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

2	
), conforme croquis que se acompaña, el cual queda sometido a todos	
los términos y condiciones previstos en el CONVENIO y el Acta de Acuerdo.	
SECUNDA Conferencia de la catablacida en el CONVENIO, el plazo de vigencia del uso v	
SEGUNDA: Conforme lo establecido en el CONVENIO, el plazo de vigencia del uso y	
goce del Sitio, comenzará el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización	
de la vigencia del CONVENIO o de su prórroga o renovación.	
TERCERA: El Canon locativo mensual será de pesos (\$), importe	
que será abonado dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de suscripción	Ð
de la presente Acta Acuerdo y la expedición por parte de LA MUNICIPALIDAD del	
correspondiente Permiso de Obra.	
correspondiente i crimiso de cord.	
3.1 El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta	
que fue acordado en el CONVENIO. LAS PARTES pactan que -a todos los efectos	
legales- el comprobante del depósito extendido por el Banco depositario, servirá de	
suficiente recibo y carta de pago del Precio.	
CUARTA: En caso de corresponder el pago del Impuesto de Sellos con relación al	
Acta de Acuerdo, tal tributo será soportado el 50% por LA EMPRESA, como surge	
en cláusula 15 del CONVENIO.	
En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente ACTA	
ACUERDO en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de	
, a los días del mes de del año 202_, y después, por LA	
EMPRESA, en la Ciudad de Adrogué, a los días del mes de del año 202,.	
Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal	
Firma MUNICIPALIDAD Firma EMPRESA	
La presente fotocopia concuerda	
directamente sacada.	
C//	(h:=:
CARLOS DE LOS SANYOS LIC MICOLAS LIC MICOLAS DE LIC MICOLAS DE LOS SANYOS	**
Honorable Conceio Deliherante	1
The state of the s	
Cdoc (CLAUDIO AND	ANDO DEBA

81312/27

Folio Nº: 36

Libro de Contratos y Convenios - Ejercicio 2024

ANEXO IV

PRECIOS

CANON: (i)

	MENSUAL X SITIO	ANUAL		
1. SITIOS EASYMACRO	\$ 95.760 (Pesos noventa y cinco mil setecientos sesenta)	\$ 1.149.110 (Pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento diez)		
2. SITIOS MACRO	\$273.596 (Pesos doscientos setenta y tres mil quinientos noventa y seis)	\$ 3.283.150 (Pesos tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta)		

Actualización Anual por INDEC (IPC), Vigencia 5 años contados a partir de la firma del CONVENIO. Primer pago a los veinte (20) días de las firmas y los La presente fotocopia Pagos subsiguientes el día veinte (20) de enero de cada año aniversario.

con el original del que ha sido

directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legistativo Honorable Conceio Deliherante.

Lic NICOLAS JAWT

Treits.

5

-Cdor CLAUDIO ALMANDO DEBENJA

.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

EXPTE. D.E. 4003-77063/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-77063/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Contrato Marco de Locación suscripto entre Telefónica Móviles Argentina S.A. y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo tramita la convalidación de Contrato Marco de Locación suscripto entre Telefónica Móviles Argentina S.A. y la Municipalidad de Almirante Brown, obrante a fjs 81/99 de las presentes actuaciones, cuyo objeto es la Locación de inmuebles para la instalación de equipos de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 10.100 y 10.240, y detallados en los Anexos I y II de la presente Ordenanza.

Que el mencionado Contrato Marco de Locación tiene una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses a contarse desde el 19 de diciembre del 2023 finalizando el 18 de diciembre de 2026, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la locación gestionada.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.290

ARTÍCULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Contrato Marco de Locación suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y Telefónica Móviles Argentína S.A., el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretavio Legislativo Honorable Concejo Deliherorte DEAL STORMANDS TO STORE STORE

Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberanto

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Se rotaria de E concinta y E PA* R

Dr. Miguel Falenza

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF

Dr. Mariano Cascallares

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

MODELO CONTRATO MARCO DE LOCACIÓN

Entre TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., con domicilio real en la Av. Corrientes N° 707, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados con facultades suficientes que suscriben al pie (en adelante, la "Locataria"), por un lado; y por el otro, por el otro, MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, CUIT 33-99900148-9, con domicilio real en la calle Plaza Brown N° 250, Localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan José Fabiani, DNI 28.899.103, en su carácter de Intendente (en lo sucesívo, la "Locadora" y; en conjunto, las "Partes"), se acuerda celebrar el presente contrato marco de locación (de aquí en más, el "Contrato Marco"), sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

19 de diciembre de 2014, las Partes celebraron un Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la Locataria, el uso y goce de 30 (treinta) espacios ubicados en la jurisdicción de al Locadora – los cuales fueron incorporados mediante Actas Acuerdo-, cuyo plazo de vigencia finalizó el 18, de diciembre del año 2019.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2019 se celebra otro Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la locataria, el uso y goce de nuevos espacios incorporados mediante Actas Acuerdo y cuyo plazo de vigencia finalizó el 18 de diciembre de 2022.

El 19 de diciembre de 2022, las Partes suscribieron un nuevo Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la Locataria el uso y goce de los espacios antes mencionados ubicados en la jurisdicción de la Locadora cuyo plazo de vigencia finalizará el 18 de diciembre de 2023.

Dado la relevancia y esencialidad de los servicios de telecomunicaciones que se brindan mediante las instalaciones emplazadas en dichos espacios y la experiencia satisfactoria que se ha comprobado durante los años de vigencia del Convenio

But

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MUNIC

Carl CLAUDIO ARMANDE LIEBENJAI SUBTESORERE

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Esc.

1549

Folio Nº:

Marco, es intención de las Partes renovar la relación contractual de conformidad a los términos y condiciones que se exponen en las cláusulas siguientes.

1. Objeto:

Lic NICOLAS MATUSCI

La Locadora entrega en locación a la Locataria -y esta acepta- los 28 (veintiocho) espacios en los inmuebles que se designan en el Anexo I y los 10 (diez) espacios en los inmuebles que se designan en el Anexo II en cada acta de acuerdo, cuyo modelo se adjunta al presente Contrato Marco a manera de Anexo III, para la instalación de equipos de telecomunicaciones.Los espacios, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 10.100 y N° 10.240 o las que en su futuro las reemplacen, o modifiquen, se deberán utilizar para la instalación de equipos de telecomunicaciones los cuales serán detallados por cada espacio en un croquis que se adjuntará en su correspondiente acta de acuerdo. En los Espacios, la Locataria tendrá derecho a introducir nuevos equipos, a cambiar equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar equipos, sin reemplazarlos. En ninguno de los casos descriptos en este párrafo, la Locataria precisará del permiso previo de la Locadora. No podrá la Locadora disponer o retener los equipos propiedad de la Locataria dada la esencialidad del servicio que esta última brinda.

2. Plazo:

El plazo de vigencia del Contrato Marco (en adelante, el "Plazo") se pacta en 36 (treinta y seis) meses, corridos y contados a partir del 19 de diciembre de 2023; con lo que el Plazo se extenderá hasta el 18 de diciembre de2026 inclusive. Sin perjuicio del Plazo de vigencia indicado preferentemente, para que el presente Convenio Marco tenga validez, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown. La Locataria podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco por un período adicional de 36 (treinta y seis) meses en los mismo términos y condiciones, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Locadora su voluntad en tal sentido, con al menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del Plazo. La Locadora se reserva el

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CHOR CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK

Folio No:

1550

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

derecho a aceptar o rechazar la solicitud de prórroga formulada por la Locataria; queda expresamente convenido que el silencio de la Locadora a la solicitud de prórroga que formule la Locataria de ninguna manera podrá ser interpretado como tácita aceptación de la misma, debiendo requerirse resolución expresa.

En el caso de que, durante el transcurso del Plazo, las Partes acordaren incluir dentro del Contrato Marco, espacios adicionales (en adelante, "Nuevos Espacios"), el plazo de locación de los Nuevos Espacios involucrados se contará desde el momento en que las Partes acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas actas de Acuerdo, hasta el vencimiento del Plazo del Convenio Marco.

Precio - Forma de pago:

El precio del alquiler anual (en adelante, el "Precio") de cada uno de los Espacios es el fijado en las correspondientes actas de acuerdo, y de conformidad a establecido en cada una de ellas, respetando los importes previstos en el Anexo IV según se trate de antenas superiores a 18 metros o "Wicaps" o inferiores a 18 metros.

Las Partes acuerdan que los precios establecidos en el Anexo IV serán actualizados a partir del vencimiento del primer año de vigencia del vínculo contractual, una sola vez por año. Para ello, será aplicable la variación porcentual que arroje el Índice de Precios al Consumidor a nivel general (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en un período de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización. La actualización tendrá lugar al momento del vencimiento de cada anualidad y se informará a la Locadora el nuevo valor del Precio mediante tomando como referencia para cada actualización el índice disponible emitido por el INDEC 30 días antes al momento del efectivo pago.

En cuanto al plazo y forma de pago del Precio, las Partes estipulan que la Locataria abonará a la Locadora el Precio dentro de los 60 (sesenta) días desde la firma del presente y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido sacada amente

VTOS

LOS SA

Se CARL

3

COOR CLAUDIO ARMANDO DEBENJA SUBTESORERO

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Folio Nº:

El pago del Precio se hará en pesos mediante transferencia bancaria en la cuenta que en este acto designa la Locadora: Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta Nο 5025-50086/9, nombre de la Locadora, CRII Nº0140033501502505008691 y CUIT Nº 33-99900148-9.

Las Partes acuerdan que, en caso de mora en el pago del Precio, la Locataria deberá abonar a la Locadora un interés diario equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación, desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Precio hasta la fecha del efectivo pago.

Las Partes acuerdan supeditar el pago del Precio de los Espacios del Anexo II la aceptación expresa por parte de la Locataria de los Permisos de Obra de los espacios establecidos en el anexo mencionado, mediante nota a presentar en mesa entrada de la Locadora

4. Destino de los Espacios:

La Locataria destinará los Espacios al montaje e instalación de los equipos afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas, sea que tales servicios sean prestados por la Locataria o por terceros prestadores. Asimismo, las estructuras que la Locadora instale sobre los Espacios podrán ser utilizados por la Locadora, por la Locataria y/o por terceros que estos designen, para la instalación de cámaras de seguridad o luminarias, siempre y cuando sea técnicamente posible a solo criterio de la Locataria. Los equipos a instalar sobre las estructuras, y su mantenimiento estará a cargo de quien las solicite. Queda expresamente vedado a la Locadora ejercer el derecho a colocalizar y/o ceder total o parcialmente el sector objeto del presente Convenio Marco, con otras empresas con excepción a empresas que formen parte del Grupo Telefónica.

5. Entrega de los Espacios:

Las Partes declaran que los 30 (treinta) Espacios indicados en el Anexo I fueron entregados durante la vigencia del convenio marco anterior bajo las condiciones en ella establecidas, y que, al momento de la firma del presente

4

CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN

_a presente fotocopia concuerda

* WONIC

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Convenio Marco, existen 27 (veintisiete) de los 30 (treinta) Espacios entregados que se encuentran activos. La Locadora entregó los Espacios mencionados y entregará los Espacios posteriores que se establezca en cada acta de acuerdo, en el estado de uso y conservación en que se encuentran y libre de ocupantes, intrusos y enseres; y la Locataria se obliga a restituirlos a la Locadora, con un plazo no mayor a 90 (noventa) a la finalización del Convenio Marco o de cada acta de acuerdo, según corresponda, en las mismas condiciones en las que se encontraba previa a la linstalación de las estructuras, libre de intrusos u ocupantes a cualquier título. La Locataria deberá abonar a la Locadora un canon proporcional, hasta el día en que la Locataria restituya el sector en las mencionadas condiciones.

Asimismo, para el caso de nuevos espacios, las Partes acuerdan que la Locadora permitirá el ingreso al espacio al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria a partir de la fecha última de cada acta de acuerdo por parte de la Locataria, a efectos de que esta última realice las tareas iniciales asociadas al objeto del presente Convenio Marco.

Para los Espacios mencionados en el Anexo I, el ingreso será inmediato con la firma del presente Convenio Marco y aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

Obras - Mantenimiento - Equipos:

La Locadora autoriza expresamente a la Locataria a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas -en todo o en partes de los Espacios- a fin de llevar a cabo la instalación de los equipos y el tendido de la infraestructura necesaria para su funcionamiento.La Locadora deberá entregar a la Locataria los planos de los inmuebles y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios. En cada inmueble, la Locadora autoriza a la Locataria a utilizar un espacio de aproximadamente 20m² (veinte metros cuadrados) durante el período de instalación de los equipos, aproximadamente 90 (noventa) días, a los efectos de permitir el acopio y movimiento de materiales.

Rent

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directemente sacada.

5

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

COOR CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN

Folio Nº:

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Folio No:

La Locataria será exclusivamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en cada Espacio de la columna luminaria que haya instalado a tal fin siempre que se encuentre en uso de la misma.

En el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente que pudieran sufrir los equipos, la Locadora se obliga a permitir el paso, a través de cualquier ámbito de los inmuebles y/o de los Espacios, al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana durante la vigencia del Contrato Marco y cada acta de acuerdo. Por su parte, la Locadora se obliga a no interrumpir bajo ninguna circunstancia la provisión de la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos. En caso de que la Locadora interrumpiera la provisión de energía y/o no se permitiera el acceso a los inmuebles o a los Espacios, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la Locadora deberá abonar, en concepto de cláusula mal, una multa diaria de equivalente al doble del valor locativo diario del acta de acuerdo que se trate desde el día en que se interrumpiera la provisión de energía y/o se prohibiera el ingreso –según el caso-, hasta el día en que se restablezca la energía y/o la Locataria pueda ingresar a los Espacios. Estos fondos serán depositados en la cuenta que la Locataria indique.

La Locadora acepta y reconoce que los equipos a ser instalados en el inmueble serán destinados por la Locataria a la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés público; y que la interrupción del funcionamiento de los mismos por parte de cualquier persona no autorizada previamente por la Locataria será pasible de la correspondiente denuncia penal en los términos de los artículos 194, 197 y concordantes del Código Penal, y del reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

A los fines del presente Contrato Marco, la Locadora informa que el teléfono y correo electrónico de contacto son los informados en el encabezamiento de la Propuesta.

La presente fotocopia concuerda original del que ha sido sacada, directamente con el

6



"Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023





7. <u>Impuestos – Servicios:</u>

Todos los impuestos, tasas y servicios (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren a los inmuebles o a los Espacios, correrán a cargo económico exclusivo de la Locadora. La Locataria será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de la Locataria.

8. <u>Habilitaciones:</u>

Será a cargo de la Locataria, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales que resulten aplicables, así como toda otra habilitación que resulte aplicable y se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en los estables, de acuerdo al destino estipulado en este Contrato Marco. La Locadora deberá entregar a la Locataria la documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto.

9. <u>Responsabilidad de la Locataria- Seguros:</u>

La Locataria manifiesta que mantendrá indemne a la Locadora por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de la Locataria. Sin perjuicio de ello, la Locadora deberá notificar a la Locataria en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de la Locataria. La Locadora mantendrá indemne a la Locataria por cualquier perjuicio que sufra derivado del retardo en la notificación.

Bent

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

7

Coor CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN SUBTESORERO

Folio No:

1554

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Folio No

1555

La Locataria será responsable por los daños y perjuicios que los equipos pudieren causar a la Locadora, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de la Locataria, en el uso, mantenimiento y explotación de los equipos.La Locataria manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al local y/o a los equipos, al personal de la Locataria que desarrollare actividades - habitual o esporádicamente- en los Espacios, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los Espacios, o con los equipos, o con las actividades de la Locataria.

10. Obligaciones de la Locadora:

La Locadora se obliga a:

Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiere la Locataria para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

* Permitir las tareas de mantenimiento al personal de la Locataria y/o sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del Convenio Marco; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. La Locadora reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. La Locataria y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigieren en los Espacios; y las que le fueran impartidas por los funcionarios de la Locadora; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. La obligación asumida por la Locadora en este apartado, no eximirá a la Locataria de solicitar de manera fehaciente la previa autorización de la Locadora, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá la Locataria, en forma simultánea comunicar a la Locadora sobre dicha emergencia.

* Expedir las autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

8

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

Cdor CLADDIO ARMANDO DEBENJAK SUBTESORERO

Folio No:

1556

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

7

11. <u>Cesión:</u>

La Locataria podrá ceder los derechos emergentes del Convenio Marco a cualquier otra sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, la Locataria (conforme con el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550), o a cualquier otra sociedad que se dedique a la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o a cualquier otra actividad prevista en la cláusula 4 del Contrato. En tal caso deberá notificar la circunstancia a la Locadora, de manera fehaciente.

12. Rescisión anticipada:

La Locataria se reserva el derecho de rescindir el Contrato Marco y/o cada acta de acuerdo, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Misma facultad tendrá en caso de no obtener las habilitaciones referidas en cláusula 8. Para que proceda la rescisión sin causa, deberá comunicar voluntad en tal sentido a la Locadora -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 30 (treinta) días previos al de la fecha prevista como de restitución del de los Espacios que se traten; y deberá pagar-a la Locadora- en concepto de única definitiva indemnización por la rescisión anticipada con respecto al o a los Espacios que se traten una suma igual a 1,5 (uno y medio) meses de alquiler, si la rescisión se produjere dentro del 1ºaño de vigencia del Plazo, y de 1 (un) mes de alquiler, si la rescisión se produjere con posterioridad al 1ºaño de vigencia del Plazo. Si se rescindiere el Contrato Marco y/o las actas de acuerdo anticipadamente, la Locadora deberá restituir -a la Locataria- las sumas que hubiere percibido por adelantado, correspondientes al precio de alquileres mensuales no devengados (en tanto esas cantidades de dinero superaren los montos indemnizatorios a que refiere esta cláusula).

En los supuestos de rescisión a que se refiere esta Cláusula, las Partes labran un acta de restitución y recepción con firmas certificadas por Escribano Público, cuyo costo estará a cargo de la Locataria.

But

La presente fotocopia concuerda

directamente

9

Coor CLADOTO AKMANDO DEBENJAI

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Folio No:

155

13. <u>Incumplimientos – Mora:</u>

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el Contrato Marco y/o en las actas de acuerdo se producirá si la parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 (quince) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra parte.

14. Impuesto de Sellos:

De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos se especificará en cada acta de acuerdo y el mismo será pagado íntegramente por la Locataria.

De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos por el Contrato, tal tributo será soportado por "LA LOCATARIA". A los efectos de cuantificar el valor económico del Contrato, se estima en la suma de \$ 69.300.000 (pesos argentinos, sesenta y nueve millones trecientos mil) correspondiente al precio total.

15. Orden de prelación:

En caso de discrepancia entre el Contrato Marco y el acta de acuerdo, se entenderá que prevalecen las disposiciones del acta de acuerdo.

16. <u>Domicilios - Jurisdicción y competencia</u>

Para todos los efectos derivados del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del Contrato Marco. Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del Contrato Marco, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Line CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

1558

Folio Nº:

El presente Contrato se firma por la Locadora en _______, a los ____ días del mes de ______ del año 2023, y después, por la Locataria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Povende del año 2023, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JUN JOSE FABIANI Intendente Municipal Interino

Firma Locadora

Rent Second

Firma Locataria

SERGIO D. BUSTAMANTE

DNI 23.033.09K

NICOLAS CAREZGI APORETA D

DN171715581

Firma certificada en sello especial no Folgooog23

Antelo no Foogo 90727 Buenos Aires, 27-11-23

MUNICIPAL TO THE PROPERTY OF T

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Delherante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ACCHANA A. PACHANAS Mat. 5094

11

Cdor CLAUDIO ARMANEL DEBENJAL SUSTESORER Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANEXO I Inmuebles / Espacios

Metros	emplaz	anillo	lat	lon	direccion		
Menor 18m	ARBA13563	BS384	34.826994	- 58.364047	Av repubica argentina y hugo del carril		
Menor 18m	ARBA10469	BH039	34.896205	58.382611	Vicente Lopéz y Planes entre Ing. Macías y Pedro Luro		
Menor 18m	ARBA10413	BS146	34.806317	58.365349	Av. República Argentina entre España y Falucho		
Menor 18m	ARBA10846	BS147	34.838177	58.361705	Av. República de Argentina y 25 de Mayo		
Menor 18m	ARBA10470	BS244	34.806196	- 58.338476	Av. Lacaze y Eva Perón		
Menor 18m	ARBA10849	BS308	- 34.875116	- 58.390025	Roberto J. Payró y E. Vernier		
Menor 18m	ARBA10468	KS289	- 34.777584	-58.33191	Av. San Martín y Santa Ana		
Menor 18m	ARBA10843	KS290	-34.78826	-58.35101	Av. San Martín y Leroux		
Menor 18m	ARBA10409	KS291	34.797583	- 58.335237	Plaza Padre Re - Domingo Salaberry y Rodolfo Collet		
Menor 18m	ARBA10465	KS390	34.822984	-58.35161	Figueroa y Río Quinto		
Menor 18m	ARBA10844	KS392	- 34.779158	- 58.355636	Tucumán y Jorge Santiago Bynnon		
Menor 18m	ARBA10473	KS393	34.773114	-58.32371	Av. San Martín y Av. Juan D. Perón		
Menor 88m	ARBA10474	KS047	34.780043	- 58.346567	Jorge y Salta		
Menor 18m	ARBA10475	BS148	-34.82214	-58.34357	Manuel Araujo y Río Bermejo		
Menor 18m	ARBA10472	KS350	34.816486	- 58.417904	José Serrano y Echague - Plaza		
Menor 18m	ARBA10847	BS296	34.862562	- 58.386602	Vicepresidente Adolfo Alsina y Dr. L. Chinesa		
Menor 18m	ARBA10850	BS312	- 34.830604	-58.4146	Av. Monteverde y Juan XXIII		
Menor 18m	ARBA10848	BS313	- 34.836243	- 58.374506	Miguel Gómez Bao y Olinda Bozán		
Menor 18m	ARBA10845	KS476	- 34.817371	- 58.395791	Av. Hipolito Yrigoyen y Pres. Juan Domingo Perón		
Menor	ARBA10841	KS191	34.788872	- 58.375837	Mitre y Guillermo Granville		
Menor 18m	ARBA10842	KS284	34.810294	58.388574	Pres. Arturo Illia y Av. Tomás Espora		
Meno 18m	AKBAIU4/I	KS340	34.813534	58.366097	Av. República y Ricardo Rojas Plaza entre Margarita y Clavel -		
Meno: 18m	ARRAIDAIA	KS352	34.787298	58.319457			
Meno 18m	ARBA10734	KS480	34.785736	-58.36257	González Camino de Cintura (2 de Abril) y		
Meno 18m	ARBA10700	~ KS197	34.823394	58.370197			
Meno 18m	AKDALU/33	KS485	34.787326	58.362377	Piedrabuena		
Meno 18m	ARBAIT	KS214	34.771296	58.358779	San Juan y 30 de Septiembre Rafael Calzada entre Olegario		
Meno 18m	IARDALIZIA	KS292	34.799195	5 58.346674			

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido

directamente sacada.

CON CLADDIO ARMANDO DEBENDA!

Folio No:

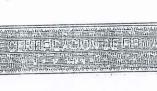
1559

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023







004090729

1560

ANEXO

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

25

Buenos Aires, 27

2023. En mi carácter de escribano Noviembre

Subrogante del Registro 1.058 de la Ciudad de Buenos Aires

CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número

del LIBRO 13

Folio No:

, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s número 77 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Sergio Daniel BUSTAMANTE, D.N.I. 23.033.098 y Nicolás CAPELLI, D.N.I.

21.715.581.- Personas de mi conocimiento.- Dichas personas actúan como apode-

rados de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."; a mérito del Poder

Comercial otorgado por escritura número 566 de fecha 24/11/2022 pasada al folio

2.035 de este mismo Registro.- Documentación habilitante que en sus originales he

tenido a la vista, con facultades suficientes para el acto que realizan, doy fe.- Se

deja constancia que el documento en el que obran las firmas que se certifican con-

siste en Modelo Contrato Marco de Locación. Se expide certificación en sello es-

pecial número F019000623 y anexo número F004090729.-

Mat 5094

13 14 15 16 17 La presente fotocopia concuerda 18 con el original del que ha sido 19 20 directamente sacada, 2.1 23 24

CLÁBUTO ARMANDO DEBENTAL

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



1

2

3

4

5

6

7

8

9



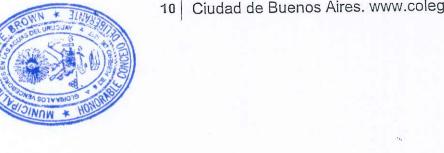
231128001164







EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PACHAME, ADRIANA ALEJANDRA obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Anexo de Certificación de Firmas F-4090729 respecto del acta 13 de fecha 27/11/2023 que obra en el libro 77. La presente legalización 231128001164, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar





Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 28/11/2023 15:23.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido ectamente sacada,

COOR COMIDIO ARMANDO DEBENJAL SUBTESORERO

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



ANEXO III

(Modelo de) acta de acuerdo por Incorporación de ESPACIO [CÓD SITIO - Nombre de Sitio - COD EMPLAZAMIENTO]

								, con domicilio
								, DNI
								, por una parte
	1	NKO	y;TEL	EFÓNICA MÓV	ILES ARGENTIN	A S.A., (en a	adelante, la "Locat	aria"), con domicilio
9	X	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	legal e	en Av. Corrient	tes N° 707, Plan	ta Baja, de l	la Ciudad Autóno	ma de Buenos Aires,
	"	Bag	repres	sentada por su	is apoderados co	n facultades	s suficientes para	este acto, por la otra
		AS IA	parte	(en adelante, d	designadas en fo	rma conjunt	ta como las Partes	s), acuerdan celebrar
		TCOL	la pre	sente acta de	acuerdo (en ad	elante, "Act	a de Acuerdo"), q	ue se regirá por las
		Ligh	siguie	ntes cláusulas:	:			
			Y CON	ISIDERANDO:				
1	20	MN * FINAN	A-	Que las Parte	es con fecha	del mes de	e de 2	022, suscribieron un
18	GUAS	DELUNCO	100	contrato mar	rco de locacione	s (en adelar	nte, el "ContratoM	arco") por el cual la
DE	(5)			Locadora da	en locación a la	Locataria,	espacios (en adel	ante, los "Espacios")
2	o o o o	1 02° 08		para la instal	ación de equipos	de telecom	unicaciones.	
	10/0	NOW * HON	B-	Que el Contra	ato establece la p	osibilidad d	e agregar nuevos e	espacios o dar de baja
				los mismos.				
						~		
		TOS	POR E	ELLO, las Partes	s acuerdan en ce	lebrar la pre	esente Acta de Acu	erdo en los términos
		SAN	que se	e establecen en	n las cláusulas sig	guientes:		
		Legis Legis						
	(DE	PRIMI	ERA: Locación				8
		Secre	La Lo	cadora da en	locación a la Lo	cataria y és	sta acepta un esp	acio (en adelante, el
CTT		Home	"Espa	¢io") ubicado	en	, (Non	nenclatura Catast	ral:),
uerda	0		confo	rme croquis qu	ue se acompaña :	a modo de A	nexo A, el cual qu	eda sometido a todos
one	sido		los tér	rminos y condi	iciones previstos	en el Contr	rato Marco y el Act	a de Acuerdo.
onc								
a	0	-	SEGU:	NDA: Precio y	forma de pago			
presente fotocopia conc	du	ade	2.1	El precio del	l alquiler anual	(en adelant	e, el "Precio") se	pacta en la suma de
00	del	sacada	\$	(pesos), co	n más el Im	puesto al Valor Ag	regado (IVA) en caso
fo	a	O)	de co	rresponder.				
nte	igir	ent	2.2	En cuanto a	la forma de pag	o del Precio	o, las Partes estip	ulan que la Locataria
Se	0	am	abona	ará a la Locado	ora períodos de 1	2 (doce) me	eses por adelantad	lo. El primer pago del
pre	con el original del que ha	directamente	precio	o tendrá lugar	dentro de los 90	(noventa)	lías de entrado en	vigencia el Plazo, y el
D	COL	di		,				
		2 /						

Coor CLAUDIU ARMANDO DEBENJAK SUBTESORERO

Folio No:

1563

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANEXO II

Nuev	ro Cod	Lat	Long	Direcion	Analisis sitios	Torrera	Altura	Municipio	
Much	0 000		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	Ceferino Ramirez y Bernardo de	ACUERDO			ALMIRANTE	
VC226 / A	RBA13834	34,796,594		An and a second	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	
13330 / F	INDATOO T	31,730,031	30,012,000		ACUERDO			ALMIRANTE	
≥ KS643 / A	RBA13835	34,804,116	58,398,455	Oliverio Russell y Martín Rodriguez	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	
	RBA13836			Av. Espora y las vías de FFCC	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	
TW-TOLY T	110/12000	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			ACUERDO			ALMIRANTE	
Den52 / /	ARBA13837	34,831,117	58,396,601	Leandro N. Alem y Moreno	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	
MODELL	- TOPAZOOT	31/002/22/	-11	See Subble Sub	ACUERDO			ALMIRANTE	
BS2/17 /	ARBA13840	3,482,322	58,379,944	Alsina y Terrero	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	DE BS149
03347 1	/ IDAISO10	0,102,022			ACUERDO			ALMIRANTE	
RC388 /	ARBA13839	3,482,961	58,374,539	Paraná y Mercedes	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	DE BS149
100007	AIIDAISOSS	5/102/00			ACUERDO			ALMIRANTE	
/N/B5390-	ARBA13838	34,828,924	58,384,506	Carlos Guido Spano y Leandro N. Alem	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	DE BS149
	110/125055	0.1/020/5			ACUERDO			ALMIRANTE	
Kensay	ARBA13841	-34.800.379	-58.386.944	Leonardo Rosales 1312, Adrogué, Provi	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	-
NOUP+1	3//				ACUERDO			ALMIRANTE	
K\$712 /AF	RΔ13868	-3.479.948	-58.364415	Av. República y Centenario de Mayo	MUNICIPAL	POSTE	14	BROWN	
(SALCTAI	(1) (1)	51.17.11.15			ACUERDO			ALMIRANTE	
KS713/ A	RBA13867	-34.790918	-58.367129	25 de Mayo e Hipólito Bouchard	MUNICIPAL	L POSTE	14	BROWN	

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Cdoi. CLAUDIO ARMANDO DEBENDAL.

+1063/23

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

2

La presente fotocopia concuerda

con et original del que ha sido

directan

Folio Nº: 1564

2	
de las cuotas anuales posteriores, cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días de	
iniciado el Plazo; y así sucesivamente, hasta la extinción del Plazo o la rescisión del	
Contrato Marco.	
2.3 El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que	
en este acto designa la Locadora: Banco, Sucursal N° , [Tipo de cuenta] [N°	
, a nombre de, CBU Nº y CUITNº Las	
Partes pactan que -a todos los efectos legales- el comprobante del depósito extendido por el Banco depositario, servirá de suficiente recibo y carta de pago del Precio. 2.4 La Locadora se obliga a entregar a la Locataria la/s factura/s correspondiente/s con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles bancarios a la fecha de vencimiento del plazo para el pago. En caso de no presentar en tiempo y forma la factura, la Locadora quedará constituida en mora automáticamente, quedando en consecuencia la Locataria facultada a retener los pagos hasta tanto la Locadora no de efectivo cumplimiento a su obligación. Ocurrido esto, el plazo estipulado para el pago, será prorrogado por la misma cantidad de días en que la Locadora hubiera demorado la entrega de la/s la factura/s. La facturación deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Anexo B. Constituida en mora la Locadora en su obligación de presentar en tiempo y forma la factura, la Locataria se reserva el derecho de consignar judicialmente las sumas del Precio pactadas en el Contrato Marco y el Acta Acuerdo. Las Partes declaran que, en caso de demora en la entrega de la factura por parte de la Locadora, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día del vencimiento del plazo para el pago previsto en el Contrato Marco.	
vencimiento del plazo para el pago previsto en el contrato mas os.	
ETERCERA: Conforme lo establecido en el Contrato Marco, el plazo de la locación del SESPACIO, comenzará en el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del Contrato Marco o de sus sucesivas prórrogas o renovaciones.	
CUARTA: La Locataria reintegrará a la Locadora el consumo de energía eléctrica correspondiente a sus equipamientos, estimando un consumo mensual aproximado de Kw/h, lo que equivaldría a \$ (pesos) mensuales, el decir, la suma de \$ (pesos) anuales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de Contrato Marco.	
QUINTA:En caso de corresponder el pago del Impuesto de Sellos con relación al Acta de Acuerdo, tal tributo será soportado por la Locataria. A los efectos de cuantificar el valos económico del acta de acuerdo, se estima en la suma de \$/U\$S (pesos / dólares Chu	r

2

O CAUDIO ARMANDO DEBENDA!

2

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Folio Mo:

1565

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



estadounidenses) por canon locativo total y \$ (pesos) por reintegro total de gastos de energía.
El presente Acta de Acuerdo se firma por la Locadora, en, a los días del mes de del año 2023, y después, por la Locataria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2023, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
HIAN IOSE FARIANT

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino
Firma Locadora

Firma Locataria



-CANLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Hipnorable Concejo Deliberan

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

3

.dor CLAUDIU ARMANDO DEBENDAL SUBTESOPERO

Folio No:

1566

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANEXO IV

PRECIOS

CANON ANUAL DE:

1. SITIOS PARA WICAPS ANTENAS INFERIORES A 18 MTS

\$825.000 (Pesos ochocientos veinticinco mil)

SITIOS PARA WICAPS ANTENAS SUPERIORES A 18 MTS

\$ 2.400.000 (Pesos millones cuatrocientos mil)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CHOI CLUDIU ARMANEC DEBENDAN SUBTESORENC



EXPTE. D.E. 4003-77386/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-77386/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24/27 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio de Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es la puesta en marcha de programas de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, pudiendo establecerse provisión de combustible, inmuebles, vehículos, equipamiento y partidas presupuestarias aplicables a la reparación de bienes o a gastos que demanden la implementación operativa de tareas de prevención y seguridad.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.291

ARTÍCULO 2°: Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANVOS
Secretario Legislativo
Honorable Conceio Deliherativo

Lic. NCOLAS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Dirección Ge Seguridad Cri Secretaria de Economía y Hacierda E R	Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la eneral de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y indadana, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE. Dr. Miguel Vaignza Secretario de Economia y Hacienda Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal	

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en Calle 2 entre Av. 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente a cargo Juan Fabiani, con domicilio en calle Leonardo Rosales Nº 1312, de la Localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación tecnológica para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en materia de seguridad. En tal sentido:

EXPONEN:

Que conforme Ley Provincial de Seguridad Pública Ley Nº 12.154, la cual regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "...proveer a la seguridad común...", sentando sobre dicha plataforma, los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciendo que resulta competencia del Estado, y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (art. 10, 11 y 12 inc. 1° y 3°, 20 y 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual, el pueblo de la Provincia, resulta actor fundamental.

Que el Ministerio promueve la implementación de programas de acción, en todo el ámbito provincial, en distintas áreas y en forma mancomunada con las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio constituire el ámbito territorial natural de implementación de las políticas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades Tocales.

Que la Municipalidad del Partido de Almirante Brown, consustanciada con los emprendimientos que en materia de Seguridad viene desarrollando el Poder Ejecutivo Provincial, se compromete a instrumentar acciones tendientes a la colaboración del Sistema de Seguridad Pública, aportando los medios a su alcance.

Que de conformidad a la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus facultades representar al estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo y planificar, coordinar inter jurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Intendente Representar a la Municipalit 1 en sus relaciones con la Provincia o terceros.

IF-2023-50539979-GDEBA-DRIXCMSGP

página 1 de 2

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido

Gobierno Municipal de Alte. Brown 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Folia Nº

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" neuerdan y convienen lo signifente:

PRIMERAL "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" neuerdan flevar adelante distintos programas de acción euya regulación será objeto de Protocolos Adlefonales al presente convento, con el fin de cumplir con los objetivos delineados en los considerandos precedentes.

SEGUNDA: Para cumplimentar lo piecisado en el artículo precedente y en virtud de la normativa que delimita funciones, atribuciones y competencias a quienes suscriben el presente convento, el municipio podrá establecer la provisión de: inmuebles, vehículos, combustible, equipamiento, y partidas presupuestarias aplicables tanto a la reparación de bienes, como a todo gasto que demande la implementación operativa de las tareas de prevención y seguridad.

ERCERA: El presente Convenio Marco se suscribe AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de DOS (2) años, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a "las partes".

QUINTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TRES (3) meses corridos, no generando ello reclamo de la otra parte. Ello no otorgara, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Now SEXTA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, "LAS PARTES" se someten a los fuzgados contenciosos administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal er vs indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

Ecido que fue por las Partes, y en conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a dias del mes de Dicionario un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 4

JOSE FABIANI endente Municipal Interlno

Ministro de de Buenos Al

IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP

página 2 de 2

a presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido sacada directamente

##386/23

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas Anexo

IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: Convenio Marco de Colaboración Institucional Almirante Brown

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

DIGNAL Started by GDE BUENOS AIRES

DH. or GDE BUENOS AIRES, EARL, O=MINISTERIO DE JEFF TURA DE GABINETE DE MINISTROS BS A
OU-SUBSECRETARIA DE GOBIÉRNO DI GITAL, Serlal Number, SUIT 30715471511

Pale: 2023 12.07 18:41:00 -03'00'

Oscar Alejandro Casal

Número

Director Dirección de Relaciones Interadministrativas y Convenios Ministerio de Seguridad

A Maria

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: on=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS.
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
sorialNumber=CULT_302,15471511
Date: 2023,1207 15:41:00-03'00'

ACI CLAUDIO AMANDO DEBENJAK

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E

> Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

RTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo texto como Anexo Unico (IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA, Cumplido, archivar.

directamente

Sergio Berni Ministro

Ministerio de Seguridad

_a presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido



EXPTE. DE. 4003-62573/18.-

VISTO:

El Expte. DE. 4003-62573/18, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Acuerdo de Rescisión de Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la red pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Acuerdo de Rescisión del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de la red pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 156/159 de las presentes actuaciones, por el cual se establece el nuevo acuerdo que incluye el aporte del Ministerio de Salud para la finalización de la obra del CAPS 9 "Floreal Ferrara", que será realizada a las previsiones establecidas en el Convenio y Protocolo Adicional suscriptos oportunamente, renunciando el Municipio a cualquier otro tipo de pago.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.292

ARTÍCULO 2°: Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE NOS SANTOS Secretario Legislativo Henorable Concejo Deliherante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Dr. Miguel Faig

Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

CORPESPONDE SYPEDIENTE Nº 4008 62573 /18

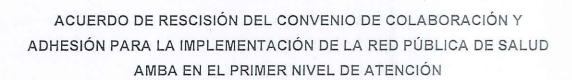
Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Folio Nº



Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK D.N.I. N° 28.909.360, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por su Intendente Interino, Sr. Juan José FABIANI D.N.I. N° 28.899.103, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle Plaza Brown N° 250 de la localidad de Almirante Brown, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO.

EXPONEN:

Que con fecha 5 de julio de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, celebrado en el marco de lo establecido en el CONVENIO DE CREACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA, en su ANEXO II, aprobado por Decreto Nº 1090/2018, una Adenda de fecha 15 de mayo de 2019 y el Protocolo Adicional al Convenio precitado de fecha 25 de julio de 2018, en consonancia y como parte del programa Red Pública de Salud AMBA;

Que a través de la cláusula cuarta del Convenio mencionado "EL MINISTERIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios para transferir a "EL MUNICIPIO" las sumas de dinero que se requieran para la ejecución y puesta en marcha de la red, estableciendo el cronograma económico en que se realizarán tales desembolsos en su cláusula sexta, la que determina que se realizarán transferencias por montos decrecientes por parte de "EL MINISTERIO" cada cuatro (4) meses durante el período de sesenta (60) meses;

Que la continua evolución de las sociedades y conjuntamente con ello sus necesidades en materia de salud, instan al Estado en todos sus niveles a adecuarse a las mismas, fomentando la realización de obras públicas de diversa

Ilberrate (200 a Ha







La presente fotocopia concuerdacon el original del que ha sido directamente sacada.

> *LA PRESSIVTE FOTUNDUM COMMUER-DA CON EL RICLE DEL CASAL. SIDO DIRECTO PINTE O CASAL.



CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003.6.2,573 //8

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Folio №: 1591

índole, que apuntan principalmente a mejorar el ámbito de convivencia en el Municipio, fortaleciendo su sistema de salud;

Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020, ratificada por Ley N° 15.174, y sus sucesivas prórrogas, en relación a la pandemia provocada por el virus COVID-19, la prevención y el control de la misma, se convirtieron en el eje transversal de las políticas sanitarias, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema para actualizar y fortalecer la atención de la salud;

Que, a la fecha de firma del presente acuerdo, "LAS PARTES" consideran que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados en el CONVENIO mencionado y su Protocolo Adicional;

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de "LAS PARTES" firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita avanzar en

TATECONTE DE MONTA DE L'ER-DE CON SE LA L'ENA ECO DIMEUNAMENT SE LE CAS- CHO CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK SUBTES OKERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003 62573/18

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenias

Ejercicio 2023

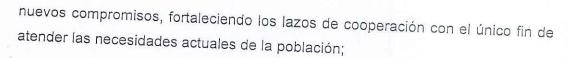


1592

Folio No:







Que el presente acuerdo, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan rescindir a partir de la rúbrica del presente, con efecto pleno e inmediato, el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ÁTENCIÓN, celebrado en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 5 de julio de 2018, su Adenda y su Protocolo Adicional, atento que se han alcanzado suficientemente las metas y objetivos oportunamente estipulados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objeto de honrar el cumplimiento de los compromisos económicos pendientes en relación al convenio que se rescinde, "EL MINISTERIO" se obliga finalizar la obra CAPS 9 "Floreal Ferrara", la que será realizada de acuerdo a las previsiones establecidas en el Convenio y Protocolo Adicional citados, y a transferir como único aporte a "EL MUNICIPIO" la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/100 CENTAVOS (\$ 534.357.495,61.-), pagaderos en seis (6) pagos mensuales, consecutivos e iguales, a partir de la aprobación del presente ACUERDO, a efectos de culminar con las tareas en ejecución que se encuentran pendientes.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" renuncia expresamente a reclamar cualquier otro pago, en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE SALUD AMBA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, su Adenda y su Protocolo Adicional, dejando establecido que la transferencia contemplada en la Cláusula Segunda, tendrá pleno efecto extintivo de todas las obligaciones pendientes por parte de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" se someten a las disposiciones del presente acuerdo, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de nuevos convenios que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.

Lic NICOLAS JANTUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante





La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOR SOUL CONCUER-DA CON LE LARMINE, DEL CUE HA SIDO DINECTAMENTE SACADA".



CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003.62573

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023





CLÁUSULA QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Si ello no fuera posible, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la ciudad de La Plata y constituyen domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas odas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de nociembre año 2023.

> DENICOTAS Kroplak Ministorio de Buenos Atres Ministorio de Salud de la Ministro

JUAN JOSE FABIANI Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,

SIDO DELLA JAKELLA TA SACADA".





EXPTE. D.E. 4003-80407/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-80407/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando autorizar la condonación de deudas sobre las parcelas del Ex Hogar Israelita Argentino para Ancianos Asociación de la localidad de Claypole, y

CONSIDERANDO:

Que las parcelas identificadas y adjuntas en Anexo 1, fueron declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación mediante la Ley Nº 14.541, norma que dispuso que su destino sería el funcionamiento de un polo judicial, la construcción de viviendas, la ejecución de un parque público y la localización de un sector de servicios y equipamiento educativo, cultural y de esparcimiento.

Que por Artículo 4° de la Ley N° 14.541 se otorga la inmediata posesión del inmueble a la Municipalidad de Almirante Brown y en su Artículo 5° establece el plazo de 5 años para considerarse abandonada la expropiación del bien identificado en cuestión.

Que en virtud de dicha norma, se dio inicio al expediente caratulado "HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS CI FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SI EXPROPIACION INVERSA - OTROS JUICIOS" N°48877-2015, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Departamental N° 1, habiéndose dictado sentencia definitiva en dichas actuaciones, disponiéndose en fecha 12 de diciembre de 2019 hacer lugar a la demanda de expropiación inversa promovida por el Hogar Israelita Argentino para Ancianos Asociación Civil contra la Provincia de Buenos Aires, declarando operada la expropiación de los inmuebles citados.

Que como consecuencia del dictado de la citada Ley N° 14.541 y lo resuelto en los autos descriptos en el párrafo que antecede, quien era titular de dominio de las parcelas se desentendió respecto del cuidado y mantenimientos de las mismas y sumado el interés municipal sobre dichos inmuebles conforme el destino otorgado por el artículo segundo de la Ley Expropiatoria, motivó a la Municipalidad de Almirante Brown a actuar sobre los mismos.

Que conforme a la manda dictada en autos "MENDOZA. Beatriz Silvia y otros el ESTADO NACIONAL Y otros s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (Daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza - Riachuelo)" en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se promovieron por parte de la Municipalidad actuaciones administrativas mediante las cuales se intimó en reiteradas ocasiones al HOGAR ISRAELITA ARGENTINO PARA ANCIANOS ASOCIACIÓN CIVIL, a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ordenanza W 3949, por la que se dispuso la obligación de los titulares de dominio del distrito de mantener los predios en condiciones adecuadas de higiene y debidamente cercados y con veredas.

Que ante el incumplimiento de dicha institución a tales intimaciones, se sancionó el Decreto N° 114/2011 que dispuso la ocupación por parte de la Municipalidad de los predios, conforme a los artículos 14, 16 y 17 de la citada Ordenanza N° 3949 y del Decreto N° 1129/2009, por falta de higiene, estado de abandono y carencia de veredas.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante. CONCEDURA * MUNICIPAL STATE OF THE STATE OF

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Deliberante



EXPTE. D.E. 4003-80407/23.-

2//.-

Que es dable destacar que mediante el citado Decreto Nº 114/2011 la Municipalidad asume el carácter de depositaria de las citadas parcelas.

Que en fecha 4 de mayo de 2011 mediante Decreto N° 435 se dispuso la realización de estudios técnicos y formulación de un plan particularizado para el sector que contenga los nuevos parámetros de uso y ocupación y una estrategia general de desarrollo del área determinando que no se autorizarán usos, edificaciones o modificación de los estados parcelarios de los predios en cuestión hasta tanto se concluyan los estudios aludidos.

Que en virtud de toda la normativa citada, la Municipalidad de Almirante Brown, en su condición de responsable del estado de ocupación y mantenimiento de los predios, adoptó los recaudos necesarios para la conservación, limpieza y mantenimiento de los mismos.

Que en tal sentido, mediante decreto N° 435/2011 declaró el lugar como zona de reserva urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1150 se repararon cercos.

Que todas las obras ejecutadas en los predios para la puesta en valor de los mismos y de sus instalaciones se llevaron a cabo hasta noviembre de 2015, y desde diciembre de 2015 se procedió al cuidado y mantenimiento tanto del predio como de dichas instalaciones.

Que en parte del predio, se procedió a la remoción de basura, reparación de cercos existentes en algunos sectores, colocación de cartelería que identificaba al predio como zona de reserva urbana de la jurisdicción, en 2018 se instaló un eco punto y se realizaron tareas de mantenimiento de una cancha de fútbol y una plaza existente en el inmueble en cuestión.

Que en esa situación se mantuvieron las parcelas que conforman el predio del Ex Hogar Israelita hasta mediados del año 2020, momento hasta el cual solo se produjeron intentos aislados de ocupación por parte de intrusos, resultando todos ellos infructuosos por el rápido accionar de la Municipalidad con la asistencia de personal policial de la jurisdicción. Posteriormente, se suscitaron muchos intentos de personas de apoderarse ilegítimamente de diversas partes del inmueble, interviniendo la Municipalidad en calidad de Particular damnificado en dichas actuaciones arribando a buen puerto.

Que atento todo lo expuesto, se acredita con elocuencia incuestionable que la Municipalidad de Almirante Brown se vio afectada seriamente, resultando necesaria medidas con carácter de urgente a los fines de concretar los proyectos pendientes en el inmueble en cuestión y ante el inminente desalojo de sus ocupantes.

Que el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza Nº 12.927 autoriza la compra y además declara de interés municipal la adquisición de los referidos inmuebles por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que con todos estos antecedentes y allanado el orden administrativo se suscribió un compromiso de compra venta entre el Hogar Israelita y la Municipalidad de Almirante Brown como parte compradora.

CARLOS DE LOS SANTOS Sedretario Legislativo Honorable Conceio Deliherante CONCEDU

Lic. NICOLAS JAW JUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



EXPTE. D.E. 4003-80407/23.-

3//.-

Que posteriormente, se practica liquidación por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y posteriormente se suscribe la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, conforme se acompaña al presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.293

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda de la instítución "Hogar Israelita Argentino para Ancianos Asociación Civil" en las parcelas detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, hasta la fecha de adquisición según Escritura N° 17670 de la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberanto

GARLOS DE LOS SAVTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliharante AD DEAT TO THE PROPERTY OF THE

Lic NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda - Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacianda E

> Dr. Migyel Faienza Secretario de Congmia y Hactenda



Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal

Circunscripción III, Parcela 465, Partida 121

Circunscripción III, Sección O, Fracción III, Parcela 1, Partida 333

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 1, Partida 144213

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 2, Partida 144214

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 3, Partida 144215

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 4, Partida 144216

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 5, Partida 144217

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 6, Partida 144218

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 7, Partida 144219

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 8, Partida 144220 Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 9, Partida 144221

Circunscripción III, Sección O, Manzana 231, Parcela 10, Partida 144222

Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 1, Partida 144223

Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 2, Partida 144224

Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 3, Partida 144225

Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 4, Partida 144226

Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 5, Partida 144227

rcunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 6, Partida 144228

Éircunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 7, Partida 144229

Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 8, Partida 144230

Circunscripción III, Sección O, Manzana 232, Parcela 9, Partida 144231

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 1, Partida 144232

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 2, Partida 144233

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 4, Partida 144235

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 5, Partida 144236

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 6, Partida 144237

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 7, Partida 144238 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 8, Partida 144239

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 9, Partida 144240

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 10, Partida 144241

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 11, Partida 144242

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 12, Partida 144243 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 13 Partida 144244 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 14, Partida 144245 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 15, Partida 144246 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 16, Partida 144247 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 17, Partida 144248 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 18, Partida 144249 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 19, Partida 144250 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 20, Partida 144251 Circumscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 21, Partida 144252 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 22, Partida 144253 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 23, Partida 144254 Circunscripción III, Sección O, Manzana 234, Parcela 24, Partida 144255 Cirqunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 2, Partida 144257 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 3, Partida 144258 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 4, Partida 144259 ircunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 5, Partida 144260 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 6, Partida 144261 grcunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 7, Partida 144262 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 8, Partida 144263 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 9, Partida 144264 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 10, Partida 144265 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 11, Partida 144266 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 12, Partida 144267 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 13, Partida 144268 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 14, Partida 144269 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 15, Partida 144270 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 16, Partida 144271 Circunscripción III, Sección O, Manzana 235, Parcela 17, Partida 144272 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 1, Partida 144273 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 2, Partida 144274

JAC NICOLAS JAWTOSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Defiberane



ARLOS DE LOS SANTOS Secretário Legifiativo onorable Concejo Deliberam

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 3, Partida 144275 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 4, Partida 144276 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 5, Partida 144277 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 6, Partida 144278 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 7, Partida 144279 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 8, Partida 144280 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 9, Partida 144281 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 10, Partida 144282 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 11, Partida 144283 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 12, Partida 144284 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 13, Partida 144285 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 14, Partida 144286 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 15 Partida 144287 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 16, Partida 144288 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 17, Partida 144289 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 18, Partida 144290 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 19, Partida 144291 Circunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 20, Partida 144292 Greunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 21, Partida 144293 rcunscripción III, Sección O, Manzana 236, Parcela 22, Partida 144294 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 1, Partida 144311 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 2, Partida 144312 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 3, Partida 144313 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 4, Partida 144314 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 5, Partida 144315 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 6, Partida 144316 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 7, Partida 144317 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 8, Partida 144318 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 9, Partida 144319 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 10, Partida 144320 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 11, Partida 144321

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
President
Honorable Conceje Deliberante



ARLOYDE LOS SANTOS Secretario Legislativo onorable Concejo peliberont

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,

Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 12, Partida 144322 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 13, Partida 144323 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 14, Partida 144324 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 15, Partida 144325 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 16, Partida 144326 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 17, Partida 144327 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 18, Partida 144328 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 19, Partida 144329 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 20, Partida 144330 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 21, Partida 144331 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 22, Partida 144332 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 23, Partida 144333 Circunscripción III, Sección O, Manzana 238, Parcela 24, Partida 144334 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 1, Partida 144335 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 2, Partida 144336 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 3, Partida 144337 Sircunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 4, Partida 144338 Cunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 5, Partida 144339 rcunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 6, Partida 144340 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 7, Partida 144341 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 8, Partida 144342 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 9, Partida 144343 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 10, Partida 144344 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 11, Partida 144345 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 12, Partida 144346 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 13, Partida 144347 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 14, Partida 144348 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 15, Partida 144349 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 16, Partida 144350 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 17, Partida 144351 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 18, Partida 144352

Lic NICOLAS INTOSCHENIKO

Presidente

Honorable Concejo Diliverante



ARLOS DE LOS SANTO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 19, Partida 144353 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 20, Partida 144354 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 21, Partida 144355 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 22, Partida 144356 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 1, Partida 144357 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 2, Partida 144358 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 3, Partida 144359 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 4, Partida 144360 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 5, Partida 144361 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 6, Partida 144362 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 7, Partida 144363 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 8, Partida 144364 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 9, Partida 144365 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 10, Partida 144366 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 11, Partida 144367 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 12, Partida 144368 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 13, Partida 144369 Capunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 14, Partida 144370 rcunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 15, Partida 144371 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 16, Partida 144372 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 17, Partida 144373 Circunscripción III, Sección O, Manzana 240, Parcela 18, Partida 144374 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 19, Partida 144375 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 20, Partida 144376 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 21, Partida 144377 Circunscripción III, Sección O, Manzana 239, Parcela 22, Partida 144378 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 1, Partida 144379 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 2, Partida 144380 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 3, Partida 144381 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 4, Partida 144382 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 5, Partida 144383

AC NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Tomorable Comerçio Peliberante



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 6, Partida 144384 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 7, Partida 144385 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 8, Partida 144386 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 9, Partida 144387 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 10, Partida 144388 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 11, Partida 144389 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 12, Partida 144390 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 13, Partida 144391 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 14, Partida 144392 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 15, Partida 144393 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 16, Partida 144394 Circunscripción III, Sección O, Manzana 241, Parcela 17, Partida 144395 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 1, Partida 144396 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 2, Partida 144397 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 3, Partida 144398 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 4, Partida 144399 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 5, Partida 144400 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 6, Partida 144401 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 7, Partida 144402 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 8, Partida 144403 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 9, Partida 144404 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 10, Partida 144405 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 11, Partida 144406 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 12, Partida 144407 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 13, Partida 144408 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 14, Partida 144409 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 15, Partida 144410 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 16, Partida 144411 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 17, Partida 144412 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 18, Partida 144413 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 19, Partida 144414

Lig NICOLAS JAWALISCHEMICO Presidente Honorable Concejo Deliperante



CAPLOS DE LOS GANTOS
Secretario Legislativo
Fonorable Conceio Deliberam

La presente fotocopia concuerda con el orenal del que da sido directamente sacada.

ANEXO 1

Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 20, Partida 144415 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 21, Partida 144416 Circunscripción III, Sección O, Manzana 242, Parcela 22, Partida 144417 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 1, Partida 144418 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 2, Partida 144419 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 3, Partida 144420 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 4, Partida 144421 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 5, Partida 144422 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 6, Partida 144423 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 7, Partida 144424 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 8, Partida 144425 Çircunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 9, Partida 144426 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 10, Partida 144427 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 11, Partida 144428 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 12, Partida 144429 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 13, Partida 144430 Circunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 14, Partida 144431 Sircunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 15, Partida 144432 Greunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 16, Partida 144433 grcunscripción III, Sección O, Manzana 243, Parcela 17, Partida 144434 Circunscripción III, Sección O, Manzana 107, Parcela 2a, Partida 144189 Circunscripción III, Sección O, Manzana 107, Parcela 2b, Partida 144190 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 1, Partida 144191 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 2, Partida 144192 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 3, Partida 144193 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 4, Partida 144194 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 5, Partida 144195 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 6, Partida 144196 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 7, Partida 144197 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 8, Partida 144198 Circunscripción III, Sección O, Manzana 125, Parcela 9, Partida 144199

Lic. NICOLAS JANZAUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS IJE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceto Deliberam

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ANEXO 1

Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 1, Partida 144201
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 2, Partida 144201
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 3, Partida 144202
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 4, Partida 144203
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 5, Partida 144204
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 6, Partida 144205
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 7, Partida 144206
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 8, Partida 144207
Circunscripción III, Sección O, Manzana 148, Parcela 9, Partida 144208
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 1a, Partida 144209
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 1b, Partida 144210
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 2a, Partida 144211
Circunscripción III, Sección O, Manzana 160, Parcela 2b, Partida 144212

Lic. NICOLAS JAW POSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Peliberante



CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

EXPTE. D.E. 4003-73462/23.-

VISTO:

El Expte D.E 4003-73462/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Decreto Nº 1747/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto Nº 1747/23, de fecha 12 de Octubre de 2023, cuya copia obra a fojas 211/212 de las presentes actuaciones, por el cual procede a adjudicar el contrato para la adquisición de medicación para el C.M.S.A. y Zoonosis" hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.854.315,60) a las Empresas Kronen Veterinary Supplier S.A. y Hollen AG Ltda S.R.L. respectivamente.

Que el Decreto D.E. Nº 1747/23 ha sido dictado Ad Referéndum de este Honorable Cuerpo, y éste haciendo uso de sus facultades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.294

ARTICULO 2°: Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretorio Legislativo
Honorable Conceio Deliherans

Lic. NICOLAS JAWTUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

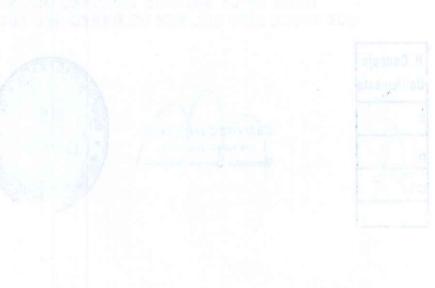
ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuniquese, publiquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda — Dirección General de Compras y Contrataciones, dése al Libro de Ordenanzas y coportunamente ARCHIVESE.

| Secretario de Libro de Compras y Contrataciones, dése al Libro de Ordenanzas y coportunamente ARCHIVESE.

| Secretario de Libro de Compras y Contrataciones, dése al Libro de Ordenanzas y coportunamente ARCHIVESE.

| Dr. Miguel Ifaienza | Dr. Mariano Ciscalheres Intendente Municipal | Dr. Mariano Ciscalheres Intendente Municipal | Dr. Mariano Ciscalheres | Intendente | Dr. Mariano Ciscalheres | Intendente | Dr. Mariano Ciscalheres | Dr. Mariano Ciscalheres



" 1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA " Registro de Decretos - Ejercicio 2023 Corresponde Expediente Nº 4003-73462/2023.-

388



DECRETO Nº

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Octubre de 2023.-

VISTO:

El Expediente Nº 4003-73462/2023 y el Decreto Nº 1451/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 114/2023, para contratar la "Adquisición de Medicación para el C.M.S.A. y Zoonosis", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización, del Pliego de

Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente Nº 1: KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A y el Oferente Nº 2: HOLLEN AG. LTDA S.R.L.

Que la Secretaría de Salud, luego del Análisis Documental y de la Planilla Comparativa de Ofertas presentadas por los oncurrentes, manifiesta que ambos dan cumplimiento con lo establecido en el ego de Bases y Condiciones que rige la contratación y teniendo en cuenta el ecio unitario de cada Ítem, recomienda adjudicar al más económico respecto de los Insumos solicitados a los Oferentes 1 y 2, ya que cumplen con los requisitos en materia técnica y los valores cotizados que se encuentran dentro de los del mercado, costo previsto por el Município. Así mismo, manifiesta que se detectó un error de cálculo en la cotización del Oferente N° 1, subsanando los montos.

Que en concordancia con lo informado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, recomienda Adjudicar la misma a las siguientes Empresas: Oferente Nº 1: KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A. los Ítems 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22 y 23, por la suma de \$ 4.703.083,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES) y al Oferente Nº 2: HOLLEN AG. LTDA S.R.L. los Îtems 1, 2, 6, 7, 13, 14, 16, 17, 18 y 19, por la suma de \$ 11.151.232,60 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS), lo que representa entre ambos Oferentes, un total de \$ 15.854.315,60 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS).

Que corresponde dar intervención al Honorable Consejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos Nº 1) /1792, 1-2167 y 1-2172).

dictamen de su competencia.

Subsecretaria Que la

presente fotocopia concuerda original del que ha sido directamente sacada e con

" 1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "

Registro de Decretos - Ejercicio 2023 Corresponde Expediente Nº 4003-73462/2023.-

3882



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DECRETO Nº

1747

ALMIRANTE BROWN,

12 de Octubre de 2023.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

Oferente N° 1: KRONEN VETERINARY SUPPLIER S.A. (CUIT N° 33-70796195-9), con domicilio Legal constituido en la calle Retiro N° 252 de la Localidad de Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown, los Ítems 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22 y 23, por la suma de \$ 4.703.083,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES).

Oferente Nº 2: HOLLEN AG. LTDA S.R.L. (CUIT Nº 30-70868999-4), con domicilio Legal constituido en la calle Esteban Adrogué Nº 1076 de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, los Ítems 1, 2, 6, 7, 13, 14, 16, 17, 18 y 19, por la suma de \$ 11.151.232,60 (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3º: Por la Secretaria de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda y desaféctense las sumas no adjudicadas.

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

TLA PROFESSIONE FOTOCO NA CONCUERZA DE MA CONC

ANY

STATE A. CHAMPATE SAUADATE



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

EXPTE. D.E. 4003-79381/23.-

VISTO:

El Expte D.E. 4003-79381/2023, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a registrar deuda a nombre de la Empresa Telecom Argentina S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo tramita el reconocimiento de deuda en concepto de Servicios de Publicidad Televisiva de avisos Institucionales del Municipio al Proveedor Telecom Argentina S.A.

Que tratándose de tramitaciones correspondientes a Ejercicios vencidos, y que al cierre del Ejercicio no existían sumas reservadas que permitan proceder al pago del Servicio de Publicidad Televisiva de avisos institucionales correspondientes al mes de Noviembre de 2017; Enero, Junio, julio y agosto de 2018; Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 al Proveedor Nro 2752 Telecom Argentina S.A. corresponde tramitar un reconocimiento de deuda a valores históricos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 385.550,00).- en los términos del Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración por tratarse de ejercicios vencidos.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de las facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.295

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 385.550,00), en concepto de Servicios de Publicidad Televisiva de avisos Institucionales del Municipio al Proveedor Nº 2752 Telecom Argentina S.A., correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar al Proveedor Nº 2752 Telecom Argentina S.A. la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 385.550,00).-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el presente reconocimiento de deuda se imputará al rubro pasivo corriente – Deudas - Cuentas Comerciales a Pagar.

ARTICULO 4°: Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
H. Concejo LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Le Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliheroria



Lic MCOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría General, y luego tome conocimiento la Dirección General de Prensa y Comunicación, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacienda

Dr. Miguel Jalenza
C Secretario de Economía y Hacienda
A Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

EXPTE. D.E. 4003-54738/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-54738/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Específico suscripto con la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 126/163 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio de Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica y Convenio Específico N° 1; suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es el intercambio de información, cooperación y colaboración para mejorar la prestación de ambas partes, optimizando los medios tecnológicos e informáticos para alcanzar los objetivos en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

Que asimismo se suscribió el Convenio Específico N° 1 suscripto con la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad con la finalidad de integrar tecnológicamente al Municipio de Almirante Brown a la plataforma multiagencial, y brindar capacitación en los protocolos, procedimientos y uso de la plataforma, el soporte tecnológico y las herramientas de gestión necesarias.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.297

ARTICULO 2°: Dése al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANYOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Ireliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.







Folio Nº

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PEPONEN:

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

(1)126

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de Euenos Aires, representado en este acto por el Ministro Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en Calle 2 entre Av. 51 y 53 de la ciudad de La Plata, adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente a cargo Juan Fabiani, con domicilio en calle Beonardo Rosales Nº 1312, de la Localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación tecnológica para el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en materia de seguridad. En tal sentido:

Que senforme Ley 12.154 Ley Provincial de Seguridad Pública (...) la seguridad pública importa para los cereiros el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Le la sistema de seguridad pública tiene como finalidad la formulación, gestión, implementación y control de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, particular mente referidas a las Policías de la Provincia.

Que de conformidad a la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus facultades representar al estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo y planificar, coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

Oue la mentada norma asimismo establece que corresponde al Ministerio de Seguridad (...) 1. Entender en los ternas de seguridad pública. 2. Entender en la prevención de la violencia en cualquier circunstancia o evento. 3. Entender en las acciones para la prevención y represión del delito. 4. Entender en las acciones para la prevención de las contravenciones, así como la prevención y defensa de la integridad de las personas, ante cualquier hecho que vulnere su seguridad. 5. Entender en la administración y, control, capacitación y dirección de las polícías y su relación con la comunidad. 8. Entender en lo atinente a los sistemas de telecomunicaciones y logística para la seguridad pública y la emergencia.

Que en virtud del contexto social y sanitario que atraviesa la población, resulta necesario hacer uso de las nuevas tecnologías con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso rápido y ágil ante determinadas situaciones en donde corra riesgo la vida, la integridad física, la salud.

Que la implementación de nuevas tecnologías se enmarca en los postulados de modernización y profesionalización de la policía provincial, en consonancia a los lineamientos impartidos por el Gobierno de la Provincia.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Intendente (...) Representar a la Municipalidad en sus relaciones con la Provincia o terceros.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

IF-2022-38606629-GDEBA-DRIYCMSGP

"LA PRESENTE FOIL OF A CONCUER DA CON EL OF ENAL DE QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA",- Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Folio N°: 813

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a cooperar, colaborar e intercambiar información con miras a mejorar la prestación del servicio que ambas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y, a optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.

TERCERA: En lo succsivo y ante la posibilidad de que las partes puedan ejercer en forma conjunta cualquier actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del presente, las actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del presente, las actividad tendiente al desarrollo y fomento de los intereses públicos referidos al objeto del presente Convenio de Colaboración y Cooperación mísmas formalizarán dicha acción, en el marco del presente Convenio de Colaboración y Cooperación fomento de Convenios Específicos.

CUARTA: Delegación de Firma. "EL MINISTERIO" delega expresamente la firma de los instrumentos que se efectúen en adelante, en relación al Convenio Marco y/o las Actas Complementarias y/o Adendas, en la "SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD" y/o en la dependencia ministerial con competencia en la materia.

QUINTA: Responsabilidades. "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantener la individualidad y autonomía de respectivas estructuras de la convenión de respectivas.

SEXTAP LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO comenzará a regir a partir del día de su suscripción y que su vigencia se extenderá por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, la que será prorregada automáticamente sin necesidad de convocar a "las partes".

SÉPTIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, "LAS PARTES" se someten a los juzgados contenciosos administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

Leído que fue por las Partes, y en conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de novi embre de

VI (1 ...)

JUAN JOSE FABIANI Intendente Municipal Interino IF-2022-38606629-GDEBA-

//

página 2 de 2

Fscaneado con CamScanner

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON EL CRIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

* WUNIC

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandri Date: 2023.06.05 19:45:51 ART

Sergio Berni Ministro Ministerio de Seguridad







La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, cnAR, p=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serial/urmber=GUIT 30715471511
Dato: 2023.06.05 19:45:53 -03'00'

J.B73812

Folio Nº:

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON SI, CAUS NAV DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SAÇADA"."

CON CLAUDIO ARMACC DESERVATE SUBTESORERC

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DE LATRE la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su titular el Sr. Subsecretario Ing. Mauricio Daniel Idiart Facetta, en adelante "SSTASMSGP" y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN , en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Juan José Fabiani, con domicilio. legal en calle Rosales 1312 , de la localidad de Adrogue, en adelante denominadas conjuntamente PARTES", suscriben el presente con el objeto de coordinar acciones conjuntas e implementar mecanismos de cooperación, para la lintegración tecnológica mediante la "PLATAFORMA MULTIAGENCIAL" en el ámbito de sus competencias.

que con fecha 9 de Noviembre de 2022 el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires celebro con la Municipalidad de Almirante Brown un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica, con el objetivo de desarrollar tareas en forma conjunta, tendientes a disminut los niveles de delitos, violencia e inseguridad y que contribuyan a garantizar la seguridad publica de la población de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Convenio prevé que a fin de ejercer en forma conjunta actividades tendientes al desarrollo y fomento de los intereses públicos, las partes suscribirán Convenios Específicos, delegando expresamente la firma de dichos instrumentos por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad.

que por Decreto N° 275/2021 se creó la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad, estableciendo entre sus funciones establecer las pautas y los mecanismos organizativos y tecnológicos tendientes a mejorar la calidad de la información circulante en los soportes electrónicos; Implementar políticas horizontales, de estandarización y adecuación entre las unidades funcionales que integran el Ministerio de Seguridad, sus organismos dependientes sean jerárquicas o funcionales, sus áreas y unidades relacionadas.

Que mediante RESO-2022-291-GDEBA-MSGP, se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras.

Que, por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

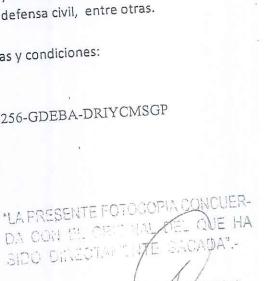
DA CON TI.

página.1 de 35

presente fotocopia concuerda sido original del que ha sacada. 9 rectament O B

COU 늉

INOW *



SUBTES

-UJ. 19738 22

Folio N

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

PRIMERA: La "SSTASMSGP" se compromete a integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial a la "MUNICIPALIDAD" y a brindar a través de las áreas competentes capacitaciones en los protocolos, procedimientos, y uso de la plataforma, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión, necesarias para el acceso y uso de la Plataforma Multiagencial.

SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" acepta ser integrada y acceder a la Plataforma Multiagencial mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera la misma conforme a Anexo I. Técnico, los cuales deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año. ----------

ERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá designar e informar de forma fehaciente un responsable tecnico del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) - conforme Anexo I. Técnico - y un responsable administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la Plataforma Multiagencial -conforme Anexo II. Procedimiento General. ------

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a acceder y utilizar la Plataforma Multiagencial, exclusivamente en el lugar informado para la finalidad objeto del presente Convenio y no cederlo a terceros. El lugar donde se instalará y utilizará la herramienta deberá ser comunicado a la "SSTASMSGP" de manera fehaciente -conforme conforme Anexo I. Técnico-. Asimismo, se compromete a informar del mismo modo, cualquier modificación al respecto con no menos de

QUINTA: La "SSTASMSGP" se compromete a gestionar mediante la dependencia correspondiente la instalación de los equipos de GPS/AVL en los móviles propiedad de la "MUNICIPALIDAD" que fueran cedidos al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires conforme Anexo I. Técnico. Asimismo, la "SSTASMSGP", será responsable de gestionar el mantenimiento del servicio de localización vehicular en dichos casos. ------

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" podrá hacer uso de la opción de integrar a la plataforma, los móviles que sean de su propiedad o de aquellos que usufructúa a su nombre y que cuenten con GPS/AVL, a duyo efecto la "SSTASMSGP" pondrá a disposición un web service al que el servicio de GPS del Municipio deberá enviar los datos, conforme Anexo I. Técnico. ------

SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar fehacientemente a la "SSTASMSGP", conforme Anexo IV. Centro de Despacho-Superintendencia de Comunicaciones, si instalará en el asiento físico del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM) una terminal de enlace al Centro de Despacho de su jurisdicción, la que será utilizada exclusivamente por personal de la Superintendencia de Comunicaciones. A cuyo efecto, deberá disponer los elementos informáticos y servicios conexos que requiera el mismo y cuyas características técnicas se deberán ajustar a lo establecido en el Anexo mencionado.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 2 de 35

- "LA PRESCUTÉ L'OTO LUBRASONOUE DA JON WILL THOMAX DEL QUE HA SIDO DIRECTAME

> CHOR CLAUDIO ARMANDO DESENTAR SUBTESORERO



presente fotocopia concuerda ha sido iginal del que 0 con el direct

CORRESPURIUE ENFLUTERIL 12" TOUS

Gobierno Municipal de Alte. Brown

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Aplicadas a la Seguridad

Ejercicio 2023



DÉCIMO SEXTA: la "MUNICIPALIDAD" se compromete a registrar todos los eventos que constituyan emergencias (municipales o policiales) en la Plataforma Multiagencial y asimismo, a acceder y utilizar la Plataforma Multiagencial bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad a lo establecido en el presente y anexos complementarios. El uso inadecuado o incorrecto de la misma en ningún caso importará responsabilidad institucional para la "SSTASMSGP". ------

DÉCIMO SÉPTIMA: La INFORMACIÓN que se otorga y a la que se accede con motivo y en el marco del presente, así como los registros que se generen a través de los módulos que integran la Plataforma Multiagencial, son de carácter estrictamente CONFIDENCIAL.------

DÉCIMO OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a gestionar la debida suscripción de la Declaración Jurada de confidencialidad por parte de los usuarios por ella habilitados a acceder a la Plataforma Multiagencial conforme a Anexo VII. Declaración Jurada de Confidencialidad y No Divulgación.----

DÉCIMO NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" tiene prohibida la venta, reproducción y la utilización de la información provista en el marco del presente con fines ajenos a los determinados, siendo responsables por los incumplimientos y /o perjuicios que causare al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires al otorgar otro fin a la información brindada.------

ESIMA: "LAS PARTES" no deberán a) utilizar la información de los registros de la plataforma multiagencial a los que accedieran para un propósito distinto a los establecidos en el presente, y anexos complementarios. b) Revelar la información a terceros. -----

VIGÉSIMO PRIMERA: "LAS PARTES" tienen la obligación de: a) Guardar estricta reserva de la "Información Confidencial", b) Denunciar cualquier hecho o circunstancia de los que pudiera presumirse una violación al deber de guardar reserva o a la utilización de la Información Confidencial e informar en forma directa ésta sobre todo hecho o situación de importancia que afecte el normal desarrollo del presente acuerdo y seguirá los pasos oportunos y razonables para recuperar la Información Confidencial e impedir acciones no autorizadas o cualquier otro tipo de infracción del

VIGÉSIMO SEGUNDA: La Plataforma Multiagencial es propiedad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Este Acuerdo no otorga ningún derecho o licencia sobre la Plataforma Multiagencial ni sobre la Información Confidencial (expresos o implícitos) a la que se accediere en

VIGÉSIMO TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que los registros que se realicen en la Plataforma Multiagencial, son propiedad de quien los generó. Los mismos revisten carácter de confidencial y sólo podrán ser brindados a solicitud de autoridad judicial competente.---------

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 3 de 35

presente fotocopia concuetua que ha sido original del directamente ø

> "LA PRESENTE FOTOCOP DA CLM EL CCIGIEN SIDU DIRECTAME

Cdot CLAUDIC SUBTESORER

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

OCTAVA: La "SSTASMSGP" será la responsable de administrar los usuarios con nivel "Administrador Local" de la Plataforma Multiagencial, conforme Anexo III. Permisos y Acceso a la Información.-----

NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" a través de sus "Administradores Locales" de la Plataforma Multiagencial, es responsable de administrar los usuarios para la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial- "SAE CAD", pudiendo requerir el alta/baja/modificación de dichos usuarios, conforme Anexo III. Permisos y Acceso a la Información.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que la configuración y permisos de la Plataforma será de conformidad a lo establecido en el Anexo III. Permisos y Acceso a la Información. En caso de requerir modificación alguna, "LAS PARTES" acuerdan constituir una Mesa de Trabajo con los representantes de las áreas competentes, a fin de analizar las propuestas. En caso de que se acuerden modificaciones las mismas serán formalizadas mediante la suscripción de un ACTA, al efecto. -------

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" aceptan y declaran comprender los términos detallados en el Anexo V. Glosario y la responsabilidad que de ellos se genera. -----

DÉCIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a registrar, derivar y otorgar el tratamiento de los incidentes mediante la Plataforma Multiagencial de conformidad a los protocolos y los procedimientos que se acuerden al efecto, asumiendo la responsabilidad por el accionar del personal a su cargo y por la asignación del recurso en lo que respecta a su competencia, conforme a Anexo II. Procedimiento General. ------

DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo interinstitucional, con los representantes de las áreas competentes, a fin de determinar el protocolo 🛾 los procedimientos específicos para el tratamiento y derivación de los incidentes, los que formarán parte y se regirán por el presente. En caso de que alguna de las Partes requiera incorporar, modificar /o eliminar alguno de los protocolos y/o procedimientos establecidos para los incidentes, deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 10 días, a efectos de acordar la implementación de la misma.

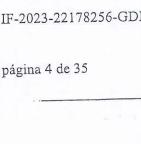
DÉCIMO CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" será la responsable de gestionar la asistencia material de los incidentes que por su competencia y jurisdicción le correspondan y de aquellos incidentes que le fueran derivados a través de la Plataforma Multiagencial, en razón del recurso necesario (ambulancia, defensa civil y/o aquellos que se estipulen al efecto), conforme a Anexo II. Procedimiento General. ------

DÉCIMO QUINTA: la "SSTASMSGP" se compromete a gestionar la integración de las agencias correspondientes a efectos de que se le otorgue el tratamiento y la derivación a los incidentes policiales, ingresados a través de la Plataforma Multiagencial, de acuerdo a la competencia y jurisdicción, conforme a lo establecido en Anexo II. Procedimiento General.-----

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

SUBTES

original del que sacada directamente O Con





Gobierno Municipal de Alte. Brown

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías

VIGÉSIMO CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que le darán tratamiento a los requerimientos Aplicadas a la Seguridad judiciales y brindaran la información requerida por organismos judiciales, respecto a los registros que cada una ha generado en la Plataforma Multiagencial según Anexo VI. Requerimientos

VIGESIMO QUINTA: La "MUNICIPALIDAD", deberá contar con un sistema de grabación para resguardar los audios, en el caso de recibir llamadas telefónicas en donde se informen emergencias de cualquier indole, debiendo almacenarlos durante el periodo de vigencia del presente. ----

WIGÉSIMO SEXTA: "LAS PARTES" mantienen su individualidad y autonomía respecto a sus estructuras técnicas y administrativas y asumen la responsabilidad cada una por el registro y tratamiento de los incidentes que realice el personal a su cargo, no generando responsabilidad alguna para la otra parte.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a NO publicitar números telefónicos para la atención de emergencias policiales que desaliente el uso de la línea 911, debiendo referenciar y/o publicitar a la línea mencionada, para tal fin. -----

MGESIMO OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no implica un compromiso de aportes de fondos entre las mismas.----

WNW * VIGESIMO NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente, será causal de rescisión de este Convenio. La mencionada rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida. "LAS PARTES" se -comprometen a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo por su acción y/u omisión pudieren efectuar los terceros. -----

TRIGÉSIMA: "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de justa causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión,con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.-----

TRIGÉSIMO PRIMERA: En caso que la "MUNICIPALIDAD" comunique la rescisión del presente Convenio conforme a la cláusula TRIGÉSIMA, será responsable de resguardar la información de su competencia por el plazo que determine su normativa interna, en caso de información referida a incidentes policiales deberá realizar un resguardo ("back up") de la misma y entregarlo a la "SSTASMSGP" en formato de archivo en un plazo de treinta (30) días de finalizado el presente.-----

En caso de que sea la "SSTASMSGP" la que manifiesta la voluntad de rescindir, deberá realizar un resguardo ("back up") de la base de datos de la "MUNICIPALIDAD", en aquellos supuestos en que la base de datos de la "MUNICIPALIDAD" está alojada en el servidor del Ministerio de Seguridad y entregarlo en formato de archivo en un plazo de treinta (30) días de finalizado el presente y se obliga a resguardar la información propia de acuerdo a lo que determine la normativa interna. -----

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 5 de 35

presente fotocopia concuerda original del que ha sido sacada. 9 D COU B



Gobierno Municipal de Alte. Brown

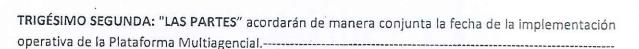
Folio Nº

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023





TRIGÉSIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.-----

JUAN JOSE FABIANI Invendente Municipal Interino

Subsecretaria de Tecnologia, Aplicadas a la Seguridad Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 6 de 35

COOK CLAUDIO ARMANIC DENI SUBTESORERO

con el original del que ha sido

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Anexo I - Técnico. Requisitos técnicos para la implementación de la Plataforma Multiagencial en el Municipio

1- Requerimientos del lugar/sitio para el funcionamiento de la Plataforma Multiagencial en el

El/ambiente de trabajo deberá tener baja contaminación sonora y deberá poseer espacios restringidos para preservar la confidencialidad de la información que se visualizará en la plataforma.

Opcionalmente, podrán contar con videowalls o pantallas gigantes donde de acuerdo al tipo de información a mostrar podrá ubicarse en sectores con visualización al público o en sectores con visualización restringida (la información confidencial)

Puestos de trabajo de la Plataforma Multiagencial

El Municipio, definirá la cantidad de puestos de trabajo, de acuerdo a la cantidad de operadores de la Plataforma Multiagencial que desee, debiendo contar como mínimo con uno. Cada operador deberá ocupar un puesto de trabajo.

Los prestos de trabajo deberán estar compuestos por: por (1) una PC, y (2) dos monitores, (1) una silla y mobiliario conforme se detalla; los mismos deberán estar ubicados en layout tipo auditorio o centro de monitoreo.

Mobiliario: requisitos

- Al menos 75 cm de ancho por 60 cm de profundidad.
- Canalizaciones que permitan tener tomas de electricidad y de red en el puesto de trabajo
 - (1) una conexión de red
 - (4) cuatro toma corrientes de 220 v.

Deberá contener estantería o lugar para colocar la PC y (2) dos monitores.

Las sillas deberán ser ergonómica tipo oficina.

Estaciones de trabajo: requisitos

- Modelo de referencia: CRD Enterprise AM4 (Tipo 4-a)
- Gabinete-Fuente: Gabinete de formato reducido para ser acomodado en posición vertical u horizontal; debe contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura tipo solapa para precintar. La fuente de alimentación debe contar con la suficiente potencia y

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 7 de 35

SIDO DIRECTAMEN COOR CLAUDIO ARBANDE DEPENTAR SUBTESORERU

presente fotocopia concuerda Ja de con el original directamente

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Eiercicio 2023



Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

> eficiencia para que asegure el correcto funcionamiento de todos los dispositivos provistos, operando con corriente alterna de 220V 50Hz.

- Procesador: AMD Ryzen 5 3400G, 6MB de Caché 4.2GHz. No integrado al Motherboard.
- Memoria: 16GB DDR4 2133 MHz. Se puede ampliar hasta 32GB sin reemplazo de la memoria vigente.
- Placa Madre: ECS Modelo A320AM4-M3D. Bus de datos de arquitectura PCI/PCI Express. Se puede actualizar la BIOS provista por el fabricante.
 - Puertos: 4 (cuatro) puertos USB 2.0 + 4 (cuatro) puertos USB 3.0. 1 (uno) puerto USB para el mouse. 1 (uno) puerto USB para el teclado. 1 (uno) puerto HDMI. 1 (uno) puerto para el monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA. 1 (uno) interface de red LAN integrada RJ45. 1 (uno) ranura libre PCI-E 2.0/3.0.
- Video: Gtx1050TI Low Profile, compatible con DirectX 11 o superior. Montada sobre slot PCI-E x 16, memoria del tipo GDDR5 4GB. Permite 2 (dos) monitores en simultáneo. 1 (uno) puerto DisplayPort, 2 (dos) puerto HDMI 2.0 y 1 (uno) puerto DVI-D.
- Audio: Controlador de audio con capacidad de grabar y reproducir audio digitalizado en 16 bits.
- Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auricular/parlantes externos.

Dispositivos de red: Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitcheable.

Si incluye placa Wifi, debe ser estándar IEEE 802.11 b/g/n.

- Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX.
- Almacenamiento: Tipo HDD, capacidad: 1 TB. Velocidad de rotación: 7200 rpm. Interfase Serial ATA (SATA III) 6 Gb/s.
- Adicionales: Lectograbadora de DVD interna. Compatible con soportes DVD, DVD+/-R, +/-RW, CD, CD-R/RW. Lectora de tarjetas de memorias SD/microSD/SDHC.
- Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. Debe estar preinstalado y activado.
- Drivers/Cables: El equipo debe incluir drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento de toda la unidad adquirida.
- Monitor: Tipo LED. 21" con resolución igual a 1600 x 900 no entrelazado. Tiempo de respuesta: máximo 10 ms. Base con ajúste de inclinación vertical. Controles de brillo, contraste, color y ajustes de posición accesibles al usuario desde el panel frontal. Brillo no inferior a 200 cd/m2. Relación de contraste 500:1. Debe cumplir con la norma ISO 9241-307:2008'- Clase I (Hasta 2xN3a+1xN3b pixeles defectuosos). Debe cumplir con la norma ISO 9241-307:2008 - Clase I (Hasta 2xN3a+1xN3b pixeles defectuosos). Conector de entrada de video en concordancia con la placa controladora de video provista.
- 3- Requerimientos técnicos para la puesta en funcionamiento de las estaciones de trabajo.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP



-a presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido sacada, directamente

página 8 de 35

dor CLAUD SUBTESORERO "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

-Energía

El Municipio deberá:

- Contar con energía securizada para las estaciones de trabajo y el router con el vínculo a internet, destinados al funcionamiento de la Plataforma Multiagencial
- Tener un sistema de UPS y un equipo de energía alternativa confiable, dado que ante un corte de suministro eléctrico por parte del proveedor de servicio el sistema no se vea interrumpido por la falla.
- Los sistemas deberán estar en funcionamiento 24x7x365.
- -Conectividad

El Municipio deberá cumplir con las siguientes características técnicas de conectividad, necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de la Plataforma:

internet o vínculo a internet:

Poseer conexión a internet con velocidades de al menos de 50 mb de downstream y 15 mb de apstream dedicados para el uso de la plataforma multiagencial.

Las salidas a internet deberán permitir los accesos VPN hacia el Ministerio de Seguridad, y deberá contar con un firewall para proteger la red multiagencial.

Red Local (LAN): La LAN es la red que interconectará los puestos de trabajo de los operadores entre sí, y conectará estas con el vínculo a internet.

Dicha red deberá:

- Ser una conexión física mediante cableado estructurado tipo cobre UTP categoría 6, asegurando el cumplimiento de todas las normas que contemplan los estándares expedidos por la TIA/EIA como son el TIA/EIA 568B, TIA/EIA 569B, TIA/EIA 606A y TIA/EIA 607 relacionados con las especificaciones e instalación de sistemas de cableado estructurado.
- El tipo de cableado que se implementará, será un cableado horizontal con cable de cobre en par trenzado sin apantallar (Unshielded Twisted Pair - UTP) que cumplirá con los requerimientos de transmisión y desempeño del canal de comunicación establecidos en las últimas actualizaciones publicados en ISO/IEC.
- El cableado deberá estar rotulado de la totalidad de los elementos pertenecientes a la terminal de enlace.
- Se deberá documentar la topología de red que está implantada en el COM, solo lo correspondiente a las terminales de enlace.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 9 de 35

MAPRE MINTEROT DE CONTRACTOR AND A SIDO DIRECTANIENTE

> Cor CLAUDIO ARIO SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,



Gobierno Municipal de Alte. Brown

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



4- Implementación y Soporte Técnico de la Plataforma Multiagencial

El responsable técnico por parte del Ministerio de Seguridad, será la Dirección de Integración Digital.

En el caso que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad (SSTASMSGP) provea la plataforma y su implementación se realice con la base del Municipio, alojada en los servidores del Ministerio, la Dirección de Integración Digital será la responsable de la instalación y puesta en marcha de la plataforma multiagencial y de brindar el soporte técnico correspondiente una vez que la misma se encuentre en funcionamiento.

Si el Municipio, cuenta con su propia base de datos, alojada en los servidores del Municipio, y la "SSTASMSGP" sólo provee la plataforma multiagencial de manera integrada, la Dirección de Integración Digital será responsable de coordinar con el responsable técnico del Municipio la integración correspondiente. Para ello se definirá una mesa de trabajo donde se establecerán los pasos a seguir y los plazos correspondientes.

En este caso, la Dirección de Integración Digital, sólo será responsable de brindar el soporte técnico de la integración, quedando bajo responsabilidad de la órbita del Municipio, todo aquello que exceda de la misma.

Ante a actualización de la plataforma o implementación de una nueva funcionalidad, las acciones a llevarse a cabo serán oportunamente coordinadas por la Dirección de Integración Digital y el responsable técnico designado por el Municipio.

La instalación de la plataforma multiagencial :

La instalación deberá ser solicitada a la Dirección Provincial de Integración Digital, mediante el envío a a siguiente casilla de correo multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar con copia a la casilla de correo subsecretaria@tecnologias.mseg.gov.ar, de una nota suscrita por el Responsable Técnico del Municipio, indicando el lugar en donde se instalará y utilizará la plataforma. Deberá realizar el mismo procedimiento en caso de requerir alguna modificación al respecto.

Comprende:

- Instalación de la VPN: El acceso a los sistemas multiagenciales del Ministerio de Seguridad se realiza a través del establecimiento de túneles securizados a través de redes privadas virtuales (VPN). Estos accesos serán otorgados por el Ministerio de Seguridad y serán configuradas en los routers destinados para tal fin.
- Conexión al servidor
- Creación de usuario administrador

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 10 de 35

presente fotocopia concuerda original del que ha sido directamen con el

Folio No

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Subsecretaria de Tecnologías

El plazo de la instalación y puesta en marcha quedará sujeto a la disponibilidad de los requerimientos técnicos, mencionados, tanto de equipamiento, como energía y conectividad.

El Soporte técnico de la Plataforma Multiagencial comprende:

-Mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma multiagencial y servicios conexos.

-una véz instalada la plataforma, y en funcionamiento, en caso de requerir soporte técnico la Municipalidad podrá contactarse por los siguientes medios:

Atención a Usuarios: las 24 horas del día los 365 del año a los teléfonos 0221-4293000 internos 73311 73312 y 73377, al whatsapp 2215546635 y/o mediante correo electrónico a atencionausuarios@informatica.mseg.gba.gov.ar

Responsable Técnico Municipal:

El Municipio, se compromete a designar un responsable técnico, con quien se coordinará y llevará a abo la instalación, puesta en marcha o en caso de corresponder la integración de la plataforma.

electrónico correo informar Municipio deberá subsecretaría@tecnologias.mseg.gba.gov.ar un teléfono de contacto disponible las 24 horas los 365 días del año, y un correo electrónico en caso de fallas u otros incidentes.

El Municipio será responsable de mantener operando en óptimas condiciones el equipamiento, las redes, los vínculos y el ambiente de trabajo necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la plataforma multiagencial (24x7x365)

Tiempos de respuesta ante fallas:

La Dirección de Integración Digital será la responsable de gestionar el servicio técnico asociado a los servicios provistos desde el Ministerio, el cual deberá arribar a la institución dentro de las 4 (cuatro) horas si se tratare de municipios dentro del conurbano o dentro de las 6 (seis) horas si se tratare de municipios en el interior. La demora en solucionar la anomalía no podrá ser superior a las 12 (doce) horas dentro del conurbano y las 24 (veinticuatro) horas en el interior, contadas a partir del momento en que el contratante notifique fehacientemente la existencia del inconveniente.

5- GPS para el seguimiento de móviles

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 11 de 35

Cdor, CLAUDIO ARMAN SUBTESORERC

presente fotocopia concuerda original del que ha sido rectam (P) Con ra

Gobierno Municipal de Alte. Brown

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Subsecretaria de Tecnologías

Aplicadas a la Seguridad

Para que lla "SSTASMSGP" pueda proveer de equipos GPS para el seguimiento de los móviles municipales asignados al Ministerio de Seguridad, dichos móviles deberán tener número de orden interno (RI:o RO)

Asimismo, la "SSTASMSGP" podrá integrar a la plataforma multiagencial los servicios GPS propios del Municipio o de aquellos que usufructúa a su nombre y cuando estos servicios se adapten para consumir los webservices de integración con el formato definido por la "SSTASMSGP".

URL Ejemplo: https://HOST:PORT/restApi/sendPositions

"providerId":"126",

clientId":"1713",

deviceld":"AA000BB",

trackingId":"356347902856340",

date":"20200117222645",

"lat":-34.6229731,

"lon":-58.4340851,

"speed":50, "bearing":265, "acc":4,

"bat":62,

"alt":42,

"type":1,

"online":1

"event": 1

{

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 12 de 35

don CLAUDIC ARMANCE DEBLICA SUBTESORER

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamenta

* WANICID

CURRESPUNDE EXPEDIENTEN THE THE JATSE 12

Folio Nº:

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"providerId":"2", "clientId":"125", "deviceId":"AA000BB

"trackingId": "356939 102810529", "date":"2020011722 2816", "lat":-34.6023636,

"lon":-58.3766113, "speed":Ò,

"bearing":0, .:/:. ... "acc":7, "bat":85, "alt":37,

"type":3, "online":1, "event": 1

}

Requerido Tipo Descripción Nombre Entero SI Identificador único del proveedor que enviara la información. providerId 51 Identificador único del cliente por parte del proveedor Entero clientId Identificador único del móvil (celular, auto, tren, etc.) del cliente. SI Texto deviceld 3 Patente, número de teléfono. Identificador único del dispositivo instalado que obtiene los datos de SI Text trackingld 4 posición: Ejemplo: IMEI, id GPS SI Fecha en formato YYYYmmDDHHMMSS, fecha UTC-0 Text Date 5 SI Decimal Latitud. De no contar enviar en 0 Lat 6 SI Decimal Longitud. De no contar enviar en 0 7 Lon Entero 51 Velocidad en km/h Speed SI 8 Entero Sentido en grados. Norte 0 grados. Bearing 9 No Entero Precisión en metros 10 Acc No Entero Bateria del dispositivo 11 Bat Entero No Altitud de la posición 12 Alt 51 Entero Tipo de dispositivo 13 Type SI Entero 1 = posición generada en el momento Online 0 = posición de buffer (no enviada de manera online, historica) 14 No Evento que genero la posición. Periodico, de inicio, Panico, etc. 15 Event*

*Indicar el listado de eventos que se manejan para el mapeo de la información (ID, Descripción y "EsAlarma"). Dejar la posibilidad de recibir algún otro dato mas / campo en la traza que sea provista por el equipo GPS

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 13 de 35

1. 500 W. T.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON CI DESCRIBE HA SIDO DIRECT LENTE.

> dor CLAUDIG ARMAN SUBTESORERO



MUNIC Secretario

sido ha ane

a presente fotocopia concuerda con el original del directamente

Folio Nº:

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad 8-Resolución conflictos

En caso de que por alguna circunstancia se vea interrumpido el proceso de instalación o funcionamiento de la plataforma multiagencial, habiendo agotado los medios de resolución por parte del responsable técnico tanto del Municipio como del Ministerio de Seguridad descriptos en el presente anexo, se elevará el inconveniente al responsable administrativo de la "SSTASMSGP" y del Municipio para analizar la situación particular.

JUAN JOSE FABIANI Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 14 de 35

CNOE EXPEDIENTE Nº 4003.... Gobierno Municipal de Alte. Brown

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

, Ci

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Anexo II. Procedimiento General

Se establecen las siguientes normas básicas para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias policiales, municipales o mixtas, independientemente de que su recepción inicial tenga lugar en la Central de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911) o en el Municipio. En una mesa de trabajo interinstitucional integrada por los representantes de las áreas competentes, las partes determinarán los protocolos y procedimientos específicos que materializarán la ejecución de estas normas. A fin de garantizar la comprensión eficaz de los términos utilizados, se sugiere acompañar la ectura con el Glosario que se incorpora como Anexo V al presente Convenio.

Responsable Administrativo

La Municipalidad deberá designar un responsable administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la Plataforma Multiagencial, debiendo remitir una nota a la casilla de correo subsecretaria@tecnologias.mseg.gba.gov.ar, informando el nombre completo, Documento Nacional de Identidad, casilla de correo institucional y teléfono de contacto del responsable designado. En caso de disponer el reemplazo con posterioridad, deberá realizar igual procedimiento.

A - Composición de la Carta de Llamada: Los usuarios habilitados para la gestión de comunicaciones a través de la pataforma Multiagencial, tienen la responsabilidad de completar todos los campos del formulario unico informático que determinará la asignación de los recursos operativos que prestarán massistencia la emergencia, consignando allí la Localización del Incidente, el Relato de la información Mobitenida, la Tipificación del hecho y la identidad del Denunciante.

B - Derivación del Suceso: Los sucesos ingresados en la CATE 911 o en el Municipio deberán recibir la derivación que corresponda de acuerdo a su clasificación inicial como emergencia policial, emergencia municipal o emergencia mixta, previéndose para ello el siguiente abanico de alternativas en función de cuál 💈 fuera su agencia de recepción:

Sucesos ingresados a la CATE 911:

- 1.1 Emergencias policiales: derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Allí se asignarán los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de contar con recursos operativos municipales, se complementará esa derivación con el envío al Municipio correspondiente a fin de que allí se disponga la asignación requerida.
- 1.2 Emergencias municipales: derivación por plataforma informática hacia el Municipio de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Allí se asignarán los recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente.
- 1.3 Emergencias mixtas: derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho y hacia el Municipio, en ambos casos de la jurisdicción que corresponda por localización del evento. Cada agencia asignará los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 15 de 35

"LA FRESCRITE COTOCOPIA CONCUER-DA CON EL CHIENTA QUE HA E SACADA' SIDO DIRECTAME

> DEBENJAK THOS CLAUDIO ARMEN SUBTESORERO

presente fotocopia concuerda sido na anb el original del directamente COD

Folio No:

"4983/2023 -- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Sucesos ingresados al Municipio:

2.1 Emergencias policiales: derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Desde esta agencia se derivará hacia el Centro de Despacho de la jurisdicción que corresponda por localización del evento, donde se asignarán los recursos operativos vinculados a las particularidades del incidente. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de asignar recursos operativos propios, se complementará esa derivación con la referida asignación de personal municipal a fin de asegurar el debido tratamiento de la emergencia.

2.2 Emergencias municipales: asignación de recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente, en cumplimiento de protocolos internos de tratamiento. En el caso que el hecho informado determine también la necesidad de asignar recursos policiales, se completará el procedimiento con la derivación del evento a través de la plataforma multiagencial, hacia la CATE 911.

2.3 Emergencias mixtas: derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata y asignación de recursos operativos municipales vinculados a las particularidades del incidente. Desde la CATE 911 La Plata se derivará hacia el Centro de Despacho de la jurisdicción que corresponda por localización del evento, donde se asignarán los recursos operativos particulares del caso.

C – Sucesos sin geolocalización: Los sucesos en los que no pudiera establecerse la geolocalización completa en la Carta de Llamada, serán derivados de acuerdo al siguiente esquema en función de cuál fuera su agencia de recepción:

Sucesos ingresados a la CATE 911:

1.1 Emergencias policiales: derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allinse procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en da Carta do Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será de rivado hacia el Centro de Despacho que corresponda por localización del evento, no general una tromba de la com-

1.2 Emergencias municipales: derivación por plataforma informática hacia el Centro Multiagencial. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio que corresponda por localización del evento.

1.3 Emergencias mixtas: derivación por plataforma informática hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Cartà de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio y el Centro de Despacho que correspondan por localización del evento.

2) Sucesos ingresados al Municipio:

2.1 Emergencias policiales: derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Desde esta agencia se derivará hacia el Centro de Despacho Radio Central. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de

agriculturia.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 16 de 35

INNW *

presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directament

Gobierno Municipal de Alte. Brown

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Aplicadas a la Seguridad

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Centro de Despacho que corresponda por localización del evento.

- 2.2 Emergencias municipales: derivación por plataforma informática hacia el Centro Multiagencial. Allí se procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio que corresponda por localización del evento.
- 2.3 Emergencias mixtas: derivación por plataforma informática hacia la CATE 911 La Plata. Allí se derivará hacia el Centro de Despacho Radio Central, que procurará contactar al ciudadano denunciante a partir del abonado telefónico registrado en la Carta de Llamada, a fin de determinar su localización precisa. Obtenidos esos datos, el Suceso será derivado hacia el Municipio y el Centro de Despacho que correspondan por localización del evento.

D Comunicación entre agencias: Frente a la necesidad de resolver cualquier tipo de consultas o inconvenientes surgidos en la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias (por ejemplo, contingencias informáticas, resolución de casos atípicos, caracterización correcta de un incidente, cierres de sucesos, entre otros), se disponen los siguientes datos de contacto telefónico y de correo electrónico para cada agencia:

1) CATE 911 La Plata – Sala de Atención Telefónica – Jefatura de Turno:

(11) Teléfono (0221) 412-6801 – Correo electrónico: jefesala@911.mseg.gba.gov.ar

Brown : Teléfono (011) 3212-5085 Moncipio de Almirante segcoordinación@gmail.com

electrónico: Correo (011)4487-1827 Multiagencial: Teléfono Centro multiagencia@tecnologias.mseg.gba.gov.ar

-contingencias: Ante inconvenientes informáticos en la recepción y derivación de eventos entre la CATE 91 y el Municipio, se establecen los siguientes procedimientos de contingencia:

1) Comunicación.

- 1.1 Personal de la CATE 911 deberá comunicarse telefónicamente con el personal del Municipio para dar aviso del inconveniente y solicitar la implementación de este procedimiento. La comunicación se realizará a los abonados telefónicos previstos para esta situación. Asimismo de forma complementaria el personal de la CATE 911 deberá comunicarse con el Centro de Despacho Radio Central y con el Centro de Despacho de esa jurisdicción para dar aviso del inconveniente.
- El personal del Municipio deberá comunicarse telefónicamente con personal de la CATE 911 La Plata para dar aviso del inconveniente y solicitar la implementación de este procedimiento. El personal que reciba la novedad la comunicará a las CATE Mar del Plata y Campana. Asimismo, de forma complementaria desde el Municipio deberán comunicarse telefónicamente con el Centro Multiagencial para dar aviso de esta situación 22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

presente fotocopia concuerda original del que ha sido directamen TO O COU

página 17 de 35 LA FRESENTE FOT OCOPIA CONCUER-NA! QUE HA SIDO DIRECTAMENT

> Cdor. CLAUDIO ALLANDO SUBTESORERC

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

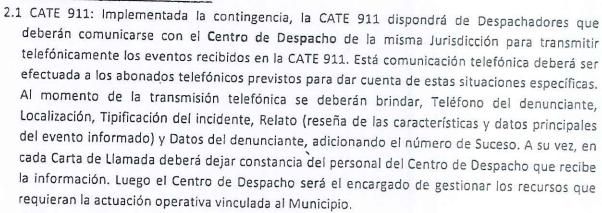


Ejercicio 2023



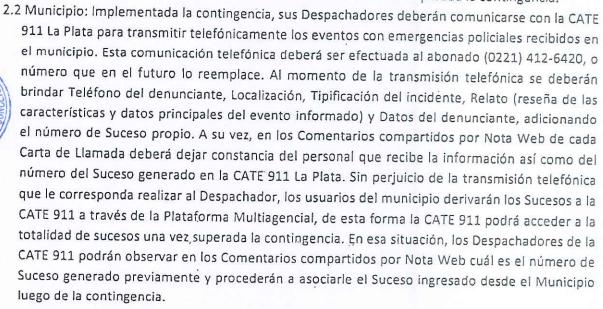
Folio Nº:

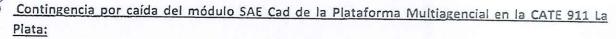
2) Contingencia por caída del enlace.



Sin perjuicio de la transmisión telefónica que le corresponda realizar al Despachador, el personal del 911 derivará los Sucesos hacia el Municipio a través de la plataforma multiagencial, toda vez que reciban llamadas en las que se informen incidentes en los que corresponda su intervención.

De este modo, podrán acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia.





CATE 911: Se realizarán los procedimientos previstos en el Esquema de Contingencia por Fallas en los Sistemas. Los Despachadores deberán comunicarse con el Centro de Despacho de la misma jurisdicción para transmitir telefónicamente los eventos recibidos en la CATE 911 cuya intervención y tratamiento corresponda al Municipio afectado. El Centro de Despacho será el encargado de gestionar los recursos que se requieran.

4) Contingencia por caída del Software de gestión de Plataforma Multiagencial en el Municipio:

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 18 de 35

"LA PRESENTE COOK CLAUDIO ARIOSH SUBTESC



La presente fotocopia concuerua con el original del que ha sido directamente sacada. Gobierno Municipal de Alte. Brownente No 400
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



4.1 Municipio: Sus Despachadores se comunicarán con la CATE 911 La Plata para transmitir telefónicamente las emergencias policiales o mixtas ingresadas durante la contingencia. Esta comunicación deberá ser efectuada al abonado (0221) 412-6420, o número que en el futuro lo reemplace. Al momento de la transmisión telefónica se deberán brindar Teléfono del denunciante, Localización, Tipificación del incidente, Relato (reseña de las características y datos principales del evento informado) y Datos del denunciante, adicionando el número de Suceso. A su vez, en cada formulario provisorio se deberá dejar constancia del personal que recibe la información en la CATE 911 La Plata.

4.2 CATE 911 La Plata: Los Despachadores generarán los Sucesos que correspondan por las comunicaciones recibidas desde el Municipio. A cada Suceso se le otorgará las derivaciones previstas y se le incorporará la derivación manual a la agencia externa "Municipios", que de ese modo podrá acceder a la totalidad de sucesos una vez superada la contingencia.

Importante: Independientemente de que un evento fuera derivado hacia la CATE 911 o hacia el Municipio en conformidad a los protocolos y procedimientos establecidos, una agencia podrá requerir la asignación de los recursos operativos de la otra cuando tal necesidad se presente al arribo de los recursos propios al lugar de la emergencia. Dicha solicitud de apoyo podrá realizarla mediante la acción de "COMPARTIR" la cartal de llamada por medio de la plataforma multiagencial a la agencia requerida o por los medios habituales establecidos a tal fin.

JUAN JOSE FABIANI Interdiente Municipal Interino

ing: Mauricio D. Idiart Facetta

Subsecretaria de Tecnologias Aplicadas a la Seguridad Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

WUNIC

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 19 de 35

"LA PRESENTE FOTOGOPIA CONCUER DA CON EL GINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

> OF CLAUDIO ARMANIA DEMENTA SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

ANEXO III - PERMISOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

I- Módulo SAE Cad:

A) Identificación de agencias en la plataforma:

C4 Multiagencial Municipio **CATE 911** Centros de Despacho

B) Permisos de visualización de Sucesos:

-C4 Multiagencial:

Sucesos generados por el Municipio de competencia jurisdiccional del Municipio: solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: tipos, subtipo, localización y fecha de los eventos .

Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911: podrá visualizar todos los campos de la carta y los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por la CATE 911 y/o Centros de Despacho:

- Inicio de la Ilamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
 - Comentario de Cierre

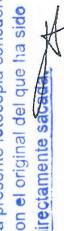
Sucesos generados por CATE 911 y/o Centros de Despacho derivados al Municipio: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté tildado el campo "datos confidenciales", en cuyocaso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y "denunciante".

Asimismo, podrá visualizar los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio:

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 20 de 35

presente fotocopia concuerda que ha sido el original del directament



MUNIC



"1983/2023 - 40 ANOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Àrribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Municipio:

Sucesos generados por el Municipio de competencia jurisdiccional del Municipio: podrá visualizar todo el contenido de la carta que genere así como todos los movimientos registrados.

Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911: podrá visualizar el contenido de la carta y los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por la CATE 911 y/o Centros de Despacho:

Inicio de la llamada

Fin de llamada

- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
- Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho derivado al Municipio: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté tildado el campo "datos confidenciales", en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y "denunciante". Asimismo, podrá visualizar todos los movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio.

En aquellos casos de emergencias mixtas, podrá ver la totalidad del contenido de la carta y sus movimientos respecto al incidente de su competencia y respecto a los movimientos de competencia. policial solo podrá ver los siguientes:

Inicio de la llamada

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 21 de 35

SIDO DIFECTAMENT

La presente fotocopia concuerda el original del que

COKALLI CHUE EXPEDIENTE NO 40

Gobierno Municipal de Alte. Brown

<u>"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"</u>

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

- Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad
 - Fin de llamada Derivación de Suceso
 - Inicio de Despacho
 - Arribo de recurso
 - Cierre Despacho
 - Comentarios compartidos identificados como nota web.
 - Resultado de cierre
 - Comentario de Cierre

Sucesos generados por la CATE 911 de competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia: solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: tipos, subtipo, localización y fecha de los eventos.

- CATE 911 y/o Centros de Despacho

Sucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho de competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia: podrá visualizar todos los campos de la carta, excepto cuando esté ildado el campo "datos confidenciales", en cuyo caso el software de gestión bloquea de forma automática los datos de identificación del ciudadano reflejados en los campos "teléfono" y 'denunciante". Asimismo, podrá visualizar todos los movimientos registrados desde el inicio del suceso

MOW * HOSucesos generados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho derivados al Municipio: podrá visualizar todo el contenido de la carta que genere así como los siguientes movimientos registrados automáticamente por el Sistema y por el Municipio:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
- Inicio de Despacho
- Arribo de recurso
- Cierre Despacho
 - Comentarios compartidos identificados como nota web.
- Resultado de cierre
- Comentario de Cierre

Sucesos generados por el Municipio derivados a la CATE 911 y/o Centro de Despacho: podrá visualizar todo el contenido de la carta y todos los movimientos registrados por la CATE 911 y/o Centro de Despacho.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 22 de 35

fotocopia concuerda sido due ha directamente sacad con el original del presente

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

En aquellos casos de emergencias mixtas, podrá ver la totalidad del contenido de la carta y sus movimientos respecto al incidente de su competencia y respecto a los movimientos de competencia Municipal solo podrá ver los siguientes:

- Inicio de la llamada
- Fin de llamada
- Derivación de Suceso
 - Inicio de Despacho
 - Arribo de recurso
 - Cierre Despacho
 - Comentarios compartidos identificados como nota web.
 - Resultado de cierre
 - Comentario de Cierre

-Módulo Sistema de Localización Vehicular - AVL:

- Municipio: solo podrán visualizar el "Mapa de Patrullaje" con los móviles activos en su jurisdicción por la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad.

III-Modulo Sistema de denuncias

Minicipio: solo podrán visualizar los usuarios habilitados por la Subsecretaría de Tecnologías aplicadas a la Seguridad los siguientes datos con fines estadísticos: carátula, fecha y localización de la denuncia y/o acta de procedimiento

IV- Clave/s de usuario/s administradores de la Plataforma Multiagencial:

El responsable administrativo del Municipio deberá solicitar el alta del Administrador Local y los usuarios de quienes tendrán acceso a los módulos referentes a la explotación de datos estadísticos, enviando nota formal a la casilla de correo subsecretaría@tecnologias.mseg.gba.gov.ar, indicando llos nombres completos, documentos de identidad y casillas de correo institucional a las cuales serán enviados los usuarios y contraseñas para acceder a la plataforma, adjuntando asimismo, la "DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN" suscrita por cada usuario.

El personal que sea designado por el Municipio como "Administrador Local", tendrá acceso integral a la Plataforma Multiagencial y, podrá administrar los usuarios del módulo SAE CAD gestionando sus altas, bajas y niveles de usuarios.

JUAN JOSE FABIANI Intendente Municipal Interino Ing. Mauricla M. Idiart Facetta

Asultsecretario

Subsecretaria de recipiogas Aplicadas a la Seguridad

IF Misserio de Regimba Apromisio de Bions ANGLY CMS GE

página 23 de 35

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

OF CLAUDIO AMANDO DEBENIA:

CORRESPONDE EXPEDIENT

Gobierno Municipal de Alte. Brown

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA" -

Libro de Contratos y Convenios



Aplicadas a la Seguridad

Ejercicio 2023

Anexo IV. Centro de Despacho-Superintendencia de Comunicaciones

Requerimientos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho de la jurisdicción en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires.

1. Requerimientos del lugar/sitio

-Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Disponer de un área, sitio o cubículo en el Municipio de uso exclusivo para el personal policial de la Superintendencia de Comunicaciones afectado al servicio

Se coordinará en reunión técnica un mínimo de puestos que deberán instalarse con el mobiliario, equipamiento y servicios que se detalla a continuación.

Contar con iluminación artificial, sin interferencia con los ruidos exteriores

- El Municipio deberá informar con al menos quince (15) días de anticipación, mediante nota formal definitida a la casilla de correo multiagencia@tecnologías.mseg.gba.gov.ar, el lugar físico de instalación. De la misma manera deberá comunicar cualquier modificación del mismo.

Requerimientos técnicos específicos:

NNW FEMunicipio deberá proveer el siguiente equipamiento y servicio:

- conectividad a internet

- escritorios con soporte para PC y sillas ergonómica de acuerdo a la cantidad de puestos que la Superintendencia de Comunicaciones determine

Operatividad del servicio.

La terminal de enlace tendrá una disponibilidad operativa de 24x7x365, en paralelo al Centro de Despacho de cabecera.

El Centro de Despacho funcionará como nodo de cabecera como contingencia ante una posible falla de la terminal de enlace.

La Superintendencia de Comunicaciones será responsable de realizar las comunicaciones con las otras terminales de enlace situadas en otros municipios y Centros de Despachos, como así también de activar un protocolo de trabajo ante un hecho delictivo o no, que requiera comunicación radial fuera de su jurisdicción.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 24 de 35

DA CON EL GREINAL DEL QUE HA

JOH CLAUDIO PRARIER DESENIAR
SUBTESOPERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Folio N

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

Queda expresamente establecido que, por razones operativas, la .Superintendencia de Comunicaciones a través del Centro de Despacho involucrado, podrá priorizar el despacho de emergencias desde su base, dejando en espejo a la terminal de enlace, por lo que mantendrá un operador y la misma cantidad de sistemas que la terminal a crear. Se fundamenta esta acción en la interoperabilidad que se necesita ante un delito en tránsito en más de una jurisdicción.

dente Municipal Interino

ing. Mauricia Ministerio de Segurida de la Provincia de Buenos Aires



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP ·

página 25 de 35

LESENTE FOTOCOPIA CONCUER-DA CON E

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003.....

Gobierno Municipal de Alte. Brown

'1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Anexo V. Glosario

A continuación, se define el significado de los términos y conceptos principales que formarán parte del vocabulario habitual en el desarrollo de las actividades que llevan adelante la Central de Atención Telefónica de Emergencias (CATE 911) y los Municipios, con el objetivo de unificar su uso e interpretación correctas. En algunos casos, la definición va acompañada de la acción a seguir cuando se presente esa circunstancia.

AGENCIA: Es el nombre genérico utilizado para referirse a las diferentes centrales de tratamiento de incidentes que interactúan a través de la plataforma multiagencial, sean ellas del nivel municipal, como los Centros de Operaciones Municipales o la Central 911 de CABA; provincial, como la CATE 911 y los Centros de Despacho policial; o nacional, como la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de Trenes Argentinos. También comprende a otras áreas especializadas de la Policía de la Provincia y a diversos organismos públicos que intervienen en el tratamiento de los sucesos, aun cuando la derivación de los incidentes no se realice a través de este sistema informático.

ANONIMATO: Solicitud que realiza un ciudadano para que se preserven sus datos de identificación (nombre, apellido y número de teléfono).

ANULAR: Alude al pedido de un ciudadano que, en el curso de la misma comunicación en la que solicita asistencia por una emergencia en particular, requiere que se deje sin efecto. Frente a esa situación el personal debe explicar que no se encuentra autorizado a anular e informarle que transmitirá la emergencia haciendo mención a ese pedido posterior.

ASOCIAR: Acción mediante la cual el personal que recibe un evento vincula su Carta de Llamada con otra generada previamente y ya derivada para su tratamiento, siempre en relación a un hecho de las mismas características y con la misma localización.

<u>CANCELAR</u>: Alude al pedido de un ciudadano gue, luego de haber solicitado asistencia en el curso de una comunicación anterior, vuelve a contactarse para dejar sin efecto ese requerimiento. En esa situación, el personal debe informar la imposibilidad de satisfacer esa demanda.

<u>CARGA INVERSA</u>: Procedimiento por el cual una agencia externa a la CATE 911 genera una Carta de Llamada para registrar y otorgar tratamiento a un incidente del que tomó conocimiento.

CARTA DE LLAMADA: Formulario único informático que se genera de modo automático ante la recepción de toda comunicación ingresada a una agencia. Está compuesta por distintos campos a completar con los datos de localización, características del evento e identificación del ciudadano, a lo que se agregan diferentes funcionalidades para su tratamiento durante y después de la comunicación. Cuando fuera necesario, también se puede abrir manualmente. Por tratarse de un formulario virtual sobre el que pueden intervenir todas las instancias de las agencias responsables

ander annound frature at-

- 1 - 42 - 45 s - 1

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 26 de 35

La presente fotocopia concuerda con el origical del que ha sido directamente sacada.

SIDO DINECTAMENTE SACADA".

DOR CLAUDIO ARMANDO DEBEMIA:

841

"1983/2023 - 40 ANOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

de tramitar el incidente, cada una de las actuaciones queda registrada y permite la trazabilidad de su

CATE 911: Central de Atención Telefónica de Emergencias. Primer nivel de atención del SIE 911, destinado a la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones que informen emergencias durante las 24 horas de todos los días del año, a fin de ponerlas en conocimiento de los Centros de Despacho policiales y los organismos públicos municipales, provinciales y nacionales que correspondan en función de sus competencias específicas.

CENTRO DE DESPACHO: Dependencia perteneciente a la Superintendencia de Comunicaciones de la Policía de la Provincia. Su función principal es asignar los recursos policiales que correspondan, en función de las características de las emergencias recibidas desde la CATE 911.

CENTRO MULTIAGENCIAL: Agencia responsable de realizar el seguimiento de los sucesos generados en la CATE 911, los Municipios integrados a la Multiagencia, los Centros de Despacho policiales y otras agencias que pudieran incorporarse a futuro, a fin de verificar y supervisar que los eventos ingresados reciban el tratamiento correspondiente.

MUNICIPIO: Agencia responsable de gestionar la atención, tratamiento y derivación de las comunitaciones de emergencia que requieran la asignación de recursos operativos vinculados a su competencia y jurisdicción específica, así como de aquellos incidentes que demanden ser canalizados hacia la CATE 911 a través de la plataforma multiagencial.

COMPARTIR: Acción de enviar la Carta de Llamada a través de la plataforma multiagencial hacia otra instancia interna o externa a la propia agencia, replicando el acceso a su contenido por parte de otros actores de la misma o de otras agencias integradas al sistema de gestión. Su función es, por un lado, que el creador del Suceso pueda poner en conocimiento de un hecho a un tercero y, al mismo tiempo, conservarlo para realizar otra operación o completar su derivación final. Por otro lado, en caso de tener que realizar una derivación adicional, permite enviar la Carta sin quitársela a otro actor interviniente.

CONTINGENCIA: Situación extraordinaria de orden tecnológico, informático u operativo que impide el tratamiento habitual de los incidentes ingresados a las agencias.

CONTRAVENTORES: Emergencia municipal en la que se informa la presencia de una o más personas que provocan disturbios en espacios o lugares de acceso público. Corresponde también a la venta o suministro de bebidas alcohólicas en condiciones prohibidas por ley.

DERIVAR: Acción de enviar la Carta de Llamada a través de la plataforma multiagencial hacia otra instancia interna de la propia agencia o hacia otra agencia integrada al sistema de gestión, para que allí se continúe el tratamiento del incidente informado. A diferencia de Compartir, la acción de Derivar sólo puede, ser ejecutada una vez (aunque se trate de múltiples destinatarios), sin que las IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 27 de 35

presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directament

* WONIC



CORFESSIONS SUPPOSENTE NO 4003.....

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

siguientes impliquen quitarle el Suceso al receptor desde cuya bandeja de eventos se realice la nueva derivación.

<u>DESPACHADOR</u>: Función específica desarrollada por el personal de una agencia en ocasión de una contingencia informática u operativa que impida la normal derivación de eventos por la plataforma multiagencial. En esa situación, el personal asignado a la función debe brindarle tratamiento a los incidentes ingresados, utilizando medios alternativos para comunicar la novedad a las agencias externas que debieran intervenir.

<u>DUPLICAR</u>: Procedimiento que realiza el personal de una agencia ante el ingreso de una somunicación que advierte sobre un evento múltiple a ser derivado al mismo tiempo a distintas agencias externas. Sólo se utiliza cuando parte de la información contenida en el evento múltiple se refiere a asuntos que deben ser resguardados y únicamente puestos en conocimiento de la agencia con competencia sobre esa temática.

EMERGENCIA: Toda comunicación en la que se informe una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, y que un auxilio inmediato.

EMERGENCIA CIVIL: Emergencia municipal en la que se informa cualquier tipo de evento causado por fendmenos de origen natural o humano, y que cause un daño a las personas, a los bienes, a los antimales y/o al ambiente. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de Defensa Civil. Incluye las comunicaciones que informen el derrumbe de cualquier tipo de construcción; el pedido de rescate de una o más personas atrapadas en espacios cerrados o estructuras colapsadas; explosiones; la inundación de una o más viviendas, calles o rutas a raíz de la crecida del mar, arroyos, ríos u otros cursos de agua naturales; la irradiación de materiales radiactivos; el derrame de sustancias químicas; la fuga de cualquier tipo de gas; la formación de nubes tóxicas y la percepción de olores; la caída o voladura de cualquier elemento o equipamiento en la vía pública; y la realización de simulacros con el objeto de mejorar la coordinación de respuestas ante un evento adverso o situación de desastre.

EMERGENCIA DE SALUD: Emergencia municipal en la que se informa que una persona presenta signos o síntomas de una enfermedad, lesión corporal o condición de salud imprevista, por la que necesita atención médica inmediata. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de personal sanitario. Los casos en que se comunique el fallecimiento de una persona, estuviera o no constatado se consideran emergencias mixtas.

EMERGENCIA MIXTA: Toda comunicación en la que se informa una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos vinculados a un Municipio y a la Policía de la provincia de Buenos Aires, personal de Bomberos o de la Prefectura Naval Argentina.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 28 de 35

La presente fotocopia concuerda con el origical del que ha sido directamente sacada.

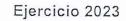
LA RESCHIEFT DU SCHOUER
DA CON LA PARINSK DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003.....

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios







EMERGENCIA MUNICIPAL: Toda comunicación en la que se informa una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos vinculados a un Municipio.

EMERGENCIA POLICIAL: Toda comunicación en la que se informe una situación de riesgo que pueda comprometer la vida, la libertad y la seguridad de las personas físicas o jurídicas o sus bienes, siempre que requiera inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de la Policía de la provincia de Buenos Aires, personal de Bomberos o la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería, Policía de Seguridad Aeroportuaria y/o otras fuerzas.

EN PROCESO: Incidentes en los que un ciudadano informa cualquier modalidad de ROBO en la que los delincuentes se encuentran en el lugar del hecho.

ETIQUETAS: Campo de la Carta de Llamada que contiene un listado de palabras que complementan la tipificación registrada por el personal 911 en la Carta de Llamada.

EVENTO MÚLTIPLE: Comunicación en la que el relato del llamante describe distintos hechos que, por to tanto, se encuadran en distintas tipificaciones. En este caso, el Operador deberá seleccionar la intipricación evaluando cuál de las emergencias compromete en mayor grado "la vida, libertad y seguridad de las personas físicas o jurídicas o la de sus bienes". De no poder determinarlo, podrá seleccionar cualquiera de las tipificaciones involucradas.

EVENTO SIMPLE: Comunicación que aporta datos sobre un incidente al que le corresponde una única tipificación, aun cuando ese evento demande el auxilio inmediato de distintos recursos (Policía, Salud, Defensa Civil, Bomberos). Abarca los casos que sólo se derivan a una agencia integrada a la plataforma multiagencial o sólo a una agencia externa al sistema de gestión; pero también aquellos eventos que requieren ser derivados a una agencia integrada y también a una agencia externa.

HALLAZGO DE ANIMALES SUELTOS: Emergencia mixta en la que se informa la presencia de animales que pueden generar accidentes u ocasionar lesiones a otros, en vías o espacios públicos

HALLAZGO DE PERSONAS INDIGENTES: Emergencia municipal en la que se informa el hallazgo' de una o varias personas en vías o espacios públicos, con falta de medios para alimentarse, vestirse o cobijarse, y que estén expuestas a circunstancias extremas (ola de frío, ola de calor, solicitud de refugio, entre otras).

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 29 de 35

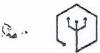






"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

Subsecretaria de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad

HITO: Punto fijo de localización geográfica, precargado en la Carta de Llamada. Su utilización permite establecer una dirección, una ubicación o una distancia determinada, aun cuando no se conozcan las calles específicas en las que se encuentran.

INCENDIO: Emergencia mixta en la que se informa la presencia de fuego de grandes proporciones que destruye lo que no debería quemarse. Incluye los predios o espacios rurales; cualquier tipo de inmueble público o privado, sin que importe su finalidad; y cualquier material, bien u objeto que se encuentre en calles, veredas o espacios públicos. Requiere inicial e inmediatamente la actuación de los recursos operativos de personal policial y de Defensa Civil

NFORMACIÓN: Toda comunicación en la que se brinde información referida a hechos delictivos que deba ser puesta en conocimiento de agencias especializadas de la Policía, organismos públicos, autoridades de la CATE 911 y/o del Ministerio de Seguridad de la Provincia. En todos los casos la información provista no reviste carácter de emergencia.

LOCALIZACIÓN: Campo de la Carta de Llamada que especifica la ubicación geográfica en la que ocurre el incidente.

LOG-ON: Clave única integrada por un usuario y contraseña que identifica a cada agente con acceso a la plataforma multiagencial.

PROCEDIMIENTO: Secuencia cronológica de operaciones que se llevan a cabo para realizar una actividad. Cada una de estas acciones u operaciones, así como el orden en que se realizan, se * encuentran predefinidas con el objetivo de desarrollar una tarea del modo más eficaz posible.

PROTOCOLO: Conceptos, principios y recomendaciones para facilitar el reconocimiento de los hechos así como la atención y el tratamiento de los incidentes, con el objetivo de normalizar y estandarizar una actividad.

RECLAMO: Incidente en el que un ciudadano manifiesta que aún no se dio respuesta al aviso de emergencia formulado en una comunicación anterior, siendo que la emergencia todavía se encuentra en curso.

RELATO: Campo de la Carta de Llamada donde el personal de una agencia consigna todos los datos y características del evento informado por el ciudadano.

SUCESO: Número único de identificación de cada Carta de Llamada, asignado automática y correlativamente por la plataforma multiagencial.

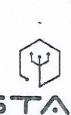
TIPIFICAR: Es la acción de encuadrar en una categoría específica el evento que informa el ciudadano. De este modo, cada tipificación identifica y agrupa los incidentes semejantes, sintetizando rápidamente de qué se trata la emergencia o la información recibida.

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 30 de 35

LA PRESENTE ÉLITOGOMA CONCUER-DA CON EL DRIG SIDO DIRECTAMENT É SACADA" .-

La presente fotocopia concuerda sido E due B original directament 0 CON



845

Folio No:

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Aplicadas a la Seguridad

Ejercicio 2023

TRANSFERIR: Gestión técnica a través de la cual el Operador reconduce una comunicación hacia un servicio de atención complementario.

TRÁNSITO: Emergencia municipal en la que se informe un incidente en vías de circulación ajenas a rutas y autopistas, ya sea porque hubieran provocado daños sobre las personas o los bienes materiales, o por el riesgo latente de que se produzcan. Incluye las comunicaciones que informen choques entre vehículos, transeúntes o bienes materiales de otro tipo sin que se hubieran registrado heridos; el riesgo de accidente por barreras ferroviarias que no funcionan; la interrupción del tránsito provocada por manifestaciones en la vía pública; la circulación de dos o más vehículos automotores con exceso de velocidad y compitiendo entre sí; la conducción temeraria de un vehículo automotor, entendida como la transgresión de las normas y límites establecidos; y el riesgo potencial de que se produzcan accidentes en virtud de motivos como baja visibilidad, desperfectos en el funcionamiento de semáforos, vehículos detenidos en lugares que suponen un peligro para sí y para terceros, personas caminando sobre la calzada, y congestionamientos vehículares u objetos caídos en lugares de circulación. Los incidentes localizados en rutas y autopistas, así como los que hubieran provocado heridos se consideran emergencias mixtas.

(Violencia de Género): Campo complementario de la Carta de Llamada que identifica a un incidente en el que una o más personas son víctimas de alguno de los tipos y modalidades de violencia de género. Se entiende por víctima a toda mujer o cualquier otra persona que se autoperciba incluida dentro de este género.

JUAN JOSE FABIANI Interdente Municipal Interino Ing. Mauricio D. Idiart Facetta Subsecretaria devictio esta Aplicadas a la Seguridad Ministerio do Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

La presente fotocopia concuerda con el original del que ira sido directamente sacada.

MUNIC

LOS

RLOSI

Concejo Delih

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 31 de 35

LA PREMANTE FOR CALLA A CONCUER-UA CON LA CRIGHNAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

CONTRACTOR SENTENCE SENTENCE SUBTESCREEC

CORRESP. L. ED TEDISMIE Nº 4003 13 738

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

100 mm

Anexo VI. Requerimientos Judiciales

Los registros de la Plataforma Multiagencial son de carácter estrictamente confidencial. Sin embargo, mediante cláusula Vigésimo Cuarta del Convenio se establece que tanto el Municipio, como la CATE 911, darán tratamiento a los requerimientos judiciales y brindaran la información vinculada a dichos registros siempre que la misma fuere solicitada formalmente en el marco de una causa judicial en curso.

A cuyo efecto se establece que:

Las partes deberán dar tratamiento a los requerimientos judiciales vinculados a los sucesos que hubieran sido generados por cada una en la Plataforma Multiagencial.

En caso que mediante el requerimiento judicial se solicite información que es competencia del Ministerio de Seguridad, el Municipio deberá remitir la solicitud a la Oficina de Requerimientos Judiciales y Administrativos - La Plata a fin de dar tratamiento a la misma.

PEn caso que la CATE 911 reciba un requerimiento judicial en el que se solicite información que es competencia del Municipio, deberá remitir la solicitud al Responsable Administrativo del Municipio u Oficina que se determine, a fin de dar tratamiento al mismo.

Datos de contacto:

Oficina de Requerimientos Judiciales y Administrativos - La Plata

Teléfono: 0221-4126818

casilla de correo: requerimientosjudiciales@911,mseg.gba.gov.ar

Oficina de Oficios Judiciales Centro de Operaciones Municipal

Teléfono: (011) 5034-6200 int. 728

Casilla de correo: oficioseguridad@gmail.com

Cualquier modificación de los presentes datos, deberá ser comunicada formalmente mediante el envío de nota suscripta por el Responsable Administrativo y/o Director Provincial, según corresponda, remitida a las casillas de correo electrónico aquí consignadas.

IF-2023-2217.8256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 32 de 35

DA. CO. 1 TO INTERPOLATE FOTOGOPIA CONGUER-DA. CO. 1 TO INTERNAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

La presente fotocopia concuerda con el original del que dia sido directamente sacada.

CORPERPANCE LA CIDIENTE Nº 4003.....,

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoría de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena.

ARTICULO 156 CODIGO PENAL DE LA NACION. - Será reprimido con multa de pesos mil quinientos a pesos noventa mil e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin

ARTICULO 157 CODIGO PENAL DE LA NACION. - Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.

ARTICULO 157 BIS CODIGO PENAL DE LA NACION. -Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que: 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. llegitimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley.3. llegitimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales.Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años.

ARTICHIO 31. LEY 25.326— (Sanciones administrativas).1. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan en los casos de responsables o usuarios de bancos de datos públicos; de la responsabilidad por daños y perjuicios derívados de la inobservancia de la presente ley, y de las sanciones penales que correspondan, el organismo de control podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa de míl pesos (\$ 1.000.-) a cien mil pesos (\$ 100.000.-), clausura o cancelación del archivo, registro o banco de datos. 2. La reglamentación determinará las condiciones y procedimientos para la aplicación de las sanciones previstas, las que deberán graduarse en relación a la gravedad y extensión de la violación y de los perjuicios derivados de la infracción, garantizando el principio del debido proceso.

ARTICULO 1716 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.- Deber de reparar. La violación del deber de no dañar a otro, o el incumplimiento de una obligación, da lugar a la reparación del daño causado, conforme con las disposiciones de este Código

ARTICULO 1726 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.- Relación causal. Son reparables las consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño. Excepto disposición legal en contrario, se indemnizan las consecuencias inmediatas y las mediatas previsibles.

ARTICULO 1727 CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.- Tipos de consecuencias. Las consecuencias de un hecho que acostumbran a suceder según el curso natural y ordinario de las cosas, se l'aman en este Código "consecuencias inmediatas". Las consecuencias que resultan solamente de la conexión de un hecho con un acontecimiento distinto, se llaman "consecuencias mediatas". Las consecuencias mediatas que no pueden preverse se llaman "consecuencias casuales".

IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

página 34 de 35

E que original del 0 directar con el

a presente fotocopia concuerda sido



CORRESPONDED EXCEDIENTE Nº 4003....

Gobierno Municipal de Alte. Brown

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios



Ejercicio 2023

14+38 (22 Folio Nº 1 847

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

virtud, de los servicios prestados en la Municipalidad de Almirante Brown, quien suscribe LEAV No GAULOLI BLETA DNI 25966007

casilla de correo LENDRO GONIDEI (S) NOT MAIL. COM., declaro ser usuario habilitado para el uso de la Plataforma Multiagencial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y declaro conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco del uso de la misma, se encuentran amparados bajo normas de confidencialidad, previstas en el art. 10 de la Ley 25.376 (Protección de los datos personales) que textualmente dice:

"ARTICULO 10 LEY 25.326. — (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos. 2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública."

Mediante la suscripción del presente instrumento, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como "pública", y a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.

Esta obligación de reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del contrato o cese o interrupción de la relación laboral, asumiendo la responsabilidad penal (arts. 117 bis; 156; 157 y 157 bis del Código Penal de la Nación), administrativa (art. 31 de la Ley 25.326) o civil de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia pudiera ocasionar la difusión de datos o información no publicados.(arts. 1716, 1726 y 1727 Código Civil y Comercial de la Nación)

ARTICULO 117 BIS CODIGO PENAL DE LA NACIÓN: 1°. (Inciso derogado por art. 14 de la Ley N° 26.388, B.O. 25/6/2008) 2°. La pena será de seis meses a tres años, al que proporciona a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales. 3°. La escala penal se aumentará en la mitad del mínimo y del máximo, cuando del hecho se derive perjuicio a alguna persona. 4°. Cuando el autor o IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

The second the second as a fine

value a retaile value a pagina 33 de 35

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NICOLAS JA

Lic.

Secretario Legislativo

pagna 33 do 33

Edoc CLAUDIO AMANGO DEBENI

CORRESPONDE EXPEDIENTE Nº 4003...54 738 / 32

Gobierno Municipal de Alte. Brown "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023





GOBIERNODE LA PROVINCIA DE BUENOS A IRES 2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2023-22178256-GDEBA-DRIYCMSGP

La PLATA, BUENOS AIRES Lunes 29 de Mayo de 2023

Referencia: Aprobación Específico 1 Tecnológico Alte. Brown

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

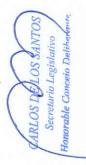


GÍGIAIX tance by CDE BUENOS AIRES

DICTOR SE SUENOS AIRES, C-PA, 0-MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS DUES URS SECONOS, C-PA, 0-MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS DUES URS SECONOS DE CONTROL DE

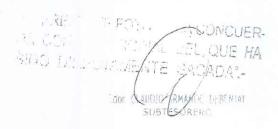
Oscar Alejandro Casal Director

Direction de Relaciones Interadministrativas y Convenios



La presente fotocopia concuerda con el original del que na sido directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENDS AIRES
DN: cn=GDE BUENDS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DI
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GODIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023,05,29 16:00:28 -03'00'





EXPTE. D.E. 4003-3423/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-3423/24; por el cual el Ejecutivo Municipal, eleva Proyecto de Ordenanza, propiciando Declarar de Interés Municipal las actividades emprendidas por el Centro de excombatientes "Puerto Argentino" en el marco de la conmemoración del día del Veterano de Guerra y los Caídos en Malvinas.

CONSIDERANDO:

Las actividades desarrolladas por el Centro de Ex-combatientes de Malvinas "Puerto Argentino" en el marco de la conmemoración del Día del Veterano de Guerra y los Caídos en Malvinas.

Que el Centro de ex-Combatientes de Malvinas "Puerto Argentino "de Almirante Brown fue creado en 1995 por los ex-combatientes de Malvinas, residentes en este partido, representando a 300 veteranos de guerra y sus grupos familiares y está orientado a la creación y búsqueda de políticas a favor de reconocer a los hombres que defendieron la Nación.

Que al cumplirse un nuevo aniversario se realizará el día 1 de abril un festival con la participación de grupos musicales, se realizaran pintadas con los niños que participen todas las actividades estarán a cargo de la agrupación "Hijos y Nietos de Malvinas "esto se llevara a cabo entre las 18hs y las 23 hs, momento en el cual daremos inicio a la marcha de las Antorchas para culminar en el cenotafio donde se realizara la vigilia.

Que el día 2 de abril se realizará la Caravana Malvinera que comenzará a las 8hs en el monumento a los caídos en el cementerio de Rafael Calzada pasando por los monumentos a los caídos del distrito en los cuales se depositará ofrenda floral, en la misma se visitará a María Inés Romero madre del caído en combate Macedonio Rodríguez. Culminando en el acto oficial en la plaza Puerto Argentino.

Que durante el mes de Abril y a lo largo del año se realizaran charlas en colegios y se recibirán las visitas de colegios al museo "Malvinas Soberanía Y memoria".

POR ELLO:

. 10

ante

De

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.298

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal las actividades comprendidas por el Centro de Ex Combatientes "Puerto Argentino" de Almirante Brown detalladas en el Anexo que forma parte de la presente. En el marco de la conmemoración del día del Veterano de Guerra y los Caídos en Malvinas durante el mes de abril del presente año en nuestro Distrito.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Degislativo
Honorable Cancejo Deliberante

Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Hongrable Concejo Deliberanto

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y luego tome conocimiento la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Dr. Miguel/F henza Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



2//.-

EXPTE. D.E. 4003-3423/24.-

ANEXO - ORDENANZA N° 13.298

ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EX COMBATIENTES ABRIL 2024

- Viernes 1° de abril festival musical que se realizará en la Plaza "Sergio Vallejos" desde las 18hs hasta las 22.30 hs.
 23 hs. Se iniciará la marcha de las antorchas saliendo del museo hasta el cenotafio ubicado en la intersección de las calles Esteban Adrogué y Av. Espora donde se realizará la vigilia.
- <u>Sábado 2º</u> 8 hs. Cementerio de Rafael Calzada, comienzo de Caravana Malvinera recorriendo los monumentos a los caídos del Distrito.
 10,30 hs. Arribo de la caravana al acto Oficial en Puerto Argentino.

CARLOS DE LOS SANTOS Secretaria Legislativo Honorabla Concejo Deliberante AD DE ALL TOWN AND THE PROPERTY OF THE PROPERT

Lic NICOLAS JAWTUST HENKO
Presidente
Honorable Concejo Peliberante



EXPTE. D.E. 4003-3425/24.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-3425/24, por medio del cual el Ejecutivo Municipal, eleva Proyecto de Ordenanza con el fin de Declarar de Interés Municipal las Actividades de Derechos Humanos promovidas por el Gobierno Municipal a través de su Área específica y su articulación con otras, durante el Mes de la Memoria, y

CONSIDERANDO:

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Que el 24 de marzo de 2024 será el 48° Aniversario del Golpe Cívico-Militar que derrocó a un Gobierno Democrático, iniciando la etapa más oscura y más sangrienta de nuestra historia, cuya usurpación de los Poderes del Estado por las Juntas Militares, genera el comienzo del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional y que durará hasta el 10 de diciembre de 1983, cuando retorna la Democracia, hasta el día de la fecha.

Que se instituye en el año 2006 a través del Congreso de la Nación Argentina, con la sanción de la Ley N°26.085, el día 24 de marzo es el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, como día feriado e inamovible. Y se conmemora a las Víctimas de la Dictadura Cívico-Militar y del Terrorismo de Estado, que sufrieron persecución, secuestros, detenciones ilegales en Centros Clandestinos de Detención y Exterminio, desapariciones forzadas, aplicación de las torturas, ejecuciones, asesinatos y todo tipo de violaciones a los Derechos Humanos, hasta lo más grave de lo mencionado que son los delitos de Lesa Humanidad.

Que la Dictadura Cívico-Militar junto a demás Dictaduras de otros países de América Latina, enmarcadas en el denominado Plan Cóndor, donde su coordinación sistemática significó en nuestro país el saldo de 30.000 personas desaparecidas; 400 niñas y niños apropiados ilegalmente, de los cuales más de un centenar restituyeron y recuperaron su identidad y muchos de ellos son buscados por sus familiares en conjunto con las Organizaciones de Derechos Humanos como lo son Madres de Plaza de Mayo y Abuelas de Plaza de Mayo.

Que los crímenes cometidos por la Dictadura Cívico-Militar y el Terrorismo de Estado son reconocidos por el Derecho Internacional como "Delitos de Lesa Humanidad" y se venía ejerciendo además, antes del 24 de marzo de 1976 por la Triple A (Alianza Anticomunista Argentina) y en períodos anteriores donde se sembraba y aplicaba el Terror en la militancia política, sindical, eclesiástica, sobre todo cuando se ejercía el Derecho de la Libertad de Expresión referido al repudio a las dictaduras, a los golpes de Estado y a la interrupción del Sistema Democrático.

Que en el Municipio de Almirante Brown se protegen, se sostienen, se reconocen y se implementan las Políticas Públicas de Derechos Humanos a través de las gestiones de sus Áreas, a saber: La Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos; la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Humanos; la Coordinación de Memoria Histórica y la reciente incorporación de la Coordinación de Construcción Territorial de la Memoria.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario registativo
Honorable Conceio Deliherante

Lic. NICOLASSAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Conceil Deliberante



EXPTE. D.E. 4003-3425/24.-

2// .-

Que todas las actividades de nuestro Distrito en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, fortalece la construcción de una sociedad más justa, con respeto y protección de los Derechos Humanos, con la firme conciencia de no repetir lo oscuro de nuestra historia y que nos encuentre un futuro con los Poderes del Estado funcionando plenamente, enmarcado en un sistema Democrático, Participativo, Inclusivo y con un óptimo desarrollo humano. Es necesario sostener por ello la ratificación por parte de la ciudadanía en su totalidad, de un fuerte **NUNCA MÁS**, a las Dictaduras, al Terrorismo de Estado y a la Violación de Derechos Humanos.

Que se anexa al final de la presente Ordenanza, la descripción de las actividades desarrolladas en el Mes de la Memoria en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.299

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejn Delimente

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliherome



Lic. NICOLAS LAWTUS CHENKO
Presidente
Honorable Concejo Cletiberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y luego tome conocimiento la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo , dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Sacretaria de Economía Hacienda

R

C

Dr. Miguel Fajenza Seeretario de Economia y Hacienda Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



EXPTE. D.E. 4003-3425/24,-

3//.-

ANEXO - ORDENANZA N° 13.299

ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS. MARZO 2024.

Visitas al Espacio de la Memoria durante el mes de marzo, de las siguientes Escuelas Secundarias de Almirante Brown:

Escuela Secundaria N° 43. (12/3- 10 hs)
Escuela Secundaria N° 12. (1573- 10 hs)
Escuela Secundaria N° 13. (18/3- 14 hs)
Escuela Secundaria N° 11. (21/3- 10 hs)
Escuela Secundaria N° 24. (25/3- 9.30 hs)
Escuela Secundaria N° 45. (26/3- 14 hs)

- Cine por la Memoria: en articulación con la Dirección de Diversidad y Género de Almirante Brown además del Programa "Cine Club Alondras para Espejos".
- Viernes 15 de marzo: proyección de contenido referido al 24 de marzo. A las 17 hs. En el Espacio de la Memoria.
- Martes 19 marzo: Charla sobre "La Masacre de Pasco". Expone Patricia Rodríguez, desde las 17 hs en el Espacio de la Memoria.
- Miércoles 20 y Viernes 22: Presentaciones Culturales, en el Discépolo de:

*"Postestad"

*"Desaparecidos"

- Jueves 21 de marzo: conmemoración por las víctimas de la "Masacre de Pasco". En la intersección de las calles Sánchez y Santiago del Estero de la Localidad de José Mármol. A la 15 hs.
- Sábado 23 de marzo: Vigilia por el 24 M y los Derechos Humanos enmarcando el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. En la Plaza de la Memoria y los Derechos Humanos de la localidad de Burzaco, desde las 18 horas.
- Miércoles 27 de marzo: proyección de contenido referido al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. A las 17 hs. En el Espacio de la Memoria.

RLOS DE LOS SANTOS

Lic NIOOLAS JAWTUSCHENKO Conceio Deliberante



EXPTE. HCD. 4003-3610/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3610/24; por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la Instauración de la Leyenda "2024 – Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que en el corriente año la República Argentina conmemora el septuagésimo quinto aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina.

Que a través del Decreto N° 29337, del 22 de noviembre de 1949, el entonces Presidente Juan Domingo Perón estableció la suspensión del cobro de los aranceles universitarios, consagrando la gratuidad de todas las universidades públicas del país.

Que, a partir de ese momento, en la República Argentina se permitió el acceso a la educación pública universitaria a todos los sectores de la sociedad, receptando las demandas de quienes históricamente lucharon por la gratuidad y la democratización universitaria.

Que resulta pertinente que la Municipalidad de Almirante Brown adhiera a los términos del decreto de marras, entendiendo a la educación pública y gratuita, como un eje central de una política de estado para la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente iniciativa reafirmando el derecho a la educación pública y gratuita, resaltando la importancia y el significado histórico, político y social que posee.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.300

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliberante



Lic. NICOLAS HWT VSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General, y luego tomen conocimiento las distintas Secretarías de la Comuna, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacienda

R

C

Dr. Miguel Brienza
Secretario de Economía y Hacienda

A

Dr. Miguel Brienza
Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3149/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3149/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando "Declarar de Interés Comunitario, Educativo y Cultural el 30° Aniversario de la Comparsa "Los Herederos de José Mármol" y

CONSIDERANDO:

Que la Comparsa "Los Herederos de José Mármol", cuya Dirección se encuentra a cargo de José Luis Gramajo, nació en los albores del año 1993, ensayando sus primeras incursiones de manera itinerante.

Que ya durante el año 1994, junto a Enrique Trinidad, popularmente conocido como "Kike ya", militante político, social y comunitario de reconocida trayectoria, la formación carnavalera comenzaba a consolidar su integración, afianzando su actuación barrial con un despliegue de magia y color que, con sus ensayos en la Plaza Luján, ganaba más adeptos en cada oportunidad.

Que, en sus itinerarios de color y alegría comenzaron a dimensionarse y que luego de haber recorrido cada rincón de nuestro amado Partido, "Los Herederos de José Mármol" se aventuraron más allá de las fronteras de Almirante Brown para llevar la fantasía del carnaval a los hermanos Partidos de la zona sur.

Que así, hicieron presentaciones en los Distritos de Berazategui, Florencio Varela, La Plata, Olmos, Ensenada y Berisso, donde obtuvieron el mayor galardón que un colectivo artístico puede conquistar: fueron aclamados por un público que destacó la armonía de la formación, el color del desfile, la majestuosidad estética del vestuario y la destreza rítmica de cada uno de los integrantes.

Que durante todo el año, "Los Herederos de José Mármol", se preparan silenciosamente para mejorar sus técnicas, su composición, su música, sus pasos coordinados y sus coreografías, con un solo objetivo: alcanzar las mayores posibilidades de contención social y el desafío de lucirse en el escenario del carnaval.

Que en la actualidad, la Comparsa "Los Herederos de José Mármol", está conformada por más de noventa integrantes, consustanciados con la pasión del carnaval, que trabajan duramente en el rescate de los espacios públicos y en la posibilidad cierta de que, adultos, jóvenes y niños puedan mostrar su arte y su música, mejorando día tras día, los niveles de organización comunitaria, de construcción ciudadana, de participación social y de transformación barrial, asociada a la mejora continua de los objetivos de inclusión.

Que, durante el presente año 2024, "Los Herederos de José Mármol", orgullo de nuestro Municipio, se encuentran celebrando su 30° Aniversario de existencia y que, por constituir esa circunstancia, sobrado motivo de júbilo para la comunidad browniana, este Honorable Cuerpo, considera pertinente la aprobación del presente Proyecto.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Monorable Conceio Deliberanto

MON * HOUSE OF THE PARTY OF THE

i.c. NICOLASJAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Peliberante



EXPTE. HCD. 4003-3149/24.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.301

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Comunitario, Educativo y Cultural el 30° Aniversario de la Comparsa "Los Herederos de José Mármol", vecinos de la homónima localidad.

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Corregio Delin ato

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberaria

DAD DEAL CONTROL OF THE PARTY O

Jac. NICOLAS JAWT JSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General — Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dese al Libro
Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dese al Libro
Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Dr. Miguel Falonza

Secretario de Economia y Hacienda

Dr. Mariano Cascallar
Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3653/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3653/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal al Festival de la Cultura Argentina y Latinoamericana FESTICALA, a realizarse los días 15,16,y 17 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Cultural Homero Manzi, nacido al calor de las luchas por la recuperación de la democracia en nuestro país, decidió un 7 de abril de 1984 impulsar la organización de un festival donde se mostrara las diversas expresiones del arte popular latinoamericano, como elemento fundante de la UNIDAD de los pueblos suramericanos.

Que en la histórica Plaza de Ministro Rivadavia, junto a la Iglesia de Nuestra Señora del Tránsito, estará el escenario central, donde actuarán artista populares, habrá ferias artesanales, gastronomía, charlas carperas, y una trasnoche de peñas en el local del centro cultural. Contando con una maratónica programación de mañana, tarde, noche y trasnoche para el encuentro de unos con los otros, para celebrar los 40 años de su creación.

Que, apoyamos todos aquellos acontecimientos que fomenten la unidad y expansión familiar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.302

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal al Festival de la Cultura Argentina y Latinoamericana FESTICALA, a realizarse los días 15, 16, y 17 de marzo del corriente año.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Delinerante



Lic. NICOLAS JAW TUSCHENKO
Presidique
Honorabie Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024 -

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE Dr. Mariano Cascallares Dr. Miguel Fall



EXPTE. HCD. 4003-3654/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3654/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el libro "María Remedios del Valle, entre la evocación y la espera", de María Cristina Pérez Accialini, y

CONSIDERANDO:

Que el libro "María Remedios del Valle, entre la evocación y la espera", está situado en Buenos Aires entre 1826 y 1830, es un relato histórico que encuentra a María Remedios del Valle esperando una respuesta a su pedido de sueldos y pensión por sus servicios a la patria.

Que expone una espera de casi diez años, entre la miseria y los inconvenientes del trámite. En ese presente, se sumerge en los recuerdos y evoca sus primeras acciones en defensa de la ciudad, sus participaciones en el Ejército del Norte, sus enfrentamientos con los realistas, sus pérdidas y su compromiso constante con las luchas de liberación, pero también todos los capítulos de su propia historia y la de su familia, como esclavos en la época de la colonia, y la de sus cofrades, sus trabajos, su cultura.

Que son pocos los datos que tenemos hoy de su vida. Como mujer, negra y pobre, no mereció la oportunidad de estar en la documentación de la Historia; por ello, seguir sus pasos es difícil, pero es posible rastrearla en las declaraciones y memorias de oficiales como Viamonte, Lamadrid, Anchorena, Alcorta y otros importantes patriotas, que nombran a María Remedios y hablan de su abnegación, su eficacia, su valor y sus esfuerzos.

Que "La Capitana" representa una parte fundamental de la historia de nuestra patria, la más chica, y también la de la Patria Grande. Esta novela es una justa reivindicación de su figura y de quienes abrazaron la lucha por la soberanía de aquel país que comenzaba a nacer.

Que en consecuencia, este bloque entiende preciso brindar un reconocimiento a la obra de María Cristina Pérez Accialini, dentro las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.303

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el libro "María Remedios del Valle, entre la evocación y la espera", de María Cristina Pérez Accialini, por su valor histórico y cultural para nuestra comunidad.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. C. acejo Delimenante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliberario



Lic MCOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Peliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General — Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Hacienda Cascallares Intendente Municipal Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3656/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3656/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la Declaración de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Escuela Especial N° 503 "J. A. Kellertas", de la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que en estas últimas décadas continúan formándose nuevas entidades que responden a necesidades de las comunidades actuales como ser jardines de infantes, escuelas públicas privadas, centros de jubilados y los clubes de barrio y especialmente, tratando de ofrecer más inclusión: las Escuelas de Educación Especial.

Que este año, uno de las más conocidas Escuelas de Educación Especial como lo es la E.E. N° 503 "J. A. KELLERTAS", de la localidad de Glew, cumple 50 años desde su inauguración el 02 de Abril de 1974.

Que la Escuela de Educación Especial Nº 503, es considerada de las escuelas que reciben a niños y niñas sin criterios de admisión a priori y logran que todos sus alumnos y alumnas aprendan juntos aún en un contexto en el que la educación inclusiva no está generalizada, cuyo objeto a largo plazo es que todos los niños, niñas y jóvenes APRENDAN JUNTOS en una misma escuela.

Que ser una escuela diferente, que pasen cosas diferentes a lo que sucede afuera, el estar esperando y aceptar, recibir a los niños y constituirse en su lugar, parecen ser actitudes necesarias para el logro de la inclusión, así como el abrir las puertas a todos los niños, sobretodo, esta idea del mirar diferente a los niños y a lo que sucede en la escuela, desde la concepción del aprender juntos. Y la centralidad en el aprendizaje para avanzaren la vida, como motor del trabajo en la escuela, y en ese contexto, esta escuela ha sido incluida en el trabajo "Experiencias de inclusión educative desde la perspectiva de aprender juntos. Estudio de casos en regiones de Argentina", realizado por UNICEF Argentina.

Que en estos 50 años, la Escuela de Educación Especial Nº 503, ha cumplido con creces su misión en la localidad de Glew, ampliando su radio de acción a las localidades vecinas, siempre con el trabajo incansable de su comunidad educativa.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.304

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativa
Tonorable Conceio Deliherante

CONCEID TO SERVICE OF THE PARTY OF THE PARTY

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



EXPTE. HCD. 4003-3656/24.-

2//.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE AOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTI SCHENKO
Presidente
Honorable Concept Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.





EXPTE. HCD. 4003-3657/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3657/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal la celebración del 50° Aniversario de la Escuela Primaria N° 65, "Maestros Argentinos", de la localidad de San Francisco de Asís, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Primaria N° 65, inaugurada el 03 de marzo de 1974, una de las más antiguas de la localidad, festejó sus 50 años.

Que actualmente es una institución educativa abierta a la comunidad, que valora profundamente la tarea educativa, y permanentemente estrechando sus vínculos con las familias.

Que varias generaciones han pasado por las aulas de la Escuela Primaria Nº 65 "Maestros Argentinos" siendo motivo de orgullo, que varios del equipo de docentes y/o auxiliares de servicio, han sido alumnos de la institución, lo que permite ver el sentido de pertenencia dentro de la comunidad

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo expresa su beneplácito por este nuevo aniversario, debiendo sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.305

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliborante

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concein Deliberante



Lie NICOLASIANT USCHENKO
Presidente
Honorable Coucejo Deliverante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente



Dr. Mariano Cascallares Intendente Municipat



EXPTE. HCD. 4003-3658/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3658/24, por el cual se solicita Declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativasdel 25° Aniversario de la Escuela Secundaria N° 15 "La Calandría Área Cultural Protegida"

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Secundaria N° 15 "La Calandría Área Cultural Protegida" fue inaugurada en Marzo del año 1999, en el edificio ubicado en la calle La Calandría N° 1151, de la localidad de San José.

Que el nombre y la elección de escudo oficial de la institución ha sido producto de la propia comunidad educativa de la escuela el establecimiento que eligió denominarse «La Calandria Área Cultural Protegida».

Que la Escuela cuenta en la actualidad con una matrícula de 720 alumnos y se nutre de alumnos egresados de escuelas primarias de diferentes barrios de la localidad de San José y aledaños.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 13.306

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANVOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Delihorante CONCEIO II.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO Presidente Honorable Concejo Ifeuderaute

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

ARCHIVESE.

Secretario de Economa y Hacianda

A Secretario de Economa y Hacianda

Dr. Martano Cascallares Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3660/24.-

VISTO:

El Expte. 4003-3660/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 50° Aniversario Escuela de Adultos N° 451 "René Favaloro", y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Adultos Nº 451 "René Favaloro" fue inaugurada en Marzo del año 1974, en el edificio ubicado en la calle Mitre y Avda Espora, de la localidad de Adrogué.

Que esta escuela cumple con la misión de acercar la educación de a las personas adultas, teniendo como finalidad la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.307

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante E

CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Conceio Deliheronte



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo IJeliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE. Dr. Mariano Cascallates -Dr. Miguel C Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3662/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3662/24, por el cual el Bloque de Concejales Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 150° Aniversario de la Escuela Primaria N° 1 "Gral José de San Martín", de la localidad de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria Nº 1 "Gral José de San Martín", de la localidad de Adrogué, fue inaugurada el 24 de abril del año 1874, en el edificio ubicado frente a la Plaza Brown, de la localidad de Adrogué.

Que el edificio fue construido frente a la plaza principal, compuesto de dos plantas, siendo la planta baja destinada a escuela para varones y la planta alta, para las niñas. Contando con un solo salón de grandes proporciones para el dictado de clases en cada planta, las dependencias administrativas y un pequeño patio cubierto.

Que los gobiernos Nacional y Provincial realizaron sendas contribuciones, que se complementaron con colectas y donaciones de los vecinos.

Que la construcción quedó terminada en diciembre de 1873; siendo inaugurada sin el revoque exterior y sin las persianas en puertas y ventanas.

Que las clases se iniciaron en abril del año 1874, con cuarenta alumnos varones e igual número de niñas; siendo sus preceptores María Ignacia Butty y Eduardo Torres.

Que por la Institución han pasado varias generaciones de Brownianos, habiendo entre ellos numerosos personalidades de la cultura, la educación y el arte.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.308

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante





Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidate
Honorable Copicjo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

ARCHIVESE.

Secretaria de Economía y Haciano Cascallare Intendente Municipal



EXPTE. H.C.D. 4003-3663/24.-

VISTO:

El Expte. H.C.D. 4003-3663/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal las actividades conmemorativas del 60° Aniversario del Instituto "Juan Mantovani", de la localidad de Burzaco, y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de marzo de 1964 inició sus actividades el Instituto Mantovani, en una casa alquilada pues la construcción del edificio propio se hallaba retrasada. Concurrían 18 alumnos. Recién en 1966 se ocupó el inmueble actual que sólo tenía tres aulas. En ese año se incorporó a la enseñanza oficial por aprobación del gobierno del Presidente Dr. Arturo Illia.

Que el nombre adoptado corresponde a uno de los filósofos de la Educación, más importante de nuestro país, que fuera Profesor de la iniciadora de la escuela, la Sra María Loreto Figueras de Marco, a quien influenció como ejemplo de conocimientos pedagógicos y participación ciudadana.

Que año tras año, el Instituto, con el asesoramiento del Sr José Marco, representante legal de la escuela, fue creciendo. Primero hall de entrada con 2 aulas más, luego se adquirió el terreno lindante sobre la calle Querencia, en donde se construyeron más aulas e instalaciones, le sucedieron los terrenos para patio exterior y en la década del 80 y 90, toda la construcción del primer piso. En 2005 de construyó el espacio destinado a futura biblioteca, en el segundo piso.

Que la enseñanza se mantuvo fiel a los valores de honestidad, libertad de pensamiento, dedicación constante al trabajo, conservando el respeto por las personas, los principios éticos y los bienes de toda la comunidad.

Que en el año 1993, los esposos Marco-Figueras, cedieron los derechos sobre el Instituto Mantovani, junto con sus instalaciones y material didáctico, a una Fundación creada al efecto, la cual sigue administrando la escuela, con los mismos principios con que fue fundada.

Que en la actualidad el Instituto cuenta con aproximadamente 800 alumnos, en cursos de primero a sexto año secundario en las modalidades de Ciencias Sociales y Economía y Administración.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 13.309

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL ANO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliheravi

ZONCE D

Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Productio
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

ARCHIVESE

Secretario de Economia y Hechología, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Secretario de Economia y Hechología, dese al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

Dr. Miguel Faienz

C A Intendente Municipal



EXPTE. HCD. 4003-3666/24.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-3666/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal las actividades correspondientes al 70° Aniversario de la fundación del Club Social y Deportivo "Los Studs", de la localidad de Longchamps, y

CONSIDERANDO:

Que el Club Social y Deportivo "Los Studs", fundado el 29 de marzo de 1954, es una de las Instituciones señeras, que junto a otros Establecimientos y Entidades fueron marcando la historia de estas pujante localidad de Longchamps.

Que entre estas Instituciones podemos mencionar el famoso Hipódromo (1910) que dió origen al nombre de la localidad; la ESCUELA Nº 9 (1914) como el primer Establecimiento Educativo de la localidad; La ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA Nº 1 (ALTE.BROWN) Gral. MARTIN MIGUEL DE GUEMES (1965) ; La Iglesia Nuestra Señora de Luján (1941); y un hecho que tuvo repercusión mundial fue el Primer vuelo mecanizado realizado por el piloto francés Henry Bregi, transformando a Longchamps en "Cuna de la Aviación Sudamericana".

Que este Club, a través de sus 70 años, ha generado identidad propia y sentido de pertenencia, incidiendo en la formación integral de las personas que lo visitan y logró ser un espacio donde conviven diferentes grupos etarios, realizando actividades deportivas, culturales y sociales, cumpliendo fielmente con el objeto social de su Estatuto.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

H. Conceio

Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 13.310

ARTICULO 1º: Decláranse de Interés Municipal las actividades relacionadas al Festejo del 70º Aniversario del Club Social y Deportivo "Los Studs", de la localidad de Longchamps.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CARLOS DE LOS SANTO: Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberan



C. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2024.-

EL HOMONOME CONCENT ON THE LAND OF THE REPORT OF MENTS OF MENTS OF THE REPORT OF THE R

LOS TESTOS CINAS PER SESTORES DEL POPOS CON LOS TESTOS CON LA PROPERTIDA DEL PROP